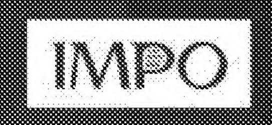
Año CX - N° 29.116 Montevideo, lunes 22 de diciembre de 2014



DiarioOficial

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial



+Tecnologías para la producción familiar

2014 - AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR







Ernesto Casella



Bodegones

La serie *Bodegones* muestra representaciones de escenas naturales y diarias, disposición de objetos comunes que en algunas circunstancias desencajan. Objetos que, sin embargo, logran amoldarse al universo construido por medio de tonalidades y formas, destacando un erotismo de tintes oníricos, que dejan al observador inquieto por las rupturas que allí se fabrican.

La creación surge desde la observación: el artista no piensa en nada. Esto le permite vivir una instancia maravillosa en la que se toma la libertad de jugar con el error y la pincelada imprecisa.

Si bien la influencia de los maestros deja una marca incisiva en la vida de Casella, las influencias no artísticas como el entorno de lo cotidiano y lo callejero tienen el mismo peso al momento de construir su concepción pictórica.

Ernesto Casella

Ernesto Casella (Florida, 1977). Pintor. Inicia sus estudios de dibujo y pintura en su ciudad natal en 1983, en el taller de Mario Venturini Corti. En Montevideo amplía sus conocimientos en el Taller de Caricaturas de Tunda y Ombú (1990-92), en la Facultad de Bellas Artes (1993), y en los
con Oscar Larroca, Gustavo Al
Walberto Videla, Sergio Alvarez F
Roberto Cadenas.

En 2014 expuso sus trabajos de
colectiva en la Embajada de Mé
la localidad de la Cruz (Florida),
del Taller de Roberto Cadenas, y
en la *Exposición Tres Artistas* de la
Hiperbánica del Uruguay.

Abierto al público
A partir del
jueves 18 de diciembre
Horario: 9:30 a 16:00 hs.

espacio IMPO
Avenida 18 de Julio1373
Telefono: 2908 5042
espacioimpo@impo.com.uy
www.impo.com.uy/espacioimpo



DiarioOficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 40.- Año CX- Nº 29.116 - Montevideo, lunes 22 de diciembre de 2014

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ARMADA NACIONAL
PREFECTURA NACIONAL NAVAL



Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

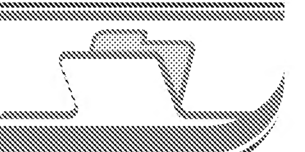
DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Banco de datos: Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy)
DEPARTAMENTOS: *Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy) – *Comercial* (comercial@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública N° 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 10 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ARMADA NACIONAL
PREFECTURA NACIONAL NAVAL

1

Disposición Marítima 111/007

Díctanse normas relativas a la prevención de la contaminación del medio marino.

(1.328*R)

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ARMADA NACIONAL
PREFECTURA NACIONAL NAVAL

Disposición Marítima N° 111

Montevideo, abril 10 de 2007.-

PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO MARINO

VISTO: Lo dispuesto en la Legislación Nacional respecto a la Prevención de la Contaminación del Medio Marino (Ver Anexo "GOLF").

RESULTANDO: **I)** Que el Convenio Marpol 73/78 (Anexos I, II, IV, V y VI) y el Convenio sobre el Control de los Sistemas Anti Incrustantes Perjudiciales en los Buques (Convenio AFS - Sistemas Antifouling), determinan obligaciones internacionales y nacionales de la Administración para los diferentes tipos de buques.

II) Que las Leyes y Decretos citados en el VISTO abarca a todos los buques sin exceptuar tonelajes.

CONSIDERANDO: **I)** Que es necesario asegurar la coordinación y concurrencia de la Legislación Nacional vigente con lo atinente a medidas preventivas a desarrollar por la Autoridad Marítima respecto a los buques nacionales.

II) Que es conveniente para los Armadores, Propietarios, Astilleros y Talleres Navales, Capitanes, Patrones y Jefes de Máquinas y todos aquellos que posean títulos o patentes en los Buques de Bandera Nacional tener resumida en una Disposición Marítima los requerimientos de la Autoridad Marítima en lo atinente al equipamiento y documentación de sus buques.

ATENTO: A lo informado por la Dirección Registral y de Marina Mercante.

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE

1.- La presente Disposición Marítima es aplicable a los buques de Bandera Nacional mayores de 10 Toneladas de Registro Bruto con la excepción de los inscriptos en el Registro de Embarcaciones Deportivas.

2.- Los Armadores, Propietarios, Astilleros y Talleres Navales, Capitanes, Patrones y Jefes de Máquinas y todos aquellos que posean títulos o patentes en los Buques de Bandera Nacional deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Disposición Marítima en los plazos y formas que determine la Dirección Registral y de Marina Mercante para cada buque en particular.

3.- El cumplimiento de esta Disposición Marítima será controlada por la Dirección Registral y de Marina Mercante (DIRME) a través de la Comisión Técnica (COTEC), en coordinación con las Prefecturas y Sub Prefecturas, la cual establecerá los procedimientos detallados en cada caso.

4.- La Dirección Registral y de Marina Mercante (DIRME) establecerá un cronograma de implementación para todas las medidas dispuestas en esta Disposición.

5.- El equipamiento para buques mayores de 10 TRB, pero menores de 400 TRB, será el determinado en el Anexo "ALFA" (MARPOL 73/78 - Anexo I).

6.- El equipamiento para buques iguales o mayores a 400 TRB, será el determinado en el Anexo "BRAVO" (MARPOL 73/78 - Anexo I).

7.- El equipamiento para Buques Petroleros iguales o mayores a 150 TRB, pero menores a 20.000 TRB, será el determinado en el Anexo "CHARLIE" (MARPOL 73/78 - Anexo I).

8.- El equipamiento para prevenir la contaminación por las aguas sucias de los buques iguales o mayores a 400 TRB o que transporten 15 personas o más, será el determinado en el Anexo "DELTA" (MARPOL 73/78 - Anexo IV - SIPP).

9.- Las disposiciones complementarias a la Disposición Marítima Nº 80 serán las establecidas en el Anexo "ECHO" (MARPOL 73/78 - Anexo V).

10.- Las disposiciones para evitar la contaminación atmosférica ocasionada por los buques serán las establecidas en el Anexo "FOXTROT" (MARPOL 73/78 - Anexo VI - IAPP).

11.- Las disposiciones con respecto a los Sistemas Anti Incrustantes Perjudiciales en los Buques ya se encuentran reguladas por la Disposición Marítima N° 103 y Circular DIRME N° 003/2005 (Convenio AFS – Internacional Anti Fouling System).

12.- La Dirección Registral y de Marina Mercante establecerá los plazos de cumplimiento de la presente Disposición, a través de la Circular correspondiente.

13.- La Dirección Registral y de Marina Mercante se encargará de efectuar la diseminación de la Presente disposición.

Contra Almirante OSCAR P. DEBALI de PALLEJA, Prefecto Nacional Naval.

Anexo "ALFA"

EQUIPAMIENTO PARA BUQUES SUPERIORES A 10 TRB PERO MENORES DE 400 TRB (MARPOL 73/78 Anexo I)

1.- Tendrán un tanque de retención con una capacidad mínima de 0,3 mts.^{3}, el cual estará conectado a la bomba de achique de sentina para el vaciado de la misma hacia dicho tanque. Regla 17, 1), 8.

2.- Desde el tanque de retención partirá una cañería hacia la cubierta y a una banda con un remate de una conexión universal de acuerdo a lo determinado en el Anexo "BRAVO" Numeral 3. (conexión universal a tierra). En aquellos buques que no sea

conveniente por su tamaño o para no afectar su estanqueidad se autorizará expresamente por DIRME (COTEC) el retiro de fangos de otra forma, previa solicitud justificada por escrito por parte del Armador o Propietario del buque.

3.- Llevarán un Libro de Registro de Hidrocarburos Parte I. (incluido boletas de retiro de fangos en instalaciones de recepción, remitos de entrega de combustible, de aceite y boletas de retiro de aceite por cambio del mismo).

Anexo "BRAVO"

EQUIPAMIENTO PARA BUQUES IGUALES O MAYORES A 400 TRB (MARPOL 73/78 Anexo I)

Deberán tener a bordo lo siguiente:

1.- Equipo filtrador de hidrocarburos. Puede incluir cualquier combinación de separador, filtro y colector, y también una sola unidad destinada a producir un afluente con un contenido de hidrocarburos no superior a 15 partes por millón (15 PPM) dotado con alarma que indique que tal proporción (15 PPM) va a ser rebozada y se detenga en forma automática si en el afluente el contenido de hidrocarburos excede las 15 PPM. Debe contar con Certificado de Homologación de la Autoridad Marítima del País de Fabricación o Documento expedido por la empresa fabricante expresando que cumple con la reglamentación OMI. La DIRME podrá requerir que los buques que no sean petroleros, de tonelaje inferior a 400 TRB, posean este equipo fundamentado en la actividad que desarrollen.

2.- Un tanque de retención de capacidad suficiente para recibir los residuos (fangos) que no son posibles eliminar por el filtrador. (La capacidad del tanque esta determinada por la potencia de máquinas del buque en una relación de 1,5 m^3 de capacidad del tanque por cada 1000 Kw de potencia de las máquinas).

3.- Conexión universal a tierra. Para que sea posible acoplar el conducto de las instalaciones de recepción con el conducto de descarga de residuos procedentes del tanque de retención del buque; ambos estarán provistos de una conexión universal cuyas dimensiones se ajustarán a las indicaciones en la siguiente tabla.

Dimensionado universal de bridas para conexiones de descarga

Descripción	Dimensión
Diámetro exterior	215 mm
Diámetro interior	De acuerdo con el diámetro del conducto.
Diámetro de círculo de pernos	183 mm
Ranuras en la brida	6 agujeros de 22 mm de diámetro equidistantemente colocados en el círculo de pernos del diámetro citado y prolongados hasta la periferia de la brida por una ranura de 22 mm de ancho.
Espesor de la brida	20 mm
Pernos y tuercas: cantidad y diámetro	6 de 20 mm de diámetro y de longitud adecuada.
La brida estará proyectada para acoplar conductos de un diámetro interior máximo de 125 mm y será de acero u otro material equivalente con una cara plana. La brida y la junta, que será de material inatacable por los hidrocarburos, se calcularán para una presión de servicio de 6 kg/cm^2.	

4.- Libro de Registro de Hidrocarburos Parte I, editado por la Prefectura Nacional Naval (P.N.N.), (incluido boletas de retiro de fangos en instalaciones de recepción, remitos de entrega de combustible, de aceite y boletas de retiro de aceite por cambio del mismo).

5.- Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos (SOPEP), aprobado por la DIRME.

6.- Los buques que realicen navegación en los cuales toquen puerto de otros países llevarán un Certificado Internacional de Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos; los que realicen Navegaciones en las que no toquen puertos de otros países, en el Certificado Nacional de Navegabilidad se les hará constar la validez de la Certificación por Prevención de la Contaminación (IOPP).

7.- Se anexará al Certificado de Prevención de la Contaminación IOPP o Certificado Nacional de Navegabilidad, el Cuadernillo de construcción y equipo para buques no petroleros (Suplemento Modelo A, MARPOL 73/78).

8.- El caudal mínimo de achique de sala de máquinas a través de los equipos separadores y/o filtradores será según el siguiente detalle:

a.- Buques que no transporten agua de lastre en los tanques de combustible:

ARQUEO BRUTO DEL BUQUE	CAUDAL MÍNIMO (m^3/h)
Igual o superior a 400, e inferior a 1000	0,50
Igual o superior a 1000, e inferior a 1600	1,00
Igual o superior a 1600, e inferior a 6000	2,50
Igual o superior a 6000, e inferior a 30000	5,00
Igual o superior a 30000	10,00

b.- Buques que transporten agua de lastre en los tanques de combustible:
CAUDAL MINÏMO = 25 m^3/h o C/10 m^3/h (el que sea mayor)

Donde: C = volumen, en metros cúbicos (m^3) de todos los tanques de combustible que puedan emplearse para transportar agua de lastre.

9.- Se prohíbe el transporte de hidrocarburos en el Pique de Proa o en un tanque situado a Proa del mamparo de colisión.

Anexo "CHARLIE"

EQUIPAMIENTO PARA BUQUES PETROLEROS IGUALES O MAYORES A 150 TRB PERO MENORES A 20.000 TRB (MARPOL 73/78 Anexo I)

1.- Lo exigido en el Anexo "BRAVO" numerales 1 a 9.

2.- Libro de Registro de Hidrocarburos Parte II editado por la Prefectura Nacional Naval (P.N.N.).

3.- a) Se montarán medios adecuados para la limpieza de los tanques de carga y trasvase de lastre contaminados y de aguas de lavado de los tanques de carga a un tanque de decantación aprobado por la DIRME. En los petroleros existentes, podrá designarse como tanque de decantación cualquiera de los tanques de carga.

b) En este sistema se montarán medios para trasvasar los residuos oleosos a un tanque de decantación o combinación de tanques de decantación de tal modo que todo efluente que se descargue en el mar cumpla con las disposiciones del Anexo I del MARPOL 73/78.

c) La disposición del tanque o de la combinación de tanques de decantación será tal que tengan capacidad suficiente para retener las lavazas generadas por el lavado de tanques, los residuos de hidrocarburos y los del lastre contaminados. La capacidad total del tanque o de la combinación de tanques de decantación no será inferior al 3% de la capacidad de transporte de hidrocarburos del buque, si bien la DIRME podrá aceptar:
(1) el 2% para los petroleros en que la disposición del lavado de tanques sea tal que, una vez que el tanque

o los tanques de decantación hayan sido cargados con aguas de lavado, ésta baste para el lavado de los tanques y, cuando sea ello aplicable, para proveer el flujo motriz destinado a los eductores, sin introducir agua adicional en el sistema.

(2) el 2% cuando existan tanques de lastre separado o tanques dedicados a lastre limpio de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del MARPOL 73/78 o cuando se haya instalado un sistema de limpieza de los tanques de carga que utilice lavado con crudos. Esa capacidad podrá reducirse al 1,5% para los petroleros en que la disposición del lavado de tanques sea tal que, una vez que el tanque o los tanques de decantación hayan sido cargados con agua de lavado, ésta baste para el lavado de los tanques y, cuando sea ello aplicable, para proveer el fluido destinado a los eductores, sin introducir agua adicional en el sistema.

(3) el 1% para los buques de carga combinados cuando la carga de hidrocarburos únicamente se transporte en tanques de paredes lisas. Esa capacidad podrá reducirse al 0,8% cuando la disposición del lavado de tanques sea tal que, una vez que el tanque o los tanques de decantación hayan sido cargados con agua de lavado, ésta baste para el lavado de los tanques y, cuando sea ello aplicable, para proveer el fluido motriz destinado a los eductores, sin introducir agua adicional en el sistema.

d) Los tanques de decantación, especialmente en lo que concierne a posición de aspiraciones, descargas, deflectores o filtros, cuando los haya, estarán proyectados de modo que se evite excesiva turbulencia y no se provoque el arrastre de hidrocarburos o emulsiones de hidrocarburos con el agua.

4.- a) Se instalará un dispositivo de vigilancia y control de descargas de hidrocarburos homologado por la DIRME. Al estudiar el proyecto del oleómetro que se incorpore en el sistema, la DIRME tendrá en cuenta la especificación recomendada por la Organización Marítima Internacional. El sistema llevará un contador que dé un registro continuo de la descarga en litros por milla marina y la cantidad total descargada, o el contenido de hidrocarburos y régimen de descarga. Este registro indicará la hora y fecha y se conservará su información durante tres años por lo menos. El dispositivo de vigilancia y control de descargas de hidrocarburos se pondrá en funcionamiento tan pronto como se efectúe cualquier descarga de efluente en el mar y estará concebido para garantizar que toda descarga de mezclas oleosas se detenga automáticamente cuando el régimen instantáneo de descarga de hidrocarburos exceda la proporción autorizada en virtud del Anexo I del MARPOL 73/78. Cualquier avería de este dispositivo de vigilancia y control detendrá la descarga y se hará la anotación correspondiente en el Libro registro de Hidrocarburos. Habrá además un método manual utilizable en caso de producirse tal avería, pero la instalación defectuosa habrá de repararse lo antes posible. El sistema de vigilancia y control de las descargas de hidrocarburos se proyectará e instalará de acuerdo con las Directrices y especificaciones relativas a los sistemas de vigilancia y control de las descargas de hidrocarburos para los petroleros elaboradas por la Organización Marítima Internacional.

b) Se instalarán detectores eficaces de la interfaz hidrocarburos/agua, aprobados por la DIRME a fin de determinar con rapidez y seguridad la posición de dicha interfaz en los tanques de decantación; estará prevista la utilización de estos detectores en otros tanques en los que se efectúe la separación de los hidrocarburos y del agua y desde los cuales se proyecte descargar efluentes directamente en el mar.

c) Las instalaciones relativas al funcionamiento del sistema habrán de conformarse con las especificadas en un manual de operaciones aprobado por la DIRME. Se aplicarán tanto a las operaciones manuales como a las automáticas y tendrán por finalidad garantizar que no se efectúa en ningún momento descarga alguna de hidrocarburos, como no sea de acuerdo con las condiciones del Anexo I del MARPOL 73/78.

5.- Se anexará al Certificado de Prevención de la Contaminación (IOPP) o Certificado Nacional de Navegabilidad, el Cuadernillo de construcción y equipo para petroleros (Suplemento Modelo B, MARPOL 73/78).

Anexo "DELTA"

EQUIPAMIENTO PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR AGUAS SUCIAS PARA BUQUES IGUALES O SUPERIORES A 400 TRB, BUQUES MENORES DE 400 TRB O QUE ESTAN AUTORIZADAS A TRANSPORTAR 15 PERSONAS O MÁS

(MARPOL 73/78 Anexo IV)

1.- Definiciones

a. Por ***aguas sucias*** se entiende:
(1) Desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros y urinarios.
(2) Desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.).
(3) Desagües procedentes de espacios en que se transporten animales vivos; u
(4) Otras aguas residuales cuando estén mezcladas con las de desagüe arriba definidas.

b. Por ***tanque de retención*** se entiende todo tanque utilizado para recoger y almacenar aguas sucias.

c.- Para que sea posible acoplar el conducto de las instalaciones de recepción con el conducto de descarga del buque, ambos estarán provistos de una conexión universal cuyas dimensiones se ajustaran a las indicadas en la siguiente tabla:

Dimensionado universal de bridas para conexiones de descarga

Descripción	Dimensión
Diámetro exterior	210 mm
Diámetro interior	De acuerdo con el diámetro exterior del conducto
Diámetro de círculo de pernos	170 mm
Ranuras en la brida	4 agujeros equidistantes de 18 mm de diámetro colocados en el círculo de pernos del diámetro citado y prolongados hasta la periferia de la brida para una ranura de 18 mm de ancho
Espesor de la brida	16 mm
Pernos y tuercas: cantidad y diámetro	4 de 16 mm de diámetro y de longitud adecuada
La brida estará proyectada para acoplar conductos de un diámetro interior máximo de 100 mm y será de acero u otro material equivalente con una cara plana. La brida y la junta se calcularán para una presión de servicio de 6 kg/cm^2.	

En los buques cuyo puntal de trazado sea igual o inferior a 5 m., el diámetro interior de la conexión de descarga podrá ser de 38 mm.

2.- En los buques dedicados a tráficos especiales, por ejemplo, los transbordadores de pasajeros , el conducto descarga del buque podrá estar provisto de una conexión de descarga que pueda ser aceptada por la DIRME, como por ejemplo acoplamiento de acción rápida.

3.- Todos los buques estarán equipados con uno de los siguientes sistemas:

a.- una instalación de tratamiento de aguas sucias aprobada por la DIRME, de conformidad con las normas y los métodos de prueba elaborados por la OMI, o

b.- un sistema para desmenuzar y desinfectar las aguas sucias, aprobado por la DIRME. Este sistema estará dotado de medios que, a juicio de la DIRME, permitan almacenar temporalmente las aguas sucias cuando el buque este a menos de 3 millas marinas de la tierra más próxima, o

c.- un tanque de retención que tenga capacidad suficiente, a juicio de la DIRME, para retener todas las aguas sucias, habida cuenta del servicio que presta el buque, el numero de personas a bordo y otros factores pertinentes. El tanque de retención estará construido del modo que la DIRME juzgue satisfactorio y estará dotado de medios para indicar visualmente la cantidad del contenido.

4.- A todo buque que realice viajes a puertos o terminales mar adentro sometidos a la jurisdicción de otras Partes en el Convenio, se le expedirá una vez realizado el reconocimiento inicial o de renovación de acuerdo con las disposiciones del anexo IV del MARPOL 73/78, un Certificado Internacional de Prevención de la Contaminación de Aguas Sucias (SIPP). En el caso de los buques existentes, esta prescripción entrara en vigor cinco años después de la entrada en vigor del anexo IV del MARPOL 73/78 (27 de setiembre de 2008).

5.- Descarga de aguas sucias.

a.- Se prohíbe la descarga de aguas sucias en el mar a menos que se cumplan las siguientes condiciones:

(1) que la descarga se efectúe a una distancia superior a 3 millas marinas de la tierra más próxima si las aguas sucias han sido previamente desmenuzadas y desinfectadas mediante un sistema aprobado por la DIRME, o a una distancia superior a 12 millas marinas si no han sido previamente desmenuzadas ni desinfectadas. En cualquier caso, las aguas sucias que hayan estado almacenadas en los tanques de retención no se descargarán instantáneamente, sino a un régimen moderado, hallándose el buque en ruta navegando a una velocidad no inferior que 4 nudos. Dicho régimen de descarga será aprobado por la DIRME teniendo en cuenta las normas elaboradas por la OMI.

(2) que se utilice a bordo una instalación de tratamiento de aguas sucias aprobada y que la DIRME haya certificado que esta cumple las prescripciones de funcionamiento del Anexo IV del MARPOL 73/78, y

(3) que en el Certificado internacional de prevención de la contaminación por aguas sucias (SIPP) (Apéndice del Anexo IV DEL MARPOL 73/78), se hayan consignado los resultados de las pruebas a que fue sometida la instalación, y

(4) que, además, el efluente no produzca sólidos flotantes visibles, ni colore las aguas circundantes.

b.- Cuando las aguas sucias estén mezcladas con residuos o aguas residuales a los que se apliquen otros anexos del MARPOL 73/78, se cumplirán las prescripciones de dichos anexos además de las del presente.

Anexo "ECHO"
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DISPOSICIÓN MARÍTIMA Nº 80

(MARPOL 73/78 - Anexo V)

1.- **Requisitos para los buques mayores de 400 TRB, o autorizados a transportar más de 15 personas (tripulación + pasajeros)**

a.- En cumplimiento de la Disposición Marítima Nº 80 deben poseer:

(1) Plan de Gestión de Basura aprobado por la DIRME (COTEC).

(2) Libro de Registro de Basura rubricado por el Director Registral y de Marina Mercante. Se debe asentar Latitud y Longitud de comienzo y finalización de la descarga.- La categoría 4 además debe considerar: residuos de la carga, productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.

(3) Recipientes para residuos que permitan la clasificación.

(4) Cartelería en puente y comedor.

(5) Recibos de retiro de basura de la Empresa autorizada por A.N.P o del Armador del buque.

b.- Los incineradores para basura deben ser de un tipo aprobado por la DIRME; los mismos deberán cumplir las normativas de OMI y del Apéndice IV del Anexo VI MARPOL 73/78.

2-. **Requisitos para los buques mayores de 10 TRB e inferiores a 400 TRB o autorizados a transportar menos de 15 personas (tripulación + pasajeros)**

a.- Recipientes para residuos que permitan la clasificación.

b.- Cartelería en puente y comedor.

c.- Recibos de retiro de basura de la Empresa autorizada por A.N.P. o del Armador del buque.

Anexo "FOXTROT"
DISPOSICIONES PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR AIRE PROVENIENTES DE LOS BUQUES

(MARPOL 73/78 - Anexo VI)

1.- Ámbito de aplicación. El Anexo VI del MARPOL se aplica a todos los buques salvo en los casos que expresamente se dispone otra cosa en el mencionado Anexo.

2.- Todos los buques de arqueo bruto igual o superior a 400 TRB que realicen viajes internacionales se les expedirá un Certificado Internacional de Prevención de la Contaminación Atmosférica (IAPP).

3.- Todos los buques de arqueo bruto igual o superior a 400 TRB que no realicen viajes internacionales se les asentará en su Certificado Nacional de Navegabilidad el cumplimiento con el Anexo VI del MARPOL (IAPP), en cada caso se agregará el Cuadernillo de Construcción y Equipo respectivo.

4.- Todos los buques de arqueo bruto inferior a 400 TRB serán objeto de reconocimientos e inspecciones, en la medida que posean sistemas que produzcan contaminación con aire de las características y potencias previstas en el Anexo VI del MARPOL. En caso de corresponder se les asentará en su Certificado Nacional de Navegabilidad el cumplimiento con el Anexo VI del MARPOL (IAPP). Se les proveerá del suplemento de Certificado Internacional de Prevención de la Contaminación Atmosférica (Cuadernillo de Construcción y Equipo).

5.- A partir de la fecha no podrán incorporarse motores diesel nuevos a buques de la bandera nacional que no cumplan con la reglamentaciones del Anexo VI del MARPOL y del Código NOx.. La DIRME establecerá los procedimientos de aprobación y certificación de estos motores.

7.- A partir de la fecha queda prohibida en todos los buques las instalaciones nuevas que contengan sustancias que agotan la capa de ozono, salvo las instalaciones nuevas que contenga hidroclorofluorocarbonos (HCFC) las que se permitirán hasta el 1 de enero de 2020.

8.- Incineración: A partir de la fecha queda prohibida la incineración a bordo de las siguientes sustancias:

a.- Residuos de las cargas enumeradas en los Anexos I, II y III del MARPOL 73/78 y los correspondientes materiales de embalaje o envase contaminados.

b.- difenilos policlorados (PCB).

c.- las basuras, según se definen éstas en el Anexo V

del MARPOL 73/78, que contengan metales pesados en concentraciones que no sean meras trazas.

9.- La incineración a bordo de lodos de aguas residuales y fangos de hidrocarburos producidos durante la explotación normal del buque se podrá realizar en la planta generadora o caldera principal o auxiliar, aunque en este caso no se llevará a cabo dentro de puertos o estuarios.-

10.- Combustible: En todo buque al que se aplique el presente Anexo, los pormenores relativos al combustible entregado y utilizado a bordo se registrarán en una nota de entrega de combustible que contendrá como mínimo:

a.- Nombre y número OMI del buque receptor

b.- Puerto

c.- Fecha de Comienzo de la entrega

d.- Nombre dirección y número de teléfono del proveedor

e.- Denominación del producto o productos

f.- Cantidad de toneladas métricas

g.- Densidad a 15º C en kg/m3

h.- Contenido de azufre (% masa/masa)

i.- Una declaración firmada por el representante del proveedor de que el combustible se ajusta a la normativa del Anexo VI del MARPOL.

11.- Esta Nota de entrega de combustible irá acompañada de una muestra representativa del combustible entregado, de acuerdo a las Directrices indicadas en la Resolución MEPC. 96 (47). Dicha muestra será sellada y firmada por el representante del proveedor y por el Capitán o el Oficial encargado de la operación de toma de combustible al concluirse ésta y se conservará en el buque hasta que el combustible se haya consumido en gran parte y en cualquier caso durante un período no inferior a doce meses contados desde la fecha de entrega.

Anexo "GOLF"
LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE CONTAMINACIÓN DEL MEDIO MARINO

1. Ley N° 13.833 de fecha 29/12/1969. Riquezas del Mar, Artículo 40.-
2. Ley N° 14.145 de fecha 25/01/1974. Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, Artículo 48 y 49.-
3. Ley N° 14.521 de fecha 11/05/1976. Estatuto del Río Uruguay, Artículos 40 al 43 inclusive.-
4. Disposición Marítima Nº 8 "Necesidad de dictar normas tendientes a la custodia y salvaguardia de los derechos y recursos dentro de las aguas jurisdiccionales de nuestro país". 1977.-
5. Ley N° 14.885 de fecha 25/4/1979. Homologación del Convenio Marpol 73/78.-
6. Decreto del Poder Ejecutivo N° 436/80 de fecha 19/08/1980. Reglamento para Prevenir la Contaminación del Mar por Hidrocarburos y otras Sustancias, debido a Operaciones con Buques.-
7. Disposición Marítima N° 19 de fecha 02/07/1984 que implementa los Certificados a Expedirse a los Buques y los Libros de Registro que deben llevar a bordo.-
8. Decreto del Poder Ejecutivo N° 100/91 de fecha 26/02/1991. Reglamento de Uso de Espacios Acuáticos, Costeros y Portuarios.-
9. Ley 16.287 de fecha 29/7/92. Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.-
10. Ley N° 16.688 de fecha 13/12/1994. Régimen de Prevención y Vigilancia ante posible contaminación de las aguas de Jurisdicción Nacional, Artículo 2.-
11. Disposición Marítima N° 80 de fecha 08/12/2000 que implementa las reglas para prevención de la contaminación por el vertimiento de basuras proveniente de los buques.-
12. Disposición Marítima N° 103 de fecha 06/10/2005 que implementa las reglas para prevención de la contaminación por los sistemas anti incrustantes de los buques (Convenio AFS).-

2

Disposición Marítima 127/009

Determínanse las fechas límite de salida de servicio de los buques petroleros existentes de bandera nacional de casco simple destinados a navegar o efectuar operaciones en aguas de jurisdicción nacional.

(1.329*R)

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ARMADA NACIONAL

PREFECTURA NACIONAL NAVAL

Disposición Marítima N° 127

Montevideo, 22 de diciembre de 2009.-

FECHAS LÍMITE DE SALIDA DE SERVICIO DE LOS BUQUES PETROLEROS EXISTENTES DE BANDERA NACIONAL DE CASCO SIMPLE DESTINADOS A NAVEGAR O EFECTUAR OPERACIONES EN AGUAS DE JURISDICCIÓN NACIONAl

VISTO: I) La obligatoriedad, que en virtud de los instrumentos internacionales a los cuales nuestro país ha adherido, todos los Estados de abanderamiento tienen que implementar criterios administrativos y técnicos en relación en éste caso al Convenio MARPOL 73/78, para los petroleros existentes de casco simple de peso muerto igual o superior a 600 toneladas registrados en esta Administración.

CONSIDERANDO: I) Que los Artículos 48 y 49 de la Ley N° 14.145 de fecha 25/01/1974, "Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo", compromete a las Partes a proteger al medio acuático y en particular, a prevenir la contaminación.

II) Que los Artículos 40 al 43 inclusive de la Ley N° 14.521 de fecha 11/05/1976, "Estatuto del Río Uruguay", en el Capítulo X, define claramente las responsabilidades de las Partes en materia de Contaminación.

III) Que la Disposición Marítima Nº 8 del año 1977, dicta normas tendientes a la custodia y salvaguardia de los derechos y recursos dentro de las aguas jurisdiccionales de nuestro país.

IV) Que la Ley N° 14.885 de fecha 25/4/1979, aprueba en su Artículo 1 la adhesión al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78) y su Protocolo de 1978, expresando que las Partes se comprometen a cumplir sus disposiciones a fin de prevenir la contaminación provocada por la descarga de sustancias perjudiciales o de efluentes que contengan tales sustancias, y dicho tratado en su Anexo I establece las reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos.-

V) Que a través del Decreto del Poder Ejecutivo N° 436/80 de fecha 19/08/1980, entra en vigor el Reglamento para Prevenir la Contaminación del Mar por Hidrocarburos y otras Sustancias, debido a Operaciones con Buques.

VI) Que la Disposición Marítima N° 19 de fecha 02/07/1984, implementa los Certificados a Expedirse a los Buques y los Libros de Registro que deben llevar a bordo.

VII) Que a través del Decreto del Poder Ejecutivo N° 100/91 de fecha 26/02/1991, entra en vigor el Reglamento de Uso de Espacios Acuáticos, Costeros y Portuarios.

VIII) Que Ley 16.287 de fecha 29/7/92, aprueba en su Artículo 1 la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que adopta en su Parte XII lo referente a la "Protección y Preservación del Medio Marino".

IX) Que la Ley N° 16.688 de fecha 13/12/1994, Régimen de Prevención y Vigilancia ante posible contaminación de las aguas de jurisdicción nacional, en su Artículo 2, instaura un régimen de prevención y vigilancia ante posible contaminación de las aguas de jurisdicción nacional u otros elementos de ese medio provocada por agentes contaminantes provenientes de buques, aeronaves o artefactos navales.

X) Que la Ley Nº 17.033, del 20/11/98, dictó normas referentes a Mar Territorial, Zona Contigua, Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental de la República, explicitando claramente la responsabilidad de conservación, protección y preservación del medio marino.-

XI) Que la Disposición Marítima Nº 111 "PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO MARINO", estableció normas al respecto.

RESULTANDO: I) Que la Prefectura Nacional Naval en su carácter de Autoridad Marítima con competencia en materia de Seguridad Marítima y Prevención de la Contaminación, es la responsable de reglamentar los aspectos técnicos vinculados con la legislación de referencia y toda aquella concurrente con dicho cometido.

II) Que a nivel tanto internacional como regional, se está propendiendo a acortar la operativa de buques petroleros de casco simple con el fin de minimizar los riesgos y los efectos perjudiciales sobre el medio ambiente.

III) En virtud de lo expuesto en las considerandos up supra, se hace necesario limitar en el tiempo la operativa de los buques petroleros existentes de casco simple destinados a navegar o efectuar operaciones en aguas jurisdicción nacional.

ATENTO: A lo informado por la Dirección Registral y de Marina Mercante y la Asesoría Letrada de la Prefectura Nacional Naval.

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

1. Podrán continuar operando en aguas de jurisdicción nacional, hasta la fecha límite que se detallará en el cuadro que se establece a continuación, las siguientes embarcaciones:
   a. Buques petroleros existentes de bandera nacional, de peso muerto igual o superior a 600 toneladas con o sin propulsión propia, que hayan sido construidos o adaptados para transportar principalmente hidrocarburos a granel en sus espacios de carga, esto incluye a los buques de carga combinados, buques tanques quimiqueros y buques gaseros cuando estén transportando cargamento totales o parciales de hidrocarburos a granel y a
   b. instalaciones flotantes de producción, almacenamiento y descarga de hidrocarburos.

Buques autopropulsados:

Porte Muerto (ton)	Protección de tanques de carga	Fecha de salida de servicio a más tardar el:
Igual o superior a 5.000	SIN PROTECCIÓN	31-DIC-2013 o la fecha en que el buque cumpla los 25 años desde la fecha de entrega, lo que ocurra antes.
Igual o superior a 2.500 e inferior a 5.000	SIN PROTECCIÓN	31-DIC-2014
Inferior a 2.500	SIN PROTECCIÓN	31-DIC-2015

Barcazas:

Protección de Tanques de Carga	Fecha de salida de servicio a más tardar el:
SIN PROTECCIÓN	31-DIC-2015

2. Los buques mencionados, deberán cumplir con el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros adoptado por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional mediante la Resolución A.744 (18), enmendada. El Plan servirá para verificar que el estado estructural de los petroleros de casco sencillo es aceptable en el momento del reconocimiento y que, siempre que los reconocimientos periódicos subsiguientes sean satisfactorios y el armador del buque lleve a cabo un programa de mantenimiento eficaz, continuará siendo aceptable durante todo el período de explotación que se indica a continuación. El mismo prescribe una verificación mejorada y transparente del estado estructural declarado del buque y la verificación de que los procedimientos documentales y de reconocimiento se han aplicado correctamente y en su totalidad. El Plan requiere que su cumplimiento se evalúe durante el programa mejorado de reconocimientos, al mismo tiempo que se realizan los reconocimientos intermedios o de renovación exigidos actualmente por la Resolución A.744 (18), enmendada. En el Plan no se especifican normas estructurales superiores a las dispuestas en otros convenios, códigos y recomendaciones de la Organización Marítima Internacional.

3. La presente Disposición también se aplicara, según resulte necesario, para asegurar que a los buques que tengan derecho a enarbolar el pabellón de un Estado Extranjero, sea Parte o no del Convenio, no se les dé un trato más favorable que el dispensado a los buques con derecho a enarbolar el pabellón nacional.

4. Cancélese la Disposición Marítima N° 124.

5. La Dirección Registral y de Marina Mercante se encargará de efectuar la diseminación de la presente Disposición a nivel nacional e internacional correspondiente.

Contra Almirante, OSCAR P. DEBALI de PALLEJA, Prefecto Nacional Naval.

3

Disposición Marítima 143/013

Díctanse normas para el cumplimiento de los Anexos I y V del MARPOL por parte de buques de bandera extranjera no atracados a muelle.

(1.332*R)

DISPOSICIÓN MARÍTIMA Nº 143

Montevideo, 8 de enero de 2013.-

NORMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANEXOS I Y V DEL MARPOL POR PARTE DE BUQUES DE BANDERA EXTRANJERA NO ATRACADOS A MUELLE

VISTO: Que se ha comprobado que no todos los buques que se encuentran en segunda andana o más y al borneo, disponen los residuos sólidos y líquidos como lo establece el Convenio MARPOL 73/74.

RESULTANDO: **I)** Que muchos buques pesqueros de estadía prolongada arrojan sus residuos en el espejo de agua de los muelles comerciales y/o bahía.

II) Que no se puede, hasta el momento, realizar un control exhaustivo de estos hechos.

III) Que este mal manejo de los residuos causa perjuicios tanto desde el punto de vista económico como ambiental, lo que puede reflejar una mala imagen basándonos en el incremento de cruceros que llegan al Puerto de Montevideo.

CONSIDERANDO: I) Que dentro de otras normas jurídicas, el artículo 47 de la Constitución de la República y la Ley Nº 17.283 establecen como prioridad la protección del medio ambiente.

II) Que en su contenido establecen que los habitantes de la República tienen el derecho a ser protegidos en el goce de un ambiente sano y equilibrado, como así también tienen el deber de abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación grave del medio ambiente.

III) Que diversas normas jurídicas entre las que se destacan los Decretos del P.E. Nros. 256/992, 366/998 y 348/008 confieren a la Prefectura Nacional Naval entre otras funciones la de desarrollar una política para la preservación del medio ambiente acuático.

IV) Que la Ley Nº 14.885, aprueba el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973 y su Protocolo de 1978, que contiene normas para evitar la contaminación por hidrocarburos, basuras, aguas sucias, mercancías peligrosas, sustancias nocivas líquidas a granel.

V) Que el Convenio MARPOL 73/78, en su Artículo I establece que las partes se comprometen a cumplir sus disposiciones a fin de prevenir la contaminación provocada por la descarga de sustancias perjudiciales o efluentes que contengan tales sustancias y su Anexo V indica las reglas para prevenir la contaminación por basuras.-

VI) Que la protección del ambiente acuático requiere del desarrollo de una conciencia colectiva, debiendo por lo tanto establecerse entre otras cosas, criterios uniformes para preservar la calidad de las aguas.

VII) Que la Administración Nacional de Puertos es la autoridad encargada entre otras funciones, de brindar las facilidades de recepción para basuras y residuos oleosos que se generan a bordo de los buques.

VIII) Que la recolección se realiza básicamente desde tierra utilizando volquetas o camiones dispuestos a tal efecto, lo cual presenta dificultades en cuanto al retiro y entrega de residuos a los buques que no están directamente atracados a muelle ya sea que se encuentren fondeados o en segunda andana.

IX) Que existiendo las facilidades de recepción adecuadas para apoyar a los buques fondeados deben utilizarlas a los efectos de no generar contaminación por causa de las basuras y residuos oleosos acorde con lo establecido en el Anexo I y V del Convenio MARPOL 73/78.-

X) Que el apoyo a las Instituciones nacionales para colaborar con el bien general es un deber de esta Autoridad Marítima.

ATENTO: A las responsabilidades de esta Prefectura Nacional Naval en la prevención y lucha contra la contaminación en aguas de jurisdicción nacional.

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL
DISPONE:

1.- Los buques pesqueros de bandera extranjera no atracados a muelle (incluidos los atracados desde segunda andana hacia fuera), deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Anexos I y V del MARPOL 73/78, entregando diariamente la basura y residuos oleosos (aceites lubricantes usados, agua de sentina u otro residuo oleoso) generados abordo, a las facilidades de recepción que la Administración Nacional de Puertos (en adelante ANP) dispone a tales efectos.-

2.- Las dificultades en el cumplimiento de la presente disposición se presentarán a esta Autoridad Marítima la que colaborará con la ANP en el cumplimiento eficaz de la misma.-

3.- Dentro de los controles efectuados a los buques por esta Autoridad Marítima se prestará especial atención al cumplimiento de las normas establecidas en el Convenio MARPOL 73/78 y a la existencia injustificada de residuos a bordo que deben entregarse a las facilidades de recepción mencionadas.-

4.- El incumplimiento de la presente generará la aplicación de las sanciones establecidas en la normativa vigente.

Capitán de Navío (CP) JULIO SAMANDÚ, Prefecto Nacional Naval.

4

Disposición Marítima 147/014

Fíjanse los requisitos relativos a la certificación de tracción a punto fijo y sistema de propulsión de remolcadores.

(1.512*R)

DISPOSICIÓN MARÍTIMA Nº 147

Montevideo, agosto 20 de 2014.-

REQUERIMIENTOS RELATIVOS A LA CERTIFICACIÓN DE TRACCIÓN A PUNTO FIJO Y SISTEMA DE PROPULSIÓN DE REMOLCADORES

VISTO: La necesidad de adecuar y estandarizar las normas existentes para la clasificación de remolcadores a ser utilizados en aguas Jurisdiccionales Uruguayas.

RESULTANDO: **I)** Que con motivo del incremento del tráfico marítimo y fluvial en nuestro país, se ha producido un aumento en el ingreso de embarcaciones a la bandera nacional, fundamentalmente en la Matrícula de Cabotaje, Actividad Trafico, tipo Remolcador y Barcazas, y con un alto porcentaje de estas unidades que no son de reciente construcción.

II) Que para lograr una adecuada regulación de los remolcadores a habilitar, es necesario tomar en cuenta las características de los buques que operan en nuestras aguas jurisdiccionales y requieran la asistencia de uno o más remolcadores.

III) Que luego de transcurridos casi siete años de su promulgación, la Disposición Marítima Nº 116 no ha logrado cumplir con su fin de coadyuvar a una mejora de la flota de remolcadores que opera en el puerto más importante del país (Puerto de Montevideo).

IV) Que tras los estudios realizados desde el año 2011 por la Comisión Técnica de la Dirección Registral y de Marina Mercante, se ha constatado la necesidad de cambiar los requisitos técnicos a exigir a los remolcadores, así como el alcance de la regulación, no alcanzando solamente los que operan en el Puerto de Montevideo, sino una regulación general y estandarizada de los requisitos técnico-náuticos a cumplir por todos los remolcadores, tanto los ya abanderados como los que se vayan a abanderar en el futuro, a efectos además de acompasar los adelantos tecnológicos en la industria marítima.

V) Que otros actores del ámbito marítimo, como lo son los Prácticos de Puerto de Montevideo, han informado de la necesidad de una revisión del servicio de remolque, ante un incesante incremento en el tamaño de los buques que arriban a Puerto de Montevideo, manteniéndose incambiados los espacios de maniobra del mismo. En su informe de fecha 21 de febrero de 2014, y tras analizar casos en que la falta de potencia, impidió la normal y pronta ejecución de maniobras de atraque en el Puerto de Montevideo, la Corporación de Prácticos del Puerto de Montevideo hace notar las ventajas existentes en cambiar el estándar actual de medición de potencia de los remolcadores en HP a BP, que permite una comprobación y actualización de la fuerza de los remolcadores.

CONSIDERANDO: **I)** Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto del Poder Ejecutivo 256/992 del 9 de Junio de 1992, dentro de las competencias asignadas a la Prefectura Nacional Naval se encuentra ejercer el control de la seguridad de la navegación como Autoridad Policial en las áreas marítima, fluvial y lacustre en jurisdicción de la Armada Nacional. Además, el numeral 2.4 de la mencionada norma le asigna a la Prefectura Nacional Naval la competencia de controlar el cumplimiento de las normas marítimas nacionales e internacionales relativas a la seguridad en la navegación.

II) Que es conveniente para toda la comunidad marítima nacional tener centralizado en una Disposición Marítima los estándares operativos de los remolcadores, exigidos por la Autoridad Marítima.

III) Que es prioridad de la Autoridad Marítima, mantener y garantizar la mejora continua en la seguridad de la navegación a los efectos de evitar lesiones personales o pérdidas de vidas humanas y materiales.

ATENTO: A lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 256/992 del 9 de Junio de 1992 "Reglamento de Funcionamiento y Organización de la PNN" y sus modificativas, Decreto del Poder Ejecutivo Nº 302/983 del 6 de setiembre de 1983 "Reglamento de la Comisión Técnica de la Prefectura Nacional Naval", Decreto del Poder Ejecutivo del 8 de abril de 1935 de creación de la Dirección Registral y de Marina Mercante, Decreto del Poder Ejecutivo Nº 100/991 "Reglamento de uso de espacios acuáticos, costeros y portuarios".

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL
DISPONE:

1.- Los remolcadores de la matrícula nacional serán clasificados a partir del día de promulgación de la presente Disposición Marítima (DM) según su Capacidad de Tracción a punto fijo (**BOLLARD-PULL, BP** según su sigla en inglés) de acuerdo a la siguiente tabla:

Categoría	Capacidad de Tracción
A	*menor o igual a 20 Ton de BP*
B	*Entre 20 y 50 Ton de BP*
C	*mayores a 50 Ton de BP*

2.- Todas las operaciones de Remolque en aguas jurisdiccionales serán realizadas por los Remolcadores habilitados por la Dirección Registral y de Marina Mercante (**DIRME**) según la clasificación del numeral 1, con las excepciones que establece la legislación vigente. La cantidad y categoría del/los Remolcadores será determinado por el Capitán del buque y/o Práctico actuante. En el caso de Planes de Remolque, serán los que disponga la **DIRME,** en base a lo informado por la Comisión Técnica (**COTEC**) de la **DIRME**.

3.- Todas las embarcaciones de la Matricula de Cabotaje, Actividad de Trafico, tipo Remolcador, deberán poseer certificación de la Capacidad de Tracción a punto fijo **(BP)**.

4.- Para determinar la capacidad de Tracción a punto fijo (BP) de los remolcadores de bandera nacional y otorgar el **"Certificado Nacional de Capacidad de Tracción a punto Fijo (BP)"** correspondiente, el remolcador deberá ser sometido a una prueba de tracción a punto fijo. La misma será realizada de acuerdo a las normas y procedimientos que se establecerán mediante una Circular de la Dirección Registral y de Marina Mercante. Dicha certificación tendrá una validez de 5 (cinco) años, mientras mantenga el inventario de Maquinas y no sufra modificaciones estructurales.

5.- La **DIRME**, a través de la **COTEC**, supervisara el desarrollo de la prueba y certificaran las condiciones y resultado de la misma, realizando los Inspectores intervinientes de las Áreas de Casco, Maquinas y Seguridad el informe correspondiente.

6.- Las embarcaciones con Matricula de Cabotaje-Actividad Trafico, tipo Remolcador, cuentan con un plazo de 12 meses a partir de la fecha de promulgación de la presente DM, para presentar ante la **DIRME** la certificación de tracción a punto fijo **(BP)** correspondiente, a efectos de su homologación.

7.- Los Remolcadores que ingresan a la bandera a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente **DM**, deberán presentar la certificación de **BP** correspondiente, otorgada en el Astillero de fabricación o por Sociedad Clasificadora. El mismo tendrá una validez (mientras mantenga el inventario de Maquinas y no sufra modificaciones estructurales) de un plazo no mayor a cinco (5) años desde la fecha de su expedición. Cumplido ese plazo, o bien que no posean el mencionado certificado, la embarcación deberá cumplir lo establecido en el numeral 4).

8.- La validez del "Certificado Nacional de Capacidad de Tracción a punto Fijo (BP)" otorgado en el caso previsto en el numerales 6), y de la homologación de la certificación otorgada por el astillero de fabricación o por la Sociedad Clasificadora en el caso previsto en el numeral 7), se mantendrán por el plazo establecido siempre que no existan motivos fundados, a criterio de la Autoridad Marítima, que hagan razonable suponer una disminución de la potencia de tracción a punto fijo del remolcador. En tal caso, la Autoridad Marítima dispondrá que el buque efectúe la prueba de tracción establecida en el numeral 4), so pena de considerar inválido el certificado existente.

9.- El "**Certificado Nacional de Capacidad de Tracción a punto fijo (BP)**" para Remolcadores se ajustara al modelo que luce en el Anexo **"ALFA"**.-

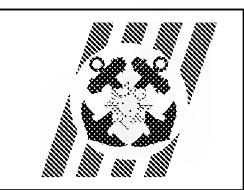
10.- Los aspectos técnicos relacionados a la presente Disposición Marítima serán establecidos por la **DIRME** mediante una Circular, la que deberá ser emitida en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días posteriores a la promulgación de la Disposición Marítima.

11.- Los remolcadores que por su capacidad de tracción a punto fijo sean certificados en las Categorías "B" y "C" establecidas en el numeral 1), deberán contar asimismo con un sistema que asegure la rapidez en el cambio de dirección de la fuerza de propulsión, ya sea propulsión omnidireccional ("Azimut Propeller" o "ZP") u otro sistema existente.-

12.- La presente DM, entrará en vigencia a partir del día de la fecha.-

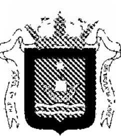
13.- Cancélase la DM 116.-

Capitán de Navío (CP), JAVIER BERMÚDEZ, Prefecto Nacional Naval.

	*DIRME*	CERTIFICADO NACIONAL DE TRACCION A PUNTO FIJO (BP)	CC – 001
			Revisión - 1

ANEXO "ALFA"

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



PREFECTURA NACIONAL NAVAL

DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

Expedido en virtud de la Disposición Marítima N° 147 aplicables a Buques de bandera Nacional con Matricula de Cabotaje, Actividad Tráfico, tipo Remolcador.

1) *CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE TRACCIÓN A PUNTO FIJO*
2) *CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE CAPACIDAD DE TRACCIÓN A PUNTO FIJO*

DATOS RELATIVOS DEL BUQUE

Nombre del Remolcador:		
Puerto y Matrícula:		
Señal de Llamada:		
Arqueo Bruto:		
Máximo Bollard – Pull continuo:		
Lugar y Fecha en que se efectuó la prueba:		

	DIRME	INVENTARIO DE MAQUINAS (Ajunto del Certificado de Tracción a Punto Fijo)	IM – 001
			Revisión - 1

SE CERTIFICA:

1. Que el Remolcador ha sido sometido a una prueba de capacidad de tracción "Bollard – Pull", de conformidad con disposiciones emitidas por la Dirección Registral y de Marina Mercante (DIRME).

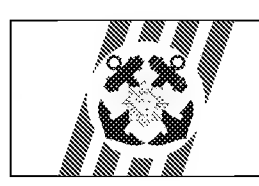
2. Que la prueba de capacidad de tracción, ha puesto de manifiesto lo siguiente:

   2.1 Que el Remolcador bajo las condiciones establecidas en la Circular DIRME 005/2014, tiene la capacidad tracción a punto fijo que se certifica, considerando las capacidades de la maquinaria que posee.

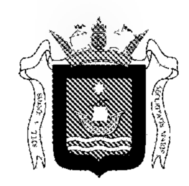
   2.2 Que el presente Certificado tendrá validez mientras el remolcador mantenga el Inventario de la maquinaria que presentaba al momento de la prueba, según se establece en el Informe adjunto y mientras no sufra modificaciones estructurales y tenga sus certificados de Seguridad vigentes.

3. El presente Certificado de capacidad de Bollard-Pull, no constituye en ningún caso la aprobación de un determinado remolque.

Expedido en: Fecha de expedición:

	*DIRME*	CERTIFICADO NACIONAL DE TRACCION A PUNTO FIJO (BP)	CC – 001 Revisión - 1

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



PREFECTURA NACIONAL NAVAL
DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE
INVENTARIO DE MAQUINAS

MOTOR PROPULSOR					
Marca		Modelo		Número de Serie	
Potencia (BHP)		Cantidad		Año de Construcción	

REDUCTOR					
Marca		Modelo		Número de Serie	
Reducción		Cantidad		Año de Construcción	

LINEA DE EJES					
Diámetro		Longitud		Material	
Sistema de Propulsión		Cantidad		Año de Construcción	
Hélice convencional					
Tobera y Hélice convencional					
Hélice de paso controlable					
Tobera y Hélice de paso controlable					

HELICE					
Diámetro		Paso		Número de Serie	
Peso		Cantidad		Numero de Palas	

TIMONES					
Tipo		Superficie		Cantidad	

5

Disposición Marítima 148/014

Impleméntase el servicio de Patrón Asesor Nacional en convoy de remolcadores y barcazas de otras banderas que navegan el Río Uruguay.

(1.513*R)

DISPOSICIÓN MARÍTIMA N° 148

Montevideo, agosto 20 de 2014.

IMPLEMENTAR SERVICIO DE PATRÓN ASESOR NACIONAL EN CONVOY DE REMOLCADORES Y BARCAZAS DE OTRA BANDERA QUE NAVEGAN EL RÍO URUGUAY

VISTO: I) Que por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de fecha 11 de Julio de 2014 se establecen dos zonas de alijo y complemento de carga en los espejos de aguas de Río Uruguay, denominadas "Zona de Alijo y Complemento de Carga Punta del Arenal Norte" y "Zona de Alijo y Complemento de Carga Punta del Arenal Sur".

II) Que en dichas zonas existen Sistemas de Fondeos, Amarre de Buques y Convoyes de Barcazas, los que están compuestos por anclas, cadenas y boyas.

III) Que son funciones Generales de la Prefectura Nacional Naval administrar el practicaje nacional, contribuir en el control del Tráfico Marítimo, controlar el cumplimiento de las Normas Marítimas Nacionales, Internacionales relativas a la seguridad de la navegación.

IV) Que las nuevas zonas de Alijo y Complemento de Carga están comprendidas dentro de una zona de pilotaje.

V) Que la ley N° 16.595 del 13 de octubre de 1994. Declara al Practicaje como un servicio obligatorio no comercial y de interés Nacional prestado por profesionales con título habilitante inscriptos en el registro llevado por la Prefectura Nacional Naval.

CONSIDERANDO: I) Que la navegación de los convoyes de barcazas de terceras banderas que navegan desde el Río Paraná a las zonas de Alijo y Complemento de Carga anteriormente mencionadas tienen un tonelaje mayores de 1000 TRN.-

II) Que eventualmente la Corporación de Prácticos del Río Uruguay, Río de la Plata, Océano Atlántico y su Frente Marítimo no pudieran prestar el servicio requerido y teniendo en cuenta que esta actividad es la ayuda necesaria para facilitar una navegación lo más segura posible.

III) La solicitud presentada por el Sindicato Único de Patrones de Pesca, Cabotaje y Tráfico y lo informado por la Oficina de Pilotaje.-

IV) Dar el mismo tratamiento a los remolques por convoyes que provienen de los países signatarios del "Convenio de Las Leñas, Tratado de Hidrovía, Puerto Cáceres Nueva Palmira" que a los remolques de la Bandera Nacional, de similares características, a los efectos de facilitar el comercio y garantizar una navegación en forma segura.

EL PREFCTO NACIONAL NAVAL
DISPONE:

1. Que para garantizar una Navegación Segura en aguas y Puertos Nacionales en el Rio Uruguay todo Convoy de barcazas que le corresponda Practicaje y la Oficina de Pilotaje no lo asista con Practico de Rio, deberá embarcar un Patrón Asesor Nacional, el que asistirá al Patrón o Capitán extranjero, permaneciendo abordo dando el servicio, mientras dure la navegación.-

2. Se considera Patrón Asesor al Patrón Profesional de Cabotaje que su Patente le ha permitido operan en 10 oportunidades como responsable de convoyes nacionales en la zona de asesoramiento.

3. La presente disposición se aplicara en la Zona Rio Uruguay comprendida desde el Paralelo de Punta Gorda Kmt 0 a los Puertos Nacionales, Zonas de Fondeo, Alijo, Complemento de Carga y Servicios del Rio Uruguay.

4. Son funciones del Patrón Asesor:

* Es su responsabilidad tomar el Convoy en condiciones seguras para la navegación, haciéndose responsable de su asesoramiento ante el Comando del mismo, garantizando una navegación segura mientras esté en aguas de jurisdicción nacional.
* Llevará un control de los registros de acaecimientos a la navegación manteniendo informada a la autoridad Marítima sobre los hechos de relevancia.
* Cumplirá con los oficios de buen Marino asesorando al Capitán responsable del Convoy sobre los reporte meteorológicos, comunicaciones a las estaciones de guardia SICOSENARU, estado de la navegación, del balizamiento de la zona y sus Puertos.

5. El servicio de Patrón Asesor lo dará una empresa debidamente registrada que garantice la operativa acorde a las normativas Nacionales Vigentes.

6. La Prefectura del Puerto de Nueva Palmira llevará el registro correspondiente de las Empresas que brinden el servicio de Patrón asesor con un listado de los habilitados a realizar las operativas, determinando en cada operativa la solicitud de embarque de Patrón Asesor ante la negativa de embarque de Práctico informada por la Oficina de Pilotaje.-

7. La Dirección Registral y de Marina Mercante habilitará y asentará en la documentación de Gente de Mar, las autorizaciones de Patrones Asesores y llevará un Registro de los habilitados, cumpliendo con los requerimientos de vigencias para las patentes establecidas.

8. Dese conocimiento General, a la Jefatura de Circunscripción del Rio Uruguay y Oficina de Pilotaje.

Capitán de Navío (CP), JAVIER BERMÚDEZ, Prefecto Nacional Naval.

6

Disposición Marítima 149/014

Díctanse normas complementarias para la prevención de la contaminación del medio marino.

(1.514*R)

DISPOSICIÓN MARÍTIMA N° 149

Montevideo, 4 de setiembre de 2014.-

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO MARINO

VISTO: El aumento de las operaciones marítimas en aguas de jurisdicción nacional, incluyendo a puertos, terminales, boyas petroleras, oleoductos, etc., principalmente con Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas (SNPP).

RESULTANDO: **I)** Lo establecido en la Ley N° 16.688 del 22 de Diciembre de 1994 que determina un "Régimen de Prevención y Vigilancia ante posible contaminación de las aguas de jurisdicción nacional surgida por agentes contaminantes provenientes de buques, aeronaves y artefactos navales", modificada por la Ley N° 19.012 del 23 de noviembre de 2012, la cual agrega que, es el Comando General de la Armada a través de la Prefectura Nacional Naval la Autoridad competente para habilitar a las Empresas prestadoras de Servicios para la prevención y el Control de Derrames de Hidrocarburos y/o de Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas **(SNPP)** a la que hace referencia el artículo 1° de la referida Ley, quien establecerá las condiciones de habilitación para que presten servicios en la Lucha contra la Contaminación Marina.

II) Los Artículos N° 56 y 235 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar **(CONVEMAR)** aprobada por Ley N° 16.287 del 29 de Julio de 1992, que determinan derechos y responsabilidades de los Estados sobre el medio ambiente marino.

III) La Ley de Pesca N° 13.833 del 30 de Diciembre de 1969 que determina por su Artículo 12 que "Queda prohibido verter en las aguas toda sustancia que en cualquier forma haga nociva su utilización o destruya su flora o forma; se prohíbe especialmente arrojar hidrocarburos, desperdicios radioactivos, residuos industriales, y anilinas. La reglamentación determinará las medidas de prevención tendientes a evitar la contaminación o polución de las aguas, debiendo fijar a tal efecto las distancias mínimas de la costa dentro de las cuales se prohíbe verter las sustancias a que alude en el inciso anterior

IV) La Ley N° 17.033 del 20 de Noviembre de 1998 por la que se dictaron Normas referentes al Mar Territorial, Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental de la República.

V) La ley No. 17.283 del 15 de Noviembre de 2000 de Protección del Ambiente que en su Artículo 1° determina que se declara de interés general, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay **(ROU)**, destacando entre otros los siguientes principios:

Artículo 1º - La protección del ambiente, de la calidad del aire, del agua, del suelo y del paisaje.

Artículo 6º - (Principios de política ambiental).- La política nacional ambiental que fije el Poder Ejecutivo se basará en los siguientes principios:

B) La prevención y previsión son criterios prioritarios frente a cualquier otro en la gestión ambiental y, cuando hubiere peligro de daño grave o irreversible, no podrá alegarse la falta de certeza técnica o científica absoluta como razón para no adoptar medidas preventivas.

D) La protección del ambiente constituye un compromiso que atañe al conjunto de la sociedad, por lo que las personas y las organizaciones representativas tienen el derecho-deber de participar en ese proceso.

VI) La adhesión de la **ROU** al Convenio Internacional de Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, adoptado en Londres el 30 de noviembre de 1990, conocido como **OPRC 90** por su sigla en idioma inglés, y que fuera aprobado por Ley N° 16.521 del 12 de Julio de 1994 y su "Protocolo sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra los sucesos de Contaminación por Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas", aprobado mediante Ley No. 17590 del 29 de noviembre de 2002.

Ambas cometen a la Armada Nacional a través de la Prefectura Nacional Naval las responsabilidades de desarrollar un Plan Nacional de Contingencia contra Derrames a través un "Sistema Nacional de Control de Derrame de Contaminantes" el cual fue establecido por la ya mencionada Ley N° 16.688.

VII) La Ley N° 17.590 del 29 de Noviembre de 2002 determina en su Art. 4° que los aspectos técnicos vinculados a la contaminación marina y su protección, serán reglamentados a través de las Disposiciones Marítimas de la Prefectura Nacional Naval **(PNN)**. Dicho protocolo, igual que el Convenio OPRC 90, insta a las Partes a exigir que las Empresas a cargo de puertos marítimos e instalaciones portuarias, dispongan de planes de emergencia o de medios similares para casos de contaminación marina con arreglo a los procedimientos que determine la Autoridad Nacional competente.

VIII) Que mediante Ley N° 16.820 del 9 de Abril de 1997 se aprobó la adhesión de la **ROU** al Convenio de Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos, Bruselas 1969, en la forma enmendada por los Protocolos de 1976 y 1992 y simultáneamente la adhesión al Convenio Internacional de Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Hidrocarburos, Bruselas 1971, en su forma enmendada por los Protocolos de 1976 y 1992, este en su Artículo 4to prevé el pago por los daños causados por contaminación y las medidas preventivas efectuadas, dondequiera que se tomen, para evitar o reducir al mínimo tales daños".

IX) La Ley N° 17.121 del 21 de Junio de 1999 determina que compete a la Armada Nacional a través de la Prefectura Nacional Naval, la coordinación y control de la actividad de asistencia y salvamento de embarcaciones, artefactos navales o bienes deficientes en peligro o siniestrados en aguas de jurisdicción o de soberanía nacional o puertos de la ROU. Se destacan los siguientes artículos:

Artículo 4º.- La Autoridad Marítima podrá intervenir en las operaciones de asistencia y salvamento toda vez que así lo considere necesario para prevenir, controlar o evitar daños a la vía navegable, la calidad de aguas o costas o a bienes de terceros.

Esta intervención puede ser afectada sin haber sido solicitada o aun contra la voluntad expresa de los responsables de la embarcación, artefacto naval o bien asistido. Dicha intervención de la Autoridad Marítima, solicitada o no, aceptada o no, por los responsables del buque, no libera al propietario ni al armador de su responsabilidad por los daños y perjuicios causados a la vía navegable, a la calidad de las aguas o costas o a bienes de terceros.

Artículo 5º.- El Capitán de la embarcación en peligro deberá tomar las medidas posibles para evitar daños como consecuencia de un siniestro. Asimismo, deberá tomar todas las medidas a su alcance para obtener la asistencia y salvamento y cooperar, junto con su tripulación, íntegramente con la Autoridad Marítima, dando sus mejores esfuerzos antes y durante las operaciones de asistencia o de salvamento, procurando evitar o minimizar daños derivados de un posible siniestro.

Artículo 6º.- La Autoridad Marítima es competente para determinar si una embarcación, artefacto naval o bien, que esté dentro de aguas de jurisdicción o soberanía nacional, debe ser considerado como peligroso o deficiente, entendiéndose por tal aquél que presenta carencias en su casco, tripulación, máquinas o carga, por las que se constituye en un riesgo o peligro de hundimiento o accidente, con consecuencias sobre la vía navegable, *"la calidad de aguas o costas"* o sobre bienes de terceros.

Artículo 11º.- Las embarcaciones extranjeras que naveguen en aguas de jurisdicción nacional deberán poseer seguros de casco, responsabilidad civil y protección e indemnización, incluyendo remoción de restos.

X) Lo establecido en la Parte I del Manual preparado por el Grupo Técnico del OPRC-HNS (de su sigla en idioma inglés, *Oil Pollution Response Course- Hazard Noxious Substance*) de la Organización Marítima Internacional **(OMI)** sobre la Contaminación ocasionada por Hidrocarburos en su versión actualizada del año 2011, en el sentido que recomienda medidas para la prevención de la contaminación del medio marino cuando se realicen transferencias de buque a buque.

XI) Que mediante la Disposición Marítima Nº 136 del 7 de marzo de 2012, se establecieron las medidas de Control de Alije y/o Complemento de Carga, exceptuándose la aplicación de la misma, a las operaciones que se realizan a muro y las operaciones de suministro de combustible a buques *(bunker)*.

XII) La Ley N° 14.885 del 30 de Abril de 1979 aprobó el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, **MARPOL 73/78**.

XIII) La Ley N° 14.879 del 17 de abril de 1979, aprobó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, **SOLAS 73/78**.

CONSIDERANDO: **I)** Que acorde al nuevo marco legal vigente (Ley 19.012) se hace necesario establecer normas para habilitar la participación a Empresas prestadoras de Servicios para la Prevención y el Control de Derrames de Hidrocarburos y/o de Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas (SNPP), más conocidas por sus siglas en idioma inglés como **OSRO** (de su sigla en idioma inglés, ***Oil Spill Response Organization***) para que estas brinden respuestas adecuadas y profesionales frente a incidentes de contaminación. Siendo necesario regular la obligatoriedad para que buques y terminales cuenten con estos servicios especializados.

II) Que la protección del ambiente en nuestro país requiere del desarrollo de una concientización colectiva, así como también de la responsabilidad social de los actores (públicos o privados) que importan/exportan, que efectúan tránsito o manejan de alguna otra forma operaciones marítimas, tanto en aguas, como en puertos, terminales, amarraderos, mono boyas, etc, de jurisdicción nacional.

III) Que resulta sumamente necesario complementar la normativa nacional, con la legislación y reglamentación internacional en asuntos de Prevención y Lucha contra la Contaminación del Medio Marino.

IV) Si bien las operaciones marítimas en general son intrínsecamente seguras, particularmente las del sector vinculado al transporte de hidrocarburos, ya que se realizan acorde a los altos estándares de ese sector de la industria naviera y a las exigencias internacionales de la **OMI** y de nuestra normativa, no deja de existir la posibilidad de que se produzcan accidentes por buques en nuestras aguas y puertos nacionales. Accidentes que no solo pueden generar daños a las personas, a los buques y a la infraestructura portuaria, sino también al ambiente marino; lo cual conlleva a consecuencias sobre ecosistemas sensibles para la fauna, la flora así como también sobre el desarrollo turístico del país.

V) Que los criterios de protección están basados en que la prevención y previsión de riesgos ambientales son de importancia mayor frente a la priorización de gastos y ahorros de quienes generan riesgos ambientales de consideración mayor en su actividad comercial; tomando en cuenta que frente a peligros de daños graves o irreversible al medio ambiente no podrá alegarse la falta de certeza técnica o científica absoluta como razón para no adoptar medidas preventivas obligatorias tal como lo estipulan las leyes de la República, fundamentalmente la Ley General de Protección del Ambiente, N° 17.283 y la de Contaminación de las Aguas, N° 16.688 (**Régimen de Prevención y Vigilancia, ante posible Contaminación de las aguas)**, debiéndose considerar también los efectos no perfectamente medibles que generan en la opinión pública los accidentes de contaminación de las aguas, sobre en todo en zonas vinculadas al turismo y recreación de la población.

ATENTO: **I)** A la inquietud planteada por la Administración Nacional de Puertos y Capitanía del Puerto de Montevideo, ante el aumento de operaciones de riesgo ambiental dentro de puerto y la necesidad de mejorar la regulación al respecto.

II) Al sostenido crecimiento en aguas de jurisdicción nacional de actividades marítimas de diversa índole tales como:

a) Re aprovisionamiento de combustibles a buques, operaciones de alijos y/o complementos de carga (top off) en Zonas Alfa y Delta del Río de la Plata y zonas del Río Uruguay, así como en las zonas asignadas para las operaciones de **STS** (*Ship to Ship*, de su sigla en idioma inglés).

b) Mayor tráfico marítimo en nuestras aguas jurisdiccionales.

c) Mayor operativa marítima-portuaria.

d) Nuevos emprendimientos de terminales y amarraderos.

e) Operativa con Buques cada vez de mayor tamaño (Ej. Buques containeros de 340 metros de eslora y 49 metros de manga) con importantísimas cantidades de combustible pesado.

III) A la progresiva trascendencia e interés de los países en proteger su ambiente, hacen imprescindible someter a consideración todas las medidas razonables de protección del mismo que se le puedan presentar a las Autoridades Marítimas con relación a las actividades de los buques; en todos sus aspectos, con el fin de adoptar las previsiones particulares que resulten más aconsejables, sin descuidar la premisa de la Organización Marítima Internacional de tender hacia una necesaria armonización internacional y regional

IV) A lo informado por la Dirección de Protección de Medio Ambiente y por la Asesoría Letrada de la Prefectura Nacional Naval.

V) A que la Normativa legal vigente, faculta a la Prefectura Nacional Naval, como Autoridad Marítima Nacional a dictar las pautas tendientes a la preservación del medio acuático, especialmente en lo relativo a la lucha contra la contaminación.

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL
DISPONE:

Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN. Los buques, embarcaciones o artefactos navales detallados a continuación:

a) buques tanques, gabarras o barcazas que trasporten Hidrocarburos o minerales líquidos.

b) buques considerados deficientes por la Autoridad Marítima acorde a la Ley 17.121.

c) aquellos que soliciten autorización de fondeo en aguas bajo control jurisdiccional uruguayo por un periodo superior a 24 hs a espera de órdenes o para ingresar Puertos, Terminales, amarraderos etc, Uruguayos, Argentinos o de terceros países.

d) los afectados a tareas de Exploración y Explotación de los recursos en la Zona Económica Exclusiva **(ZEE)**.

Deberán presentar con 24 hrs. de antelación a su autorización de fondeo u operación, a la Prefectura con jurisdicción en la zona, la siguiente documentación:

1) ***"Póliza de Seguros"*** que abarque cobertura de Responsabilidad Civil frente a incidentes de contaminación marina. En casos de buques extranjeros los mismos deberán ser obligatoriamente emitidos por un Club de Protección e Indemnización **"P&I"** (de su sigla en idioma inglés, ***Protection and Indemnification***), los cuales serán aceptados en tanto estos sean miembros de la *"**Asociación Internacional de Clubes**

de Protección e Indemnización" o bien, posean representante de los mismos en nuestro país.

2) "*Certificado de Cobertura por el Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos, 1969*" en su forma enmendada **CLC**, (de su sigla en idioma inglés, *International Convention on Civil Liability for Oil Pollution Damage*), para aquellos buques que transportan más de 2000 Toneladas de Hidrocarburos como carga.-

3) "*Certificado de Cobertura de Respuesta frente a Incidentes por Contaminación Marina*" otorgado por empresas prestadoras de Servicios para la Prevención y el Control de Derrames de Hidrocarburos y/o de Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas, **(OSRO)**, debidamente habilitada por la Prefectura Nacional Naval. El formato del referido Certificado **OSRO**, será el establecido en el Anexo **DELTA** de la presente Disposición Marítima".

Articulo 2º.- Lo referido en el numeral 3) del articulo precedente, implicará para todos los casos, que frente a acciones u omisiones, directas o indirectas, por las que se pudieran producir accidentes de contaminación o aquellas que puedan producir riesgo al medio ambiente marino; la empresa **"OSRO"** contratada; mantendrá y activara en forma inmediata las medidas necesarias capaces de brindar una respuesta efectiva y eficaz para hacer frente a la situación de riesgo medioambiental generada por dichas acciones u omisiones. Estas medidas serán efectuadas en forma armónica con las directivas emitidas por la Prefectura local, acorde con su Plan Local de Contingencias y consecuentemente con las del Sistema Nacional de Control de Derrame de Contaminantes.-

Articulo 3°.- Apruébese las **"Medidas Preventivas de carácter Obligatorias contra la Contaminación"** (*Listas de Verificación*) a ser cumplidas por los operadores y buques, tanto nacionales como extranjeros, que operan en la entrega de hidrocarburos y/o sus derivados (alijos o *bunker*), dispuestas en los Anexos **"ALFA" y "BRAVO"** de la presente. Las mismas serán complementarias a las dispuestas en la **Disposición Marítima Nº 136**.-

Artículo 4°.- Exceptúese de aplicación de los parámetros previstos en la presente Disposición, a las operaciones de trasbordo de hidrocarburos buque a buque **(STS**, ***Ship to Ship***, por su sigla en idioma inglés), las cuales ya se encuentran reglamentadas por la **Disposición Marítima Nº 141**.-

Artículo 5°.- El buque que no dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes podrá aplicarse ser declarado por la Autoridad Marítima como deficiente acorde al Art 6to y demás de la Ley 17.121 del 21 de Junio de 1999.-

Articulo 6.- La presente Disposición Marítima entrará en vigor 60 días después de su promulgación.-

Capitán de Navío (CP), Javier BERMÚDEZ, Prefecto Nacional Naval.

ANEXOS:

Anexo ALFA . - *MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARACTER OBLIGATORIAS CONTRA LA CONTAMINACIÓN"*

Apéndice I – Condiciones Particulares para Operativas de Buques Tanques y/o Entregas de Combustible a Buques por Médios Terrestres

Apéndice II - Definiciones

Anexo BRAVO.- LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA OPERACIONES DE BUQUE A BUQUE.

Apéndice 1: Lista de verificación a realizar por cada buque, previo a la operación

Apéndice 2: Lista de verificación antes de comenzar las operaciones.

Apéndice 3: Lista de Verificación previa al Abarloamiento y Amarre.

Apéndice 4: Lista de Verificación antes de empezar la transferencia de combustible entre buques.

Apéndice 5: Lista de Verificación antes del desabarloamiento.

Apéndice 6: Lista de verificación a realizar durante las transferencias de hidrocarburos desde terminal marítimo a buque.

Apéndice 7: Lista de Verificación a realizar en las operaciones de transferencias de hidrocarburos entre camión cisterna y un buque.

Anexo CHARLIE.- Modelo de Certificado OSRO

ANEXO "ALFA"

MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER OBLIGATORIAS CONTRA LA CONTAMINACIÓN

A) DISPOSICIONES GENERALES

1) La presente Disposición Marítima es aplicable a los buques descriptos en el Artículo 1 de la presente DM.

2) Las Empresas **"OSRO"** para poder operar, deberán estar debidamente habilitadas por la Prefectura Nacional Naval **(PNN)**.

3) Estas empresas serán contratadas por la Agencia Marítima. En caso de los buques de bandera nacional, podrán actuar los armadores nacionales.- Las mismas, deberán asegurar la cobertura de respuesta frente a acciones contaminantes ocasionadas por los buques por accidentes, acciones u omisiones que se produzcan durante las tareas de operación, navegación y/o fondeo de los citados buques.

4) La empresa "**OSRO"** contratada, asegurará a su cliente el poder mantener en orden de operación de manera inmediata, los medios necesarios para brindar la cobertura y la respuesta para la cual fue contratada y poseer la capacidad de utilizarlos en caso que se produzca un derrame. La forma de demostrar la disponibilidad de estos servicios sobre el/los buques que sean contratados será por intermedio del otorgamiento de un **"Certificado de Cobertura OSRO"** para ser presentado a la Autoridad Marítima previo al comienzo de su operativa en aguas jurisdiccionales.

Esta disponibilidad incluye también, la eventual respuesta primaria a bordo del buque, con equipamiento necesario acorde al **SOPEP** de cada uno, para el control de derrames de hidrocarburos acorde a convenio **MARPOL**.

5) Estas empresas habilitadas realizaran previamente a la entrega del referido **"Certificado de Cobertura OSRO"**, una evaluación y análisis para brindar respuesta acorde al riesgo de cada operación, teniendo presente las características de cada operación (zona, tipo de buque, tipo de combustible, pronóstico meteorológico, etc.

B) DISPOSICIONES PARTICULARES

1) El personal del buque receptor y del medio de transporte abastecedor, controlaran la operación en todo momento.

2) El personal que participe de la operación de transferencia, deberá contar con equipos de comunicación intrínsecamente seguros, mientras dure la operación.

3) Antes de iniciar la operación de transferencia, se deberá coordinar entre el que entrega y el que recibe un canal primario y un canal alterno de comunicaciones, así como el procedimiento de la operación a realizar, las señales de inicio, parada, emergencias, entre otros.

4) Durante la transferencia de hidrocarburos o SNPP, tanto el Capitán del buque y la tripulación *designada para dicha Operación*, deberán encontrarse en todo momento a bordo y/o lugar asignado, durante las operaciones.

5) La maniobra de conexión y desconexión deberá ser comunicada a la Autoridad Marítima a través de sus Centros de Control con jurisdicción en la zona de operación, por medio de comunicación radial, indicando la hora en que se produce cada evento.

6) Los empleadores tienen obligación de informar, oportuna y convenientemente, a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos. Especialmente deben informarles, acerca de los elementos, productos y sustancias que se utilizan en los procesos de producción o en su trabajo, sobre la identificación de los mismos (fórmula, sinónimos, aspecto y olor), sobre los límites de exposición permisibles de esos productos, acerca de los peligros para la salud y sobre las medidas de control y de prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos.

En el caso de hidrocarburos con peligrosidad inherente a su tipo que exijan para su operación protección especial, el personal que opera deberá contar con equipo de protección adecuado. En todos los casos deberá tener a bordo la "hoja de seguridad" del Producto con el que se está operando (**Material Safety Data Sheet,** *MSDS por sus siglas en idioma inglés*).

7) Para realizar operaciones con hidrocarburos, se deberá utilizar medios de transferencia certificados para el tipo de producto a utilizar, debiendo contar con los ensayos y mantenimientos al día, de acuerdo a lo especificado por las normas en vigencia.

ANEXO ALFA
Apéndice I

CONDICIONES PARTICULARES PARA OPERARATIVAS DE BUQUES TANQUES en ALIJOS y/o COMPLEMENTOS DE CARGA

1) Para el caso de las operaciones de alijos de hidrocarburos, minerales líquidos, o realizados en aguas jurisdiccionales, las empresas **"OSROs** que brinden cobertura deberán operar con una respuesta adecuada en lucha y contención contra derrames de hidrocarburos sobre el lugar del incidente, en un lapso de tiempo **no mayor a 2 (dos) horas**.

2) En los alijes o entregas de combustible, en las cuales participen más de una empresa prestadora de Servicios para la Prevención y el Control de Derrames de Hidrocarburos y/o de Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas (SNPP), **OSRO**, se deberá informar a la Autoridad Marítima antes de comenzar la operación, cuál de las dos empresas será la responsable de proveer la embarcación y los medios de lucha y respuesta contra la contaminación.

ENTREGA DE COMBUSTIBLE EN ZONAS PORTUARIAS

1) Los alijos y/o entregas de combustible dentro de zonas portuarias, ya sean por intermedio de buque o camión cisterna, realizadas a muro o en zona de fondeo; deberán contar en las inmediaciones donde se realizan las operaciones con los elementos necesarios a la orden (barreras de contención, skimmer, embarcaciones menores de apoyo etc.) que permitan asegurar que la empresa **OSRO** contratada realice la contención de derrames. En estos casos la respuesta adecuada en el menor tiempo posible, **no podrá ser mayor a 60 minutos** de producido el incidente, lo cual estará especificado en el referido Certificado **OSRO** de cobertura.

2) Quedan prohibidas las operaciones de transferencias con Hidrocarburos (alijes y/o entrega de combustibles), cuando se esté operando con Mercancías Peligrosas, o cuando se estén realizando trabajos en caliente, en el buque que opera, los que estén amadrinados a él o inmediatamente a proa o popa del mismo.

DISPOSICIONES GENERALES

1) Los buques que participen en las transferencias previstas por esta **DM**, deberán mantener a bordo y listo para ser utilizado, el material de respuesta ante derrames de Hidrocarburos conforme a sus respectivos **Planes de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos (SOPEP)**.

2) Las operaciones de transferencia de previstas en DM se podrán realizar en forma permanente, de día o de noche en todos los puertos o zonas marítimas o fluviales habilitadas del país y se someterán sólo a las restricciones que disponga la Prefectura local por motivos de seguridad y/o protección del medio ambiente para cada caso en particular, de acuerdo a las circunstancias que se estén dando en su área de responsabilidad.

3) Las empresas distribuidoras de Combustibles que realicen transferencias desde camiones cisterna a los buques, deberán contar con normas de procedimientos de emergencias para actuar en caso de derrames, que sean concordantes con las normas emitidas por la **OMI** para la confección de los **SOPEP**.

4) Las **"Listas de Verificación"** de la presente Disposición Marítima, deberán conservarse por un término de 2 años.

En el caso de los buques de bandera extranjera, las mismas deberán ser archivadas por la Agencia Marítima que represente al Buque, las cuales podrán ser requeridas por la Autoridad Marítima, en los casos que entendiera pudieran corresponder.

ANEXO ALFA

Apéndice II
DEFINCIONES

Para los propósitos de esta Disposición Marítima rigen las siguientes definiciones:

1. **ACTIVIDAD DE RESPUESTA**: Significa todas las acciones necesarias para la contención y remoción del hidrocarburo del agua y costas, el almacenamiento temporario y disposición final del hidrocarburo recuperado.

2. **AMBITO JURISDICCIONAL DE LA PREFECTURA LOCAL**: Significa las zonas en las que la Prefectura Nacional Naval divide su ámbito de actuación en diferentes Prefecturas operacionales, tales como Prefecturas y/o Sub Prefecturas.

3. **BUQUE HABILITADO DEDICADO A LA RESPUESTA DE INCIDENTES DE CONTAMINACION**: Significa un buque, con capacidades para actividades de respuesta relacionados a derrames de hidrocarburos y/o SNPP, incluyendo recuperación y transporte del material recolectado, acompañamiento de buques, despliegue de equipos de respuesta, suministro y personal, entrenamiento en respuesta a derrames, evaluaciones, ejercicios e investigación.

4. **BUQUE: (Definición según el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques MARPOL 73/78, Ley 14.885.-** Todo buque construido o adaptado para transportar principalmente hidrocarburos a granel en sus espacios de carga. Este término comprende a los buques de carga combinados y buques tanque químicos tal como se define en el Anexo II del presente Convenio, cuando estén transportando cargamento total o parcial de hidrocarburos a granel.

5. **BUQUE PETROLERO**: Significa todo buque, que transporta hidrocarburos a granel como carga o residuos de carga y que tiene un *"Certificado de Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos" (IOPP,* de su sigla en idioma inglés*)*. Se exceptúan de esta definición, los buques dedicados a operaciones de respuesta.

6. **EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS (SNPP) - OSRO**: Son aquellas empresas nacionales prestadoras de servicios a terceros, dedicadas al control de derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, cuya habilitación, inscripción y reinscripción deben reunir los requisitos establecidos en las reglamentaciones que al respecto establezca la Prefectura Nacional Naval.

7. **INCIDENTE DE CONTAMINACION**: Significa cualquier incidente involucrando a un buque que puede crear un riesgo de derrame de hidrocarburos o sustancias potencialmente peligrosas. Tales incidentes incluyen, pero no se limitan a hundimientos, varaduras, colisiones, daño del casco, fuego, explosión, pérdida de propulsión, derrames sobre cubiertas, o hechos similares.

8.- **ORGANIZACIÓN DE RESPUESTA**: (Empresa **OSRO**, de su sigla en idioma inglés). Organización estructurada y con los medios (de personal y materiales) de respuesta, capaces de activar en forma inmediata las operaciones necesarias capaces de brindar una respuesta efectiva y eficaz ante una situación de riesgo medioambiental generadas por la acción u omisión del/ los buque (s) que se encuentran fondeados u operando.

9.- **ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA (ZEE)**. **(Definición según la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Ley 16.287)** : Área que se extiende más allá del Mar Territorial y adyacente a éste, hasta las 200 millas marinas.

ANEXO "BRAVO"

LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA OPERACIONES CON COMBUSTIBLE DE BUQUE A BUQUE

1.- Todas las operaciones con combustible de buque a buque deberán cumplir con las "**Listas de Verificación"** descriptas en los siguientes apéndices :

a.- Apéndice 1: LISTA DE VERIFICACIÓN A REALIZAR POR CADA BUQUE, PREVIO A LA OPERACIÓN

b.- Apéndice 2: LISTA DE VERIFICACIÓN ANTES DE COMENZAR LAS OPERACIONES.

c.- Apéndice 3: LISTA DE VERIFICACIÓN PREVIA AL ABARLOAMIENTO Y AMARRE.

d.- Apéndice 4: LISTA DE VERIFICACIÓN ANTES DE EMPEZAR LA TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLE ENTRE BUQUES.

e.- Apéndice 5: LISTA DE VERIFICACIÓN ANTES DEL DESABARLOAMIENTO.

f.- Apéndice 6: LISTA DE VERIFICACIÓN A REALIZAR DURANTE LAS TRANSFERENCIAS DE HIDROCARBUROS DESDE TERMINAL MARÍTIMO A BUQUE

g.- Apéndice 7: LISTA DE VERIFICACION A REALIZAR EN LAS OPERACIONES DE TRANSFERENCIAS DE HIDROCARBUROS ENTRE CAMIÓN CISTERNA Y UN BUQUE.

"ANEXO BRAVO"

Apéndice 1

LISTA DE VERIFICACIÓN A REALIZAR POR CADA BUQUE, PREVIO A LA OPERACIÓN NOMBRE DEL BUQUE: Numero IMO:		**AGENCIA MARÍTIMA**	
BANDERA:		**OSRO designada:**	
VERIFICADO	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**
1.- Pronóstico meteorológico disponible y favorable			
2.-Sistema de comunicaciones establecido			
3.-Transceptores portátiles de seguridad (radio VHF/UHF) aprobados			
4.-Verificada la compatibilidad de los buques en lo que a tanques de carga se refiere.			
5.-Buque adrizado y presentado correctamente.			
6.-Planta propulsora, de gobierno, equipos de control y navegación funcionando correctamente.			
7.-Jefe de Máquinas informado respecto a los requerimientos que se le harán.			
8.-Equipos para izado y maniobras con mangueras controlado, en buen estado de funcionamiento y listo a ser usado.			
9.- Conexiones del manifold listas y aptas con la fecha del último test satisfactorio.			
10.- Defensas y su equipo de manipuleo, en correcto estado.			
11.- Ancla de la banda opuesta a la que se			

"ANEXO CHARLIE"

Apéndice 1

LISTA DE VERIFICACION A REALIZAR POR CADA BUQUE, PREVIO A LA OPERACIÓN

NOMBRE DEL BUQUE: Numero IMO:		**AGENCIA MARITIMA**	
BANDERA:		**OSRO designada:**	
VERIFICADO	**SI**	**NO**	**OBSERVACION**
1.- Pronóstico meteorológico disponible y favorable			
2.-Sistema de comunicaciones establecido			
3.-Transceptores portátiles de seguridad (radio VHF/UHF) aprobados			
4.-Verificada la compatibilidad de los buques en lo que a tanques de carga se refiere.			
5.- Buque adrizado y presentado correctamente.			
6.- Planta propulsora, de gobierno, equipos de control y navegación funcionando correctamente.			
7.- Jefe de Máquinas informado respecto a los requerimientos que se le harán.			
8.- Equipos para izado y maniobras con mangueras controlado, en buen estado de funcionamiento y listo a ser usado.			
9.- Conexiones del manifold listas y aptas con la fecha del último test satisfactorio.			
10.- Defensas y su equipo de manipuleo, en correcto estado.			
11.- Ancla de la banda opuesta a la que se opera, lista a ser largada.			
12.- Luces y señales reglamentarias, listas a ser usadas.			
13.- Sistemas y elementos de amarre, en correcto estado y listos a ser usados.			
14.- Cabos para recoger cables, obturadores de cubierta y líneas pesadas, preparados.			
15.- Tripulación informada de cómo se realizara el amarre.			
16.-Plan de emergencia preparado (el que detallará el rol que deberán desempeñar las tripulaciones en casos de emergencia que afecten las operaciones, incluyendo los derrames de hidrocarburos).			
17.-Defensas primarias en su lugar. Cabos de remolque y de trinca verificados.			
18.-Defensas secundarias en su lugar.			
19.-Ningún elemento sobresaliente del casco, sobre la banda de atraque.			
20.-En vigencia, prohibición de fumar.			
21.- Timonel listo a operar.			
22.- Recipientes para recoger pérdidas colocados en su lugar e imbornales tapados.			
23.- Rumbo y velocidad de maniobra comprendidas y acordadas entre los buques (si la maniobra se realiza navegando.)			
24.- Revoluciones de máquinas controladas para la maniobra (cuando corresponda)			
25.- Verificado el tráfico en el área de operaciones.			
26.- Luces y señales reglamentarias listas a ser usadas.			
27.- Puertas a bordo cerradas.			
28.- Equipos de lucha contra incendios y contra contaminación, listos a ser usados.			
29.- Se dispone de iluminación adecuada. Especialmente sobre la banda en la vecindad de las defensas.			
30.- Linternas de seguridad disponibles.			
31.- Energía en los guinches y cabrestantes.			
32.- Personal de amarre listo e instruído respecto a cómo serán pasados lós cabos.			
33.- ¿Cuál es la máxima y mínima altura esperada del manifold de carga respecto a la línea de agua durante la transferencia?			
34.- ¿Cuenta el buque con suficientes gateras para recibir los cabos del otro buque?			
35.- Cerca de cada gatera, ¿hay bitas con suficiente resistencia para recibir los cabos?			
36.- Radares y equipos con prohibición de operar (como los HF/MF) se encuentran apagados previo a la maniobra de combustible?			
37.- Se encuentran las maniobras de aproximación y amadrinamiento acordadas entre los capitanes de los buques?			
38.- El sistema de remolque de emergencia en popa (solo para Buques Petroleros) está listo para su uso?			
Nombre del Buque:			
Rango/Cargo:			
Firma:	**Fecha:**		

ANEXO "CHARLIE"

Apéndice 2

LISTA DE VERIFICACION A REALIZAR ANTES DE COMENZAR LAS OPERACIONES

Nombre Buque que Entrega:			
Nombre Buque que Recibe:			
Fecha de operación:	**Hora:**		
VERIFICAR	**V°B° BUQUE QUE ENTREGA**	**V°B° BUQUE QUE RECIBE**	**OBSERVACION**
1.- ¿Notificaron los Armadores a ambos buques que la Lista de Chequeo 1 se completó satisfactoriamente?			

2.- ¿Se establecieron adecuadamente las comunicaciones de radio?			
3.- Acordado el idioma de trabajo que se utilizara durante la operación			
4.- ¿Son los equipos de radio VHF/UHF del tipo aprobado?			
5.- ¿Se acordó la posición de encuentro?			
6.- ¿Se acordaron los procedimientos de abarloamiento y amarre y se decidió cual es el buque que proveerá las espías?			
7.- ¿Está el buque adrizado y con un asiento adecuado?			
8.- ¿Fueron la máquina, el servo motor y los equipos de navegación probados y encontrados en buen estado?			
9.- ¿Se cuenta con un pronóstico meteorológico adecuado para la maniobra para el área de operaciones?			
10.- ¿Se encuentra el equipo de levante de las mangueras flexibles en adecuadas condiciones y listo para ser usado?			
11.- ¿Están las mangueras en buen estado y testeadas?			
12.- ¿Están las defensas y sus amarras en buen estado?			
13.- ¿Se informo a la tripulación del procedimiento de amarre?			
14.- ¿Se acordó el plan de contingencia?			
15.- ¿Se notifico a la Autoridad Marítima local respecto a la operación?			
16.- ¿Se notifico al otro buque que la lista de chequeo 2 se completó satisfactoriamente.			
17.- En caso de ser necesario existe producción de Gas Inerte a bordo? El mismo es suficiente y se encuentra dentro de los parámetros de seguridad en relación a la temperatura y el nivel de Oxígeno?			
Nombre del Buque:			
Rango/Cargo:			
Firma:	Fecha:		

ANEXO "CHARLIE"

Apéndice 3

LISTA DE VERIFICACION A REALIZAR ANTES DEL ABARLOAMIENTO Y AMARRE

Nombre Buque que Entrega:			
Nombre Buque que Recibe:			
Fecha de operación:	Hora:		
VERIFICAR	V°B° BUQUE QUE ENTREGA	V°B° BUQUE QUE RECIBE	OBSERVACION
1.- ¿Se completo satisfactoriamente la Lista de Chequeo 2?			
2.- ¿Están flotando las defensas en un lugar adecuado?			
3.- ¿Se coordinó banda de amarre?			
4.- ¿Están las amarras de las defensas en orden?			
5.- ¿Están las defensas secundarias listas para ser instaladas?			
6.- ¿Se replegaron proyecciones que sobresalgan de la borda en el costado del abarloamiento?			
7.- Conexiones del manifold listas y aptas con la fecha del último test satisfactorio.			
8.- ¿Se desplegaron las señales diurnas o nocturnas del CIS de transferencia de combustible?			
9.- ¿Hay iluminación adecuada disponible?			
10.- ¿Se encuentran con energía y en buen estado los guinches y cabrestantes?			
11.- ¿Se encuentra las bozas listos a ser usados?			
12.- ¿Se encuentran todas las espías listas para ser usadas?			
13.- ¿Se encuentra la dotación de amarre en posición?			
14.- ¿Se estableció comunicación con la dotación de amarre?			
15.- ¿Se encuentra lista para ser fondeada el ancla del lado opuesto a la maniobra?			
16.- ¿Se informó al otro buque que la Lista de Verificación 3 se completó satisfactoriamente?			
17.- En caso de ser necesario, se encuentran a bordo antídotos y estos son suficientes para contrarrestar los efectos nocivos para la salud del material transportado			
18.- En caso de ser necesario existen a bordo trajes de protección `para manipular la mercancía transportada			
Nombre del Buque:			
Rango/Cargo:			
Firma:	Fecha:		

ANEXO "CHARLIE"

Apéndice 4

LISTA DE VERIFICACION, A REALIZARSE ANTES DE EMPEZAR LA TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLE ENTRE BUQUES

Nombre Buque que Entrega:	IMO Number		
Nombre Buque que Recibe:	IMO Number		
Fecha de operación:	Hora:		
VERIFICAR	V°B° BUQUE QUE ENTREGA	V°B° BUQUE QUE RECIBE	OBSERVACION
1.- ¿Se encuentra la escala real en posición y debidamente asegurada?			

2.- ¿Se estableció un sistema interno de comunicación?			
3.- ¿Se acordaron señales de emergencia y procedimientos de detención de faenas?			
4.- ¿Se mantiene alerta el personal de Máquinas y la Máquina Principal en stand-by?			
5.- ¿Se encuentran hachas de incendio o material adecuado para cortar, en posición a proa y popa?			
6.- ¿Se encuentran posicionadas y listas para ser usadas las mangueras y equipos para el combate de incendios de a bordo?			
7.- ¿Están los tapones de imbornales instalados y las bandejas receptoras de goteos en posición?			
8.- Generador de emergencia y sistema de gobierno de emergencia operativos y listos a usar?			
9.- ¿Son las linternas de mano del tipo aprobado?			
10.- ¿Se encuentran a tierra las antenas de transmisión de la radio principal y el radar apagado?			
11.- ¿Están desconectados los cables eléctricos de equipos portátiles eléctricos?			
12.- ¿Están cerradas todas las puertas que dan hacia el exterior y las claraboyas de la casilleria?			
13.- ¿Están cerradas aquellas ventilaciones del A/C que permitan el ingreso de vapores de la carga?			
14.- ¿Se cumple con los requerimientos sobre el uso de la cocina y otros artefactos de cocina?			
15.- ¿Se cumple con las regulaciones para fumadores?			
16.- ¿Se cumple con las regulaciones de luces descubiertas?			
17.- ¿Se tomaron las medidas para asegurar suficiente ventilación de la sala de bombas?			
18.- Funciona la alarma de hombre atrapado en la sala de bombas?			
19.- ¿Se estableció una guardia en el puente y/o en la maniobra de fondeo?			
20.- ¿Se estableció una guardia adecuada en cubierta con especial atención de las espías, defensas, flexibles, manifold y controles de las bombas de carga?			
21.- ¿Se acordó un caudal inicial de bombeo con el otro buque?			
22.- ¿Se acordó un caudal máximo de bombeo con el otro buque?			
23.- ¿Se acordó un caudal inicial y final de bombeo con el otro buque?			
24. ¿Se encuentran los flexibles bien apoyados y suspendidos?			
25.- Los flexibles están adecuadamente testeados?			
26.- ¿Se encuentran las herramientas necesarias para una rápida desconexión bien posicionadas en el manifold de carga?			
27.- ¿Están las válvulas de mar y de descarga al costado del sistema de carga completamente cerradas y selladas?			
28.- ¿Están todas las tomas del manifold que no se usen bien cerradas y flangeadas?			
29.- ¿Se informó al otro buque que la Lista de Verificación 4 se complete satisfactoriamente?			
Nombre del Buque:			
Rango/Cargo:			
Firma:	Fecha:		

ANEXO "CHARLIE"

Apéndice 5

LISTA DE VERIFICACION A REALIZAR ANTES DEL DESABARLOAMIENTO

Nombre Buque que Entrega:			
Nombre Buque que Recibe:			
Fecha de operación:	Hora:		
VERIFICAR	V°B° BUQUE QUE ENTREGA	V°B° BUQUE QUE RECIBE	OBSERVACION
1.- ¿Se drenaron debidamente los flexibles antes de su desconexión?			
2.- ¿Se encuentran tapados los flexibles y manifolds?			
3.- ¿Se encuentra el costado del buque, donde se realizó la transferencia, libre de obstáculos (incluyendo el equipo de levante del flexible)?			
4.- ¿Se acordó con el otro buque el método de desabarloamiento y largada de espías?			
5.- ¿Están las defensas, incluyendo las amarras, en orden?			
6.- ¿Se encuentran con el poder dado los guinches y cabrestante?			
7.- ¿Hay nivel y esbozas en cada estación de amarre?			
8.- ¿Se chequeó la comunicación con el otro buque?			
9.- ¿Se estableció comunicación con la dotación de amarre?			
10.- ¿Se chequeó el tráfico de buques en el área?			
11.- ¿Se instruyó a la dotación de amarre largar amarras sólo al ser solicitado por el buque que maniobra?			

12.- Se constató algún derrame? En caso afirmativo, se tomaron medidas y se comunicó a la AM?			
13.- ¿Se ha avisado a la Autoridad Marítima del término de la faena?			
14.- ¿Se informó al otro buque que la Lista de Verificación 5 se ha completado satisfactoriamente?			
Nombre del Buque:			
Rango/Cargo:			
Firma:	Fecha:		

ANEXO "CHARLIE"

Apéndice 6

LISTA DE VERIFICACION A REALIZAR DURANTE LAS TRANSFERENCIAS DE HIDROCARBUROS DESDE TERMINAL MARÍTIMO A BUQUE

Nombre Buque :………………………………………………………………
Nombre Terminal Marítimo:……………………………………………………………
Puerto:……………………………………………………………………………………
Fecha de Arribo:……………………………………………………………………………
Hora de Arribo:……………………………………………………………………………

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR LA LISTA:

La seguridad en las operaciones requiere que todas las preguntas deban responderse afirmativamente marcando claramente un V°B° en la casilla apropiada.

Si no es posible una respuesta afirmativa, se debe dar una razón y alcanzar un acuerdo tomando apropiadas precauciones entre el buque y el terminal. Si una pregunta se considere no aplicable, se insertará una nota para tal efecto en la columna de las observaciones.

Una casilla en las columnas "Buque" y "Terminal" indica que la parte interesada deberá realizar chequeos.

La presencia de las letras A, P ó R en la columna "Código" indica lo siguiente:

A …………………cualquier procedimiento y acuerdo deberá figurar por escrito en la columna de las observaciones de esta Lista de Verificación o en cualquier otro formato mutuamente aceptado. Cualquiera sea el caso, se requerirá la firma de ambas partes.

P …………………en el caso de una respuesta negativa la operación no deberá llevarse a cabo sin el permiso de la Autoridad Marítima local.

R………………… indica ítem que deberán re-chequearse a intervalos que no excedan lo acordado en la declaración.

VERIFICAR	Buque Habilitado	Terminal Marítimo	Código	OBSERVACIONES
1.-¿Está el buque amarrado en forma segura?			R	Parar carga hasta: ……..Nudos de velocidad del viento. Desconectar a: …Nudos de velocidad del viento. Dejar el terminal a: …….. Nudos de velocidad del viento.
2.-¿Están correctamente instalados los cabos de remolque de emergencia?				
3.-¿Existe acceso seguro entre el buque y el terminal?			R	
4.-¿Está el buque listo para moverse con su propia máquina?			PR	
5.-¿Existe una efectiva guardia de cubierta a bordo y una adecuada supervisión en el terminal y en el buque?			R	
6.-¿Está operativo el sistema de comunicaciones acordado entre el buque y el terminal?			AR	
7.-¿Se explicó y entendió el sistema de señales de emergencia a ser usado por el buque y el terminal?				
8.-¿Se acordaron los procedimientos para manejo de carga, combustible y lastre?			AR	
9.-¿Se identificaron y entendieron los riesgos asociados a substancias tóxicas en la carga manipulada ?				
10.-¿Se acordó el procedimiento de detención de emergencia de las tareas o de loperación?			A	
11.-¿Se encuentran posicionadas y listas para ser usadas las mangueras y equipos para el combate de incendios de a bordo?			R	
12.- ¿Están los flexibles en buen estado, adecuadamente trincados son apropiados para la maniobra?				
13.-¿Están los tapones de imbornales instalados y las bandejas receptoras de goteos en posición?			R	
14.-¿Se encuentran las líneas del manifold que no se utilizarán debidamente tapadas con platinas totalmente apernados?				
15.-¿Se encuentran las válvulas de mar y de descarga al costado que no se usen cerradas y visiblemente aseguradas?				
16.-¿Se encuentran cerradas todas las tapas de tanques de carga y combustibles?				
17.-¿Está siendo usado el sistema de ventilación de tanques acordado?			AR	
18.- ¿Se verificó la operación de las válvulas de presión y vacío y/o ventilaciones de alta velocidad?				
19.-¿Son las linternas de mano del tipo aprobado?				
20.-Son los equipos de radio VHF/UHF del tipo aprobado?				
21.-¿Se encuentran a tierra las antenas de transmisión de la radio principal y el radar apagado?				
22.-¿Están desconectados los cables eléctricos de equipos portátiles eléctricos?				
23.-¿Están cerradas todas las puertas que dan hacia el exterior y las claraboyas de la castillería?			R	
24.-¿Están desconectadas todas las unidades portátiles de A/C (instaladas en las ventanas)?				

25.-Están cerradas aquellas ventilaciones del A/C que permitan el ingreso de vapores de la carga?				
26.-¿Se cumple con los requerimientos sobre el uso de la cocina y otros artefactos de cocina?				
27.-¿Se cumple con las regulaciones para fumadores?			R	
28.-¿Se cumple con las regulaciones de luces descubiertas?				
29.-¿Existe un escape de emergencia?				
30.-¿Se encuentra a bordo y en el terminal personal suficiente para controlar una emergencia?			R	
31.-¿Hay adecuados medios de aislación instalados en la conexión de la nave/ terminal?				
32.-¿Se tomaron las medidas para asegurar suficiente ventilación de la sala de bombas?			R	
33.-¿Se conectó una adecuada línea de retorno de vapores?				
34.- Funciona adecuadamente la alarma de hombre atrapado en la sala de bombas?				

Si el buque tiene planificado limpiar tanques, se deberá contestar las siguientes preguntas:

Limpieza de Tanques	Buque	Terminal	Observación
¿Se planificaron operaciones de limpieza de tanques durante la estadía del buque en el terminal?	Si/No*		
* Borre Sí o No según corresponda.			

DECLARACION:
Nosotros los suscritos hemos chequeado, donde corresponde conjuntamente, los ítem de esta Lista de Verificación y estamos satisfechos que nuestras respuestas son correctas en nuestro entendimiento.
Nosotros también hemos hecho arreglos para que se cumplan los respectivos chequeos necesarios y acordados y marcados en aquellos ítem marcados con la letra "R" en la columna "Código" para ser re-chequeados en intervalos que no excedan de _____horas.

Por el buque	Por Terminal Marítimo
Nombre:	Nombre:
Rango:	Rango:
Firma:	Firma:
FECHA: HORA:	

ANEXO "CHARLIE"

Apéndice 7

LISTA DE VERIFICACION A REALIZAR EN LAS OPERACIONES DE TRANSFERENCIAS DE HIDROCARBUROS ENTRE CAMIÓN CISTERNA Y UN BUQUE

Empresa Abastecedora: ______
Patente del Camión: ______
Nombre del Supervisor Emp. Com.: ______
Lugar de la Transferencia: ______
Hidrocarburo cargado ______
Fecha y Hora de la Transferencia: ______
Nombre del Buque: ______
Agencia del Buque: ______
OSRO Designada: ______

VERIFICAR	V°B° Camión Cisterna	V°B° Buque que Recibe	Observaciones
1.-¿El camión cumple con lo establecido con la reglamentación Nacional en lo que tiene que ver con el transporte de mercancías peligrosas por carretera?			
2.-¿El camión y su remolque están inmovilizados mediante sus frenos, cuñas y su motor detenido?			
3.-¿Está disponible un depósito con suficiente capacidad para recibir los residuos de los conductos de transferencia de combustible?			
4.-¿Cuenta con suficiente material absorbente y de limpieza para controlar un posible derrame de hidrocarburo?			
5.-¿Las mangueras de transferencia del combustible son del tipo certificadas y están bien conectadas y afianzadas?			
6.-¿Existen dispositivos y procedimientos administrativos para detener la faena de bunkering ante una emergencia?			
7.-¿Están los medios de comunicación seguros entre camión y el buque?			
8.-¿Existe un responsable de mantener la comunicación con el buque?			
9.-¿Se acuerda la velocidad de bombeo y presiones máximas en las líneas de transferencia?			
10.-¿Posee a lo menos 2 extintores de PQS., fosfato de monoamonio al 90% ?			
11.-¿Posee carteles alusivos a "NO FUMAR, LÍQUIDO COMBUSTIBLE O INFLAMABLE" (según punto de inflamación del combustible)?			
12.-Posee el Rótulo y el Panel de seguridad correspondiente?			
13.-¿Se instruyó respecto a no pasar mercancías, por encima de las líneas de combustible del camión cisterna?			
14.-¿La operación de manipulación simultánea de carga no entraña riesgos para la faena de combustible?			
15.-¿Se encuentra el circuito de control de incendios operativo?			
16.-¿Se encuentra izada la señal internacional diurna/nocturna de faena de combustible?			

17.-¿Se encuentra delimitada con señalización visible el área de operación del camión cisterna?			
18.-El conductor se encuentra habilitado para transportar mercancías peligrosas?(carné habilitante)			
DECLARACIÓN: Nosotros los suscritos, hemos revisado conjuntamente los ítemes de esta Lista de Chequeo, con el objeto de garantizar una operación segura en la "faena de combustible", como también de estar en condiciones de responder ante una emergencia durante la transferencia.			
Por Camión Cisterna	Por Buque que Recibe		
Nombre Supervisor:	Nombre Capitán Buque o Jefe Maq.:		
Firma:	Firma:		
Fecha:			
Hora:			

ANEXO "CHARLIE"

MODELO DE CERTIFICADO OSRO

NOMBRE DE LA EMPRESA **Oil Spill Response**	**Certificate Nº**: -----/--(número de 4 cifras y final del año) **Date**: --/--/----

Master and/or Owner **NOMBRE DEL BUQUE**
Compañía:...
Dirección:...................................
Montevideo
Uruguay

Acorde a su requerimiento, confirmamos la aceptación de la nominación por el Plazo de ..... días, correspondiente al stand-by para la Respuesta a Derrames de Hidrocarburos o sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas, conforme a lo estipulado por la Prefectura Nacional Naval – Disposición Marítima Nº......... y sujeto a los Términos Generales que se adjuntan:

(In accordance to your requirement, we hereby confirm acceptance of nomination for ..... days stand-by for Oil Spill Response Service pursuant to uruguayan Coast Guard Maritime Maritime Disposition Nº..........., and subject to General Terms incorporated herein, for following vessel/call):

NOMBRE DEL BUQUE: ________________
(Vessel)
TIPO: OIL TANKER________________
(Type)
Nº IMO: ________________
SEÑAL INTERNACIONAL DE LLAMADA: ________
(International Call sign)
BANDERA: ________________
(Flag)
PUERTO DE OPERACIONES: ____________
(Port of Operation)
ETA: ________________
COBERTURA: ________________
(Coverage)
24 HOUR EMERGENCY RESPONSE (MOBILE): ______
(calling from the ship or abroad)
E-mail: ________________
Contact: ________________

7

Disposición Marítima 150/014

Díctanse normas para la habilitación y registro de empresas prestadoras de servicios para la prevención y el control de derrames de hidrocarburos y/o de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (SNPP).

(1.515*R)

Disposición Marítima Nº 150

Montevideo, 4 de setiembre de 2014.-

NORMAS PARA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS (SNPP)

VISTO: La responsabilidad asignada a la Armada Nacional a través de la Prefectura Nacional Naval (**PNN**), en lo concerniente al desarrollo de la política de Preservación y Protección del Medio Ambiente Acuático especialmente en lo concerniente a la lucha contra la contaminación marina.

RESULTANDO: **I)** El precepto constitucional establecido en el Artículo 47 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay (**ROU**), por el cual se consagra que la protección del medio ambiente es de interés general.

II) Que la Ley 17.283 del 28 de noviembre del 2000, declara de conformidad con dicho precepto, de interés general la protección del medio ambiente, la calidad del aire, del agua; la prevención, eliminación y mitigación de los impactos ambientales negativos, la reducción y adecuado manejo de los desechos cualquiera sea su tipo de las sustancias tóxicas o peligrosas; en tanto los habitantes de la **ROU** tienen el derecho a ser protegidos en el goce de un ambiente sano y equilibrado.

III) Que la Ley 16.688 de 1994, prevé un "Régimen de Prevención y Vigilancia ante posible contaminación de las aguas de jurisdicción nacional surgida por agentes contaminantes provenientes de buques, aeronaves y artefactos navales".

IV) Que en un esfuerzo por mantener la coherencia en la estrategia de prevenir la contaminación marina y en la actualización con la legislación internacional y de los países de la región, se solicito al Poder Ejecutivo la modificación de la referida Ley Nº 16.688 de 1994 a fin de prever la posibilidad de integrar a medios privados especializados en la Lucha contra la contaminación marina; aprobándose su modificación, mediante la Ley Nº 19.012 del 14 noviembre de 2012. En su Artículo 19, se determinó que es el Comando General de la Armada a través de la Prefectura Nacional Naval, la autoridad competente para habilitar empresas prestadoras de Servicios para la Prevención y el Control de Derrames de Hidrocarburos y/o de Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas (SNPP), estableciendo las condiciones para su habilitación.

V) Que la mencionada Ley Nº 16.688 de 1994, en su Cap. II crea el **"Sistema Nacional de Control de Derrames de Contaminantes"** y se encuentra basada en la aplicación de los siguientes Convenios Internacionales:

a.- "Convenio Internacional de Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos"(OPRC 90, de su sigla en idioma inglés) aprobado por la Ley Nº 16.521 del 25 de julio de 1994-

b.- El "Protocolo sobre Contaminación por Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas" (en adelante **SNPP**) aprobado por Ley N º 17.590 del 29 de noviembre de 2002.-

Ambos Convenios establecen entre otras, que cada Parte con arreglo a sus posibilidades, individualmente o mediante la cooperación bilateral o multilateral, y, si procede, en cooperación con los sectores petrolero, naviero, autoridades portuarias y otras entidades pertinentes, establecerán lo siguiente:

* un nivel mínimo de equipo pre emplazado de lucha contra los derrames de hidrocarburos, en función de los riesgos previstos, y programas para su utilización;
* un programa de ejercicios para las organizaciones de lucha contra la contaminación por hidrocarburos y de formación del personal pertinente;
* planes pormenorizados y medios de comunicación para hacer frente a un suceso de contaminación por hidrocarburos. Tales medios estarán disponibles de forma permanente;
* un mecanismo o sistema para coordinar la lucha contra un suceso de contaminación por hidrocarburos, incluidos, si procede, los medios que permitan movilizar los recursos necesarios.-

VI) Lo establecido en los Artículos 56 y 235 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (**CONVEMAR**) aprobada por Ley Nº 16.287 del 29 de febrero de 1992, mediante los cuales se determinan derechos y responsabilidades de los Estados sobre el medio ambiente marino.

VII) Que la Ley Nº 17.033 del 20 de noviembre de 1998 establece normas referentes al Mar Territorial, Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental de la **ROU**.

VIII) Que mediante la Ley Nº 16.820 del 23 de abril de 1997 se aprobó la adhesión de la **ROU** al **"Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos"**, Bruselas 1969, en la forma enmendada por los Protocolos de 1976 y 1992 y al **"Convenio Internacional de Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Hidrocarburos"**, Bruselas 1971, en su forma enmendada por los Protocolos de 1976 y 1992.

IX) Lo recientemente estipulado por Decreto del Poder Ejecutivo (**PE**) 149/2013 sobre la exigencia hacia las construcciones portuarias de cumplir con todas las exigencias previstas en los Convenios Internacionales celebrados ante la Organización Marítima Internacional (**OMI**) que se encuentren en vigor y hayan sido ratificados por nuestro País.

CONSIDERANDO: **I)** La Normativa vigente, en particular el Articulo 4to de la Ley Nº 17.590 del 29 de noviembre de 2002 que faculta y preceptúa a la Prefectura Nacional Naval como Autoridad Marítima de la **ROU** a dictar pautas tendientes a la preservación del medio acuático. Dentro de ellas las concernientes a la Prevención y Lucha contra la Contaminación Marina, con el fin de preservar la calidad de las aguas, costas, playas y del medio ambiente marino en general frente a posibles acciones contaminantes por operaciones de buques, plataformas, o cualquier otro elemento flotante sea operando en puertos, amarraderos, mono boyas, o zonas de fondeos, así como la correspondientes a oleoductos, sondas flotantes etc. que puedan acarrear riesgos de contaminación acuática que afecten la calidad de vida de las personas la flora, la fauna o cualquier otra actividad económica estratégica del país tal como la actividad turística.

II) La necesidad, acorde al nuevo marco legal vigente (Ley Nº 19.012), de establecer normas para habilitar la participación a empresas prestadoras de Servicios para la Prevención y el Control de Derrames de Hidrocarburos y/o de Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas (**SNPP**), mas conocidas por sus siglas en idioma ingles como **OSROs** (de su sigla en idioma inglés, *Oil Spill Response Organization)*.

III) Que la protección del ambiente acuático en nuestro país requiere no solo del desarrollo de una concientización colectiva, sino también de la responsabilidad social de los actores que operan en y con el medio marino, generando riesgos ambientales de contaminación.

IV) Que las operaciones marítimas en general poseen un grado de seguridad operacional muy importante, pero no están exentas de accidentes que provoquen contaminación, lo cual amerita generar respuestas rápidas de control y mitigación.

ATENTO: I) A la necesidad agiornar la normativa nacional con la legislación y reglamentación internacional en materia de Prevención y Lucha contra la contaminación marina, principalmente hacia la existentes en países de la región, como en los casos de Brasil y Argentina, donde las operaciones de respuesta frente a incidentes de contaminación acuática esta dada en forma primaria por empresas especializadas para este tipo de operaciones.

II) La necesidad de regular las exigencias hacia empresas nacionales que vayan a realizar dichas tareas en el área de jurisdicción de la Prefectura Nacional Naval .

III) A lo informado por la Dirección de Protección de Medio Ambiente de la **PNN** (**DIRMA**) y la Asesoría Letrada de la **PNN** (**ASELA**).

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL
<u>D I S P O N E</u>

Artículo 1º.- Apruébese las "**NORMAS PARA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS y/o SUSTANCIAS NOCIVAS Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS" (SNPP)** , denominadas OSRO por su sigla en idioma inglés, de acuerdo a lo establecido en los Anexos de la presente Disposición Marítima (**DM**).

Artículo 2º.- La presente Disposición Marítima entrará en vigor 60 días después de su promulgación.-.-

Artículo 3º.- Cancélese la **Disposición Marítima 134**.

CN (CP) Javier BERMÚDEZ, Prefecto Nacional Naval.

ANEXO "ALFA"

<u>NORMAS PARA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS (SNPP).</u>-

<u>DEFINICIÓN:</u>

Se define a una empresa prestadora de servicios para la Prevención y el Control de Derrames de Hidrocarburos y/o SNPP, aquella organización debidamente habilitada por la PNN, cuyo fin sea brindar servicios especializados en la Prevención y Control de derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas **(SNPP)**.

Su denominación habitual por su sigla en idioma inglés, será: **OSRO**.

La participación de estas empresas en los incidentes de Contaminación, incluye también las medidas preventivas dispuestas por la Autoridad Marítima, así como las de disposición final de los productos contaminantes y el cierre del Incidente por parte del Director del "**Sistema Nacional de Control de Derrame de Contaminantes"**.

<u>1.- APLICACIÓN</u>

Estas normas se aplican a las empresas dedicadas a la Prevención y el Control de Derrames de Hidrocarburos y/o SNPP (**OSRO**).

La **PNN** clasificará y habilitara a las empresas solicitantes, en Categorías. Estas se harán en base a la sensibilidad del área a tratar y la capacidad de las empresas para cumplir tareas de prevención y control de derrames de Hidrocarburos y/o SNPP en función de los recursos humanos y materiales requeridos.

Las áreas de actuación de las Empresas se dividirán en:

<u>CATEGORÍA A</u>

Zona autorizada de operaciones: "Una franja de 15 millas náuticas desde la costa del Río de la Plata, la totalidad del curso de aguas del Río Uruguay y Río Negro, así como la totalidad del espejo de aguas de la Laguna Merín y los puertos y terminales comerciales."

<u>CATEGORÍA B</u>

Zona autorizada de operaciones: "La totalidad de espejo de aguas del Río de la Plata y del Mar Territorial, Zona Contigua y la Zona Económica Exclusiva definidas por los artículos 1, 3 y 4 de la Ley N° 17.033 del 20 de noviembre de 1998. Quedan excluidas las operaciones de exploración y explotación de recursos vivos y no vivos, respectivamente."

<u>CATEGORÍA C</u>

Zona autorizada de operaciones: "Las operaciones de las instalaciones fijas y móviles emplazadas para la exploración y explotación de recursos vivos y no vivos existentes en el Mar Territorial, Zona Contigua, Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental, definidas por los artículos 1, 3, 4 y 10 de la Ley N° 17.033 del 20 de noviembre de 1998, respectivamente."

<u>2.- CONDICIONES GENERALES PARA LA HABILITACIÓN</u>

Además de las condiciones particulares, establecidas en el Apéndice 1 del presente Anexo, se establecen las siguientes condiciones generales:

a. Cumplir con todas las normas nacionales de registro ante la **PNN**.

b. En caso que corresponda, cumplir con el registro ante la Administración Nacional de Puertos (**ANP**), Dirección Nacional de Hidrografía (**DNH**) u otro Organismo con jurisdicción que tenga necesidad de registro.

c. Acreditar que poseen la habilitación nacional y/o municipal, según corresponda, de las instalaciones que posea la empresa.

<u>3.- FORMALIDADES PARA LA HABILITACIÓN</u>

3.1 Las Empresas que son objeto de reglamentación en la presente Disposición, deberán solicitar ante la Dirección de Protección del Medio Ambiente de la Prefectura Nacional Naval (**DIRMA**) su habilitación en forma escrita, por persona legalmente habilitada, adjuntando toda la información requerida en las condiciones generales y particulares que se establecen.

3.2 La presentación de aquellas personas que se desempeñaran como responsables técnicos en las distintas áreas requeridas irán acompañada de su Curriculum Vitae, así como la acreditación y/o certificaciones que lo verifiquen.

3.3 Las solicitudes serán analizadas en los aspectos técnicos pertinentes por la Dirección de Protección de Medio Ambiente de la PNN (**DIRMA**) quien evaluará el cumplimiento de lo exigido.

3.4 Las Empresas **"OSRO"** presentaran un Manual de Operaciones donde establecerán criterios operacionales tales como: utilización de medios, uso de embarcaciones, forma de operar y cantidad de personal acorde a estos, lo cual se verá reflejado en los ejercicios necesarios para su utilización. Estas empresas deberán tener implantado un "**Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Medioambiental y de Seguridad y Salud Ocupacional"**, el cual deberá ser "**certificado"** por una organización debidamente habilitada en el territorio nacional, en un plazo **<u>no mayor a 36 meses</u>** desde que se implanta el mismo.

Las empresas "**OSRO"** que comiencen su actividad por primera vez tendrán un plazo máximo de 6 meses para la implantación del sistema integrado de gestión ante la **DIRMA**.

A los efectos de su aplicación, el sistema deberá incluir los distintos procesos que aseguren, entre otros, **<u>la recolección de los productos y su transporte hasta el lugar de disposición final autorizado por la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA)</u>**, sea por medios propios o bajo contratos debidamente registrados.

3.5 Efectuados los controles necesarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones mencionadas, se otorgará la correspondiente **"Habilitación"**, emitiéndole el documento correspondiente de acuerdo al Anexo **"BRAVO"** y se otorgara un número de registro que será llevado por la **DIRMA**. La Habilitación referida tendrá validez por un período de 5 años con verificaciones anuales de cumplimiento. Vencido este la Empresa podrá solicitar la renovación, para lo cual se procederá de acuerdo a lo estipulado en la presente.

3.6 Las Empresas presentarán a la Dirección de Protección de Medio Ambiente de la PNN **(DIRMA)** la nomina de las empresas para los cuales se encuentran contratadas y registro de las operaciones de respuesta de derrames que brindaron. Debiendo adjunta la siguiente información:

a.- Nómina de aquellos emplazamientos fijos como ser Puertos, Terminales, Amarraderos, Estaciones flotantes etc. que se encuentren bajo contrato de protección y respuesta frente a derrames; copias de los protocolos con coordinación operacional con su contratado, donde se establezca las pautas frente a un derrame, los escenarios accidentales relacionados a su actividades (tipo de ocurrencia, productos involucrados y volúmenes posibles de ser derramados) y el comportamiento del producto en el agua una vez derramado (modelación matemática).-

b.- Sus estrategias de respuesta para los escenarios accidentales de zonas particularmente sensibles desde el punto de vista ambiental, estrategias de protección, su logística de movilización, recursos humanos y materiales adicionales (caso necesario) así como el tiempo necesario para su utilización en el sitio, manejo de residuos, etc.

c.- Llevaran un registro detallado de todas las operaciones de respuesta en las que participen, con los detalles de las mismas, uso de equipos y personal utilizado, tanto propio como los debidamente habilitados para contratar, así como de las directivas recibidas de la Autoridad Marítima frente a incidentes de contaminación en los cuales participara. Dicho registro podrá ser exigido en cualquier momento por la Autoridad Marítima y deberán conservarse por un periodo no menor a 3 años.

3.7 Estas empresas comunicaran formalmente el o los puertos bases de operaciones.

4.- EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO MÍNIMO

4.1 a.- El equipamiento mínimo que deberán poseer las Empresas dedicadas al Control de Derrames de **Hidrocarburos** son los detallados en el **Apéndice 3** al **Anexo ALFA**.

b.- El equipamiento mínimo que deberán poseer las Empresas dedicadas al Control de Derrames de **SNPP** son los detallados en el **Apéndice 4** al **Anexo ALFA**.-

4.2 Este equipamiento mínimo deberá encontrarse emplazado en la zona o Puerto Base donde vaya a operar la "**OSRO**".

4.2.1 Para el caso de la Categoría "**A**", su cobertura puede extenderse hasta 15 millas náuticas de su puerto habilitado, siempre y cuando demuestre en forma fehaciente y documentada su capacidad de traslado terrestre y/o marítima, garantizando su utilización para la respuesta a la brevedad, tan rápido como fuera posible. El que no será nunca inferior al que la Autoridad Marítima entienda necesario.-

4.2.2. Debiendo tenerse presente que para los casos de entrega de combustible a muro desde un camión o por buque, en las zonas de las Categoría "**A**", durante lo operación de entrega, será con la colocación de barreras flotantes. Además los elementos de protección y contención, deberán encontrarse a la orden, en las inmediaciones del/los buques que reciben combustible, que aseguren una respuesta en el lugar no mayor a 1 hora de producido el incidente.

4.2.3 En la Categoría "**B**", para casos de Alijos o complementos de carga, la cobertura primaria será con el buque habilitado en el lugar del incidente con una respuesta no mayor a 2 horas de producido el incidente.

4.2.4 Para la Categoría **"C"** la respuesta primaria no será superior a 4 horas de producido el incidente. Los procedimientos, serán los establecidos en el **"Plan de Emergencia Individual de cada Plataforma de Exploración y Producción"** que vaya a operar. Acorde a lo estipulado en el mismo se podrán aceptar elementos a la orden en países limítrofes a través de convenios celebrados con empresas especializadas en Lucha contra la Contaminación Marina de primer nivel, los cuales deberán estar disponibles en un plazo no mayor a 96 hs en el lugar del incidente.

La **DIRMA** podrá controlar, en cualquier momento y lugar, la ubicación, accesibilidad y cantidad de equipamiento disponible.

4.3 Para ajustarse al cumplimiento del Equipamiento exigido, el solicitante deberá seguir los lineamientos brindados en el **Apéndice 2** del **Anexo ALFA "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS OSRO, A SER UTILIZADOS PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCABUROS Y/O SNPP".-**

5.- AUDITORIAS

5.1 La Dirección de Protección de Medio Ambiente de la P.N.N (**DIRMA**) realizará auditoria a las instalaciones de estas empresas para verificar los Manuales de Operación, inventarios, condiciones del equipamiento exigido y la verificación de Auditorias realizadas sobre los Sistemas de Gestión (**SGI**).

5.2 Dichas Auditorias del **SGI** se realizarán:

a.- de manera previa a la habilitación

b.- una vez al año, mientras dura el "**Certificado de Habilitación**".

c.- de manera previa a la renovación de la habilitación.

d.- de oficio, cuando la **PNN** lo crea conveniente a efectos de comprobar que la Empresa mantiene su capacidad acorde a las condiciones que fue habilitada. (por ej. durante un incidente o ejercicio, luego de la utilización del equipo en un incidente, sustitución o reparación de equipamientos, traslados de equipos a una nueva instalación, etc.).

5.3 Las Auditorias por parte del personal de la **PNN** estarán sujetos al régimen tarifario de los aranceles vigentes.

6.- INSCRIPCIONES

6.1 Aquellas Empresas que obtengan la correspondiente habilitación, serán inscriptas en la Dirección de Protección de Medio Ambiente de la PNN (**DIRMA**) la cual otorgara a la Empresa junto con la habilitación, un número de Registro.

7.- RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN.

7.1 Las empresas podrán renovar su habilitación, cuando su certificado se haya vencido al cabo de la vigencia del mismo.-

7.2 Dicha renovación se efectivizará previa comprobación que la empresa mantiene y cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de sus tareas.

8.- INHABILITACIÓN

8.1 Serán causa de inhabilitación, y de su consecuente eliminación del registro las siguientes:

a.- No mantener las condiciones exigidas para obtener su habilitación, ya sea en lo referente a las condiciones generales o particulares

b.- No satisfacer las auditorias anuales.

c.- No cumplir las normas técnicas para el mantenimiento y/o reparación del material de equipamiento relacionado a la prevención de la contaminación o del cumplimiento de idoneidad establecido para el recurso humano.

d.- No se cumpla con la idoneidad exigida al Personal de la Empresa.

e.- Cuando la respuesta a un incidente de Contaminación sea evaluada por la PNN, como extremadamente inadecuada luego de realizada la correspondiente investigación documental del caso.

9.- REHABILITACIÓN

Las empresas inhabilitadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, podrán recuperar su habilitación cuando:

9.1 En los casos del inciso a) del artículo anterior, se compruebe que han cesado las causas que motivaran su inhabilitación.

9.2 En los casos del inciso b) del artículo anterior, cumplan con las observaciones realizadas en las auditorias anuales.

9.3 En los casos del inciso c) y d) del artículo anterior, se compruebe que se han subsanado las deficiencias y se ha recuperado la capacidad técnica y requisitos exigibles del material y equipamiento.

10.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

10.1 Las empresas existentes a la fecha, y que se encuentran reguladas por la Disposición Marítima 134 al amparo de la citada Disposición, solicitaran formalmente su inscripción ante la **DIRMA** de la PNN en la Categoría "B", debiendo cumplir en un plazo de 6 meses con los elementos o nuevas capacidades exigidas en dichas categorías.-

Las mismas deberán comunicar a la DIRMA, el Puerto Base desde el cual operarán.

ANEXO ALFA

Apéndice 1

CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PARA CUMPLIR TAREAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DERRAMES EN SUS TRES CATEGORÍAS: A, B y C.

1.- PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

1.1 Servicios a cumplir por la Empresa en la categoría solicitada.

1.2 Antecedentes profesionales de la Empresa en relación al servicio que pretende prestar.

1.3 Detalles de las instalaciones físicas (ubicación y características de los locales) a ser utilizados. Los mismos incluyen el/los depósitos de equipamientos, así como el/los Puertos Base desde donde operarán.

1.4 Establecer el/los Puertos Base desde donde operarán con la/las embarcaciones así como el equipamiento exigido.

1.5 Manual de Operaciones de Servicios a brindar
1.6 Toda otra que considere pertinente.

2.- PERSONAL DE LA EMPRESA

2.1 La cantidad de personal estará determinada en base al Manual de Operaciones de la empresa, para lo cual se tendrá en cuenta la cantidad de equipamiento a operar de acuerdo a la zona para la cual están habilitadas.-

2.2 Responsable Técnico de la Empresa: se detallara la relación de las personas responsables (un titular y un alterno) en el área técnica de la misma, los que contarán con la formación e idoneidad necesaria para planificar y ejecutar las operaciones. Quien ejerza de titular será responsable ante la PNN en cada uno de estas y deberá acreditar al menos un título universitario o técnico en carreras con orientación en protección del medio ambiente marino u ostentar el titulo de Perito en Seguridad, Protección y Contaminación marítima. (Decreto P.E. de Peritos Navales).
Deberá además tener aprobado los siguientes cursos modelo OMI de capacitación:
a) **OPRC "Nivel 3"**
b) **"IGS"**
c) **"PBIP"**
d) Familiarización con Mercancías Peligrosas (**MMPP**).

2.3 Se detallará la totalidad del personal:
a) nómina
b) puesto que ocupa dentro de la Organización de Respuesta.
c) capacitación en el área de lucha contra la contaminación por Hidrocarburos.
d) capacitación para el manejo de productos dispersantes.

3.- CAPACITACIÓN y ADIESTRAMIENTO

En el referido Manual de Operaciones deberá presentarse una memoria descriptiva sobre los procedimientos internos de la empresa, relacionados con:

3.1 La capacitación y Plan de adiestramiento respecto del personal en tareas de lucha contra la contaminación por derrames de hidrocarburos y/o SNPP
3.2 La capacitación para el empleo de productos dispersantes.
3.3 La planificación de ejercicios con utilización parcial y específica de equipamiento
3.4 La planificación de ejercicios completos de respuestas a incidentes
3.5 Es requisito para las Empresas que:
a) La totalidad del personal que cuente la Empresa, deberá tener aprobado el curso modelo OMI "**OPRC Nivel1 Respondedor Primario**"(Curso Modelo 4.02).-
b) En una relación no menor de uno (1) cada diez (10) operarios, deberán contar con el curso **"OPRC Nivel 2-Supervisor/Comandante en Escena"** (Curso Modelo 4.03).-
c) Al menos un 20% de sus operarios cuente con formación en los aspectos de manejo de dispersantes.-
d) Al menos un 20% de sus operarios cuente con formación en el Curso Modelo OMI Básico de Lucha contra Incendios.-
e) Al menos un 30% de sus operarios cuenten con formación en manejo de MMPP curso modelo **OMI** 1.10.-

4. MATERIALES ESPECÍFICOS PARA EL CONTROL DE DERRAME PROPIEDAD DE LA EMPRESA

4.1 Nómina de equipos, especificaciones técnicas y características de los mismos.
Para ajustarse al cumplimiento del equipamiento exigido en la presente, el solicitante deberá seguir los lineamientos brindados en el **Apéndice 1** del Anexo **ALFA "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS A SER UTILIZADOS PARA EL CONTROL DE DERRAMES "**.-

4.2 Ubicación y almacenado
a) Especifica la ubicación física y geográfica del equipo.
b) características físicas de las edificaciones de almacenado.
c) medio de contacto real con el encargado del equipo.

5.- MATERIALES NO ESPECÍFICOS PARA EL CONTROL DE DERRAMES, PROPIEDAD DE LA EMPRESA

5.1 Nómina del equipamiento, especificaciones y características de los mismos.
5.2 Ubicación física del equipamiento.
5.3 Medios de contacto con el encargado de los equipos.

6.- MATERIALES ESPECÍFICOS PARA EL CONTROL DE DERRAMES QUE NO SON PROPIEDAD DE LA EMPRESA PERO CON LOS CUALES TIENE A DISPOSICIÓN EN CASO DE NECESIDAD MEDIANTE LA MODALIDAD CONTRATOS.

6.1 Nómina de equipos, especificaciones técnicas y características de los mismos.
6.2 Evidencia que demuestre la disponibilidad y su disposición a la orden a requerimiento, del equipamiento en un lapso de tiempo razonable, mediante la presentación de contratos o convenios con otras empresas.
6.3 Se podrá incluir en este punto convenios con centros de respuestas a derrames Internacionales.

7.- MATERIALES NO ESPECÍFICOS PARA EL CONTROL DE DERRAMES QUE NO SON PROPIEDAD DE LA EMPRESA PERO LOS CUALES TIENE A DISPOSICIÓN EN CASO DE NECESIDAD MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATOS.

7.1 Nómina del equipamiento, especificaciones y características de los mismos.
7.2 Evidencia que demuestre la disponibilidad a requerimiento del equipamiento y tiempo de contar con ellos.
7.3 Ubicación física del equipamiento.
7.4 Medios de contacto con el encargado de los equipos.

8.- CONSIDERACIONES ESPECIALES.

8.1 Las Empresas Habilitadas, **deberán acreditar la propiedad o contratos de arrendamientos de las embarcaciones a utilizar**, exigidas dentro de cada Categoría, la cual deberá ser de bandera nacional.-
8.2 Las Empresas **OSRO** habilitadas en **Categorías B** y **C**, deberán acreditar y contar a su disposición para uso, la contratación de cobertura aérea que asegure el reconocimiento de la zona afectada y eventualmente la capacidad para aplicar Dispersante.-
8.3 En caso de la necesidad de utilización y aplicación de Dispersantes, se deberá solicitar por escrito autorización expresa a la Dirección de Protección de Medio Ambiente de la P.N.N (**DIRMA**).-

ANEXO ALFA

Apéndice 2

A).- LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE EQUIPAMIENTO POR LAS EMPRESAS A SER UTILIZADOS PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS

La siguiente es una lista orientativa para presentar la información del equipamiento que poseen las Empresas, de aplicación en cualquiera de las Categorías en que se pretenda desempeñar.
Se detallarán las especificaciones técnicas y características de los equipos.
Se brindará toda la información disponible, incluyendo manuales de usuario, guías de mantenimiento, etc.
En los ítems que no sean de aplicación se mantendrá la secuencia presentada indicando: "No se Posee".

1.- ELEMENTOS DE CONTENCIÓN, DESVÍO Y PROTECCIÓN

1.1 Barreras de Contención
a) Cantidad (longitud total).Tipo, marca y modelo, presentación (longitud de los tramos), peso de cada tramo, personal necesario para su empleo, medidas: francobordo y faldón, elemento de tensión que emplea, capacidad de almacenamiento, tipos de acople, material de construcción y color. Condición de viento y mar máximas de empleo según fabricante o proveedor.
b) Equipo complementario: fondeos, tipo, descripción de estos, número de fondeos, punteros de remolque, etc.

c) cualquier otro no listado precedentemente

1.2 Barreras Absorbentes

a) Cantidad (longitud total). Tipo, proveedor. Presentación (longitud de los tramos, diámetro y peso), sistema de acoples, tipo de material y capacidad de contención (litros / metro) declarado por el fabricante o proveedor.

b) cualquiera no listado precedentemente.

2.- RECUPERACIÓN

2.1 Desnatadoras o Skimmers

Tipo. Marca y Modelo. Capacidad de bombeo, características del cabezal y capacidad de colección declarada por el fabricante (tipo de producto para el cual esta habilitado dicho recuperador).

Longitud total disponible y diámetro de las mangueras, personal necesario para su empleo.

2.2 Materiales absorbentes

Tipo y cantidades. En caso de materiales sintéticos capacidad de contención (litros / unidad) declarado por el fabricante o proveedor.

2.3 Equipamiento de transferencia

Tipo y capacidad de bombeo, peso total de la unidad de bombeo (incluido fuente de energía), longitud total disponible y diámetro de las mangueras, personal necesario para su empleo.

3.- DISPOSICIÓN TEMPORARIA (Depósitos)

3.1 Depósitos

Tipo y capacidad de almacenamiento. Dimensiones y peso. Personal necesario para su empleo, ambos acorde a los servicios que deba brindar por contratos realizados.-

4.- INSTALACIÓN DE LIMPIEZA

4.1 Detalle de la instalación o sistema previsto para la limpieza de barreras, cabezales y mangueras de skimmers o en general, cualquier elemento empleado en sucesos de lucha contra la contaminación.

5.- DISPERSANTES, SISTEMA DE APLICACIÓN

5.1 Material o sistemas para su aplicación. Tipo y características. Capacidad de aplicación diluidos o concentrados, plataforma de aplicación, capacidad de almacenado del producto, datos sobre su aprobación y personal capacitado para su manipuleo.

6.- EMBARCACIONES

6.1 **Generalidades**. Los buques y/o embarcaciones deberán poseer "Certificado de Navegabilidad" para la zona de operaciones para la cual la empresa esta habilitada a brindar sus servicios. Las características técnicas, dimensiones, velocidad y tripulación debe ser acorde a los materiales y sistemas de Luchas contra la contaminación a utilizar y sus capacidades para estas tareas (manipulación de barreras, posibilidad de colocación de tangones para aplicar dispersantes, estiba a bordo de equipos, almacenado de sobrenadantes, almacenado de slop, etc.). También se describirán las limitaciones operacionales (mar y viento), durante las operaciones de Lucha contra la contaminación.

Las embarcaciones estarán disponibles como propiedad de la empresa o bajo contratación o convenios que asegure su disponibilidad inmediata.

La potencia de motores y maniobrabilidad será la suficiente para poder operar con las barreras en el agua en la zona sobre la cual vaya a operar, para ello se tendrá en cuenta las especificaciones técnicas de ITOPF al respecto.

6.2 **Embarcaciones exigidas por Categorías**:

CATEGORÍA A: Dos embarcaciones menores con capacidad para trasladar y movilizar el equipamiento de, una de estas puede ser bajo contrato o convenio formal.-

CATEGORÍA B: Una embarcación de acuerdo al área geográfica de operación, con capacidad para llevar a bordo otra tipo "zodiac" llamado "work boat" que permita agilizar las operaciones con las barreras y demás elementos de lucha contra la contaminación en el agua. Ambos pueden ser de propiedad de la empresa o estar bajo contrato o convenio formal.-

CATEGORÍA C: Una embarcación de acuerdo al área geográfica de operación, con capacidad para llevar a bordo otra tipo "work boat" que permita operar con las barreras y demás elementos de Lucha contra la contaminación marina en el agua. Ambas pueden ser propias de la empresa o estar bajo contrato o convenio formal.-

La cantidad de embarcaciones en esta categoría estará dada por el Plan de Emergencia Individual (PEI) que posea la Plataforma S&P habilitada a operar.

Todas las embarcaciones mencionadas en cada una de las Categorías, deberán poseer maniobrabilidad y capacidad de remolque adecuada a los equipos que van a operar durante las tareas de lucha contra la contaminación.

7.- AERONAVES

7.1 La habilitación para las Categorías "B" y "C", deberán demostrar que cuentan con cobertura aérea, pudiendo ser estas empresas, nacionales o emplazadas en los países limítrofes, con capacidad de vigilancia y monitoreo de la contaminación marina en un tiempo de respuesta no mayor a 36 hs sobre la zona de operaciones.

7.2 Se describirá tipo, características, capacidades de comunicación y las capacidades específicas para el empleo en tareas de lucha contra la contaminación de estas capacidades.

7.3 Se presentara contrato o convenio entre la empresa **OSRO** habilitada en Lucha contra la contaminación y la empresa o institución que brindara la cobertura aérea, o bien, las capacidades alternativas. La **DIRMA** podrá hacer las verificaciones pertinentes en la constatación de esta cobertura.-

7.4 Esta capacidad podrá ser sustituida por otras tecnologías (radares, satélites, etc.) que demuestren poseer una capacidad de detección y seguimiento adecuada frente a incidentes de contaminación.

8.- VEHÍCULOS TERRESTRES

8.1 Cantidad y tipo. Características generales. Capacidad propia o bajo contrato con capacidad de carga y/o transporte de personal y equipos para cubrir las posibles zonas de contaminación sobre la costa.

9.- EQUIPO PARA LIMPIEZA DE COSTAS Y/O REMEDIACIÓN

9.1 Tipo, cantidad, características, dimensiones, peso, ubicación, medio de transporte requerido para su traslado, etc.

10. EQUIPO PARA LA LIMPIEZA DE FAUNA

Categorías A, B y C deberán contar con convenios con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales para limpieza y recuperación de fauna.-

11.-EQUIPOS DE COMUNICACIONES

Tipo, características, fijos, portátiles, frecuencias disponibles, etc.

12.- EQUIPO ADICIONAL

12.1 Bolsas para recolección de residuos de la operación, cables y cabos, sistema de iluminación, equipos fotográficos, etc.

12.2 Cualquier otro no listado precedentemente

13.-EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

13.1 Los equipos de protección personal deberán ajustarse al marco legal vigente, de acuerdo al riesgo asociado a las diferentes operaciones. Entre ellas, se estable el siguiente equipamiento mínimo:

13.2 Equipos de protección de manos y pies.

13.3 Equipos de protección respiratoria.

13.4 Arnés de seguridad.

13.5 Trajes anti exposición química o químico - resistentes.

13.6 Equipos de lavado de emergencia.

13.7 Equipos de protección craneana, facial, ocular y auditiva.

14. DISPOSICIÓN FINAL

14.1 Deberá prever la disposición final del material recuperado en la Lucha contra la contaminación, en forma propia o través de empresas subcontratadas; para ambos

casos deberá presentar toda la documentación con las habilitaciones para operar en ese rubro, por parte de la empresa a cargo de la disposición final, Ej. sin ser exhaustivo: ANP, DINAMA, Intendencia Municipal etc.

B).- "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE EQUIPAMIENTO POR LAS EMPRESAS A SER UTILIZADOS PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE SNPP".-

La siguiente es una lista orientativa para presentar la información del equipamiento que poseen estas Empresas. Se detallarán las especificaciones técnicas y características del siguiente equipamiento. Se brindará toda la información disponible, incluyendo manuales de usuario, guías de mantenimiento, etc.

1. **EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL**
   1.1. Equipos de protección respiratoria.
   1.2. Equipos de protección de manos y pies.
   1.3. Equipos de protección craneana, facial, ocular y auditiva.
   1.4. Trajes anti exposición química o químico-resistentes.
   1.5. Equipos de lavado de emergencia.
   1.7. Arnés de seguridad.

2. **EQUIPOS DE MEDICIÓN.**
   2.1. Dispositivos de medición de gases inflamables.
   2.2. Dispositivos de medición de oxigeno.
   2.3. Detectores y analizadores de gases y vapores.
   2.4. Medidores de P.H.

3. **EQUIPAMIENTO DE CONTENCIÓN/ NEUTRALIZACIÓN.**
   3.1. Barreras de contención.

4. **EQUIPAMIENTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSFERENCIA.**
   4.1. Bombas de succión.
   4.2. Bombas de transferencia.
   4.3. Material absorbente.

5. **EQUIPAMIENTO DE DISPOSICIÓN TEMPORARIA.**
   5.1. Tanques, bolsas, etc.

6. **EQUIPAMIENTO DE OBTURACIÓN Y SELLADO.-**
   Estos deberán estar en concordancia con las mejores prácticas de la industria.-

7. **DISPOSICIÓN FINAL.**
   Previsiones sobre tratamiento y destino final del producto recuperado y materiales contaminados.

8. **EMBARCACIONES.**
   Tipo, eslora, manga, calado, velocidad, tripulación, capacidad de alojamiento para dotaciones de control de derrames contaminantes, capacidad de estiba a bordo en metros cúbicos, limitaciones operacionales, equipo de control de derrames contaminantes instalado, etc.

9. **AERONAVES.**
   Tipo, características, velocidad crucero, autonomía, capacidad de carga, equipo codecon instalado, etc.

10. **VEHÍCULOS TERRESTRES.**
   Tipo, características, capacidad de carga, cantidad de pasajeros, etc.

11. **EQUIPOS DE COMUNICACIONES:**
   Tipo, características, fijos, portátiles, frecuencias disponibles, etc.

12. **EQUIPO ADICIONAL:**
   Todo otro elemento o equipo que sea utilizado en las maniobras de control de derrame.

ANEXO
ALFA
Apéndice 3

EQUIPAMIENTO ESPECIFICO MÍNIMO QUE DEBERÁN POSEER LAS EMPRESAS DEDICADAS A TAREAS DE CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS

1. **GENERALIDADES:**

1.1. En la determinación del equipo específico mínimo que deberán poseer las empresas dedicadas a tareas de control de derrames de hidrocarburos, se ha tomado en cuenta que básicamente toda operación consta de tres tareas genéricas bien definidas.
- CONTENCIÓN y PROTECCIÓN.
- RECUPERACIÓN.
- DISPOSICIÓN O ALMACENAMIENTO TEMPORARIO y/o finales.

En atención al criterio establecido, la Prefectura Nacional Naval, determinó las cantidades mínimas de equipo que las empresas deberán poseer para atender un incidente, en la categoría o área geográfica, para la cual solicitan la habilitación, la capacitad del personal que utiliza y las normas de calidad con las cuales debe operar. El resto del equipamiento que se designa como adicional, es igualmente necesario para concretar una integral y eficiente operación de protección, contención, recuperación, disposición o almacenamiento temporario y/o final de un derrame contaminante.

El mínimo exigido no significa que sea el único equipamiento que posea la empresa,

Los Puertos, Terminales, Plataformas, Oleoductos etc., contaran con un Plan de Emergencia Individual (PEI) de Lucha contra la Contaminación, en base al nivel de riesgo evaluado, según lo exigido por Autoridad Marítima, el cual podrá determinar un equipamiento mayor al aquí exigido. Acorde a este Plan la empresa **OSRO** contratada asegurara la implementación de la respuesta frente a derrames, lo cual será controlado por la Autoridad Marítima, así como también, asegurar su capacidad poder hacer frente a otras operaciones para las cuales sea contratada.-

1.2. Todo el equipo específico a ser utilizado en tareas de control de derrames, debe ser capaz de operar en condiciones meteorológicas normales en el área geográfica en la que se desarrollará la operación.

1.3. De igual manera todos los medios y equipos adicionales utilizados en las tareas de control de derrames deberán ser capaces de operar en las condiciones esperadas en la categoría o área geográfica para la cual solicitan la habilitación.

1.4. Todo el equipo listado en el **Apéndice 3** al presente Anexo, será compatible entre si y debe estar en buenas condiciones operativas y con el mantenimiento preventivo según las recomendaciones del fabricante, debiendo demostrar que pueden encontrarse en el área de operaciones dentro de los tiempos establecidos.

1.5. Las Empresas **OSRO** considerarán que un porcentaje no inferior al 20% y no superior del 40% de los equipos y medios utilizados para las operaciones deberá ser capaz de operar en aguas de 1,80 m. o menos de profundidad.

1.6. Del total del Equipamiento Específico Mínimo de control de derrames, listado en el presente Anexo, deberá ser propiedad de la empresa habilitada, un porcentaje no inferior al 60%, pudiendo obtener la disponibilidad fehaciente del resto del equipo a través de contratos o convenios con otras empresas.

1.7. A efectos de determinar la capacidad de recuperación efectiva diaria de cada uno de los equipos específicos destinados a tal fin, se usará la siguiente fórmula.

1 R = T x Hld x E

R: Capacidad de recuperación efectiva diaria del equipo en m3.

T: Capacidad de recuperación en m3 por hora, informada por el fabricante del equipo.

Hld: Cantidad de horas de luz diurna. A efectos del cálculo se considerarán 10 horas.

E: Factor de eficiencia que será considerado 0.8

NOTA 1: Esta fórmula considera las limitaciones potenciales debido a la disponibilidad de luz diurna, condiciones del mar, lago o río, temperatura, estado del hidrocarburo, pérdidas de rendimiento por fricción, etc.
De la sumatoria de las capacidades de recuperación efectiva de los distintos equipos de la empresa resultará la CAPACIDAD DE RECUPERACIÓN EFECTIVA DIARIA de la misma.

1.8. Una barrera de contención debe ser apta para ser utilizada en un área geográfica determinada y debe ser capaz de operar satisfactoriamente en condiciones meteorológicas normales en el lugar donde se desarrollará la operación de control del derrame.
Con el objeto de establecer pautas básicas para determinar la aptitud de una barrera de contención para un área geográfica determinada y en atención a criterios fijados internacionalmente, se las dividió en tres categorías basadas en la altura máxima de ola (Hs) esperada en un determinado escenario.
La siguiente tabla muestra rangos mínimos de francobordo y calado correspondientes a alturas máximas de olas esperadas.

TIPOS DE BARRERAS

Categoría	**Altura. Máxima**	**FRANCOBORDO**	**CALADO (FALDON)**
CATEGORÍA A	40 cm.	>= 40 cm.	>= 45 cm.
CATEGORÍA B	= >1.50 m.	> = 48 cm.	>= 70 cm.
CATEGORÍA C	>= 1,80	>=56>	>= 96

Se tendrá en cuenta el Manual de **ITOPF** (TECHNICAL INFORMATION PAPER numero 03) "USE OF BOOMS IN OIL POLLUTION RESPONSE") sobre el correcto uso de barreras contra derrames y su planificación previa para uso en la zona de operaciones.

2. EQUIPAMIENTO ESPECIFICO MÍNIMO PARA ACCEDER A LA CATEGORÍA "A"

2.1 ELEMENTOS DE CONTENCIÓN, DESVÍO Y PROTECCIÓN.

- Barreras Flotantes de 30, 5 cm (12")	600 mts
- Barreras flotantes de 40 (17")	300 mts
- Barreras Absorbentes de 8" Polipropileno	2000 mts
- Sistemas de anclaje y tendido barreras	SI

2.2. RECUPERACIÓN

- Capacidad de recuperación efectiva diaria	100 m cúbicos
- Material Absorbente (paños) de 40 x 40 Polipropileno	1500 paños

2.3 DISPOSICIÓN TEMPORARIA

- Almacenamiento Intermedio diario	100 m cúbicos

2.4 DISPERSANTES, SISTEMA DE APLICACIÓN

- Dispersantes aprobados	200 lts
- Dispositivo portátil de dispersión	2

2.5 EMBARCACIONES

- Cantidad de embarcaciones	2 (dos)

Características:

1. Embarcaciones aptas para navegar en la zona autorizada,
2. Una de ellas con motor interno de potencia de maquinas adecuado para el tendido y remolque de barreras
3. con capacidad de recolección de producto sobrenadante
4. con capacidad de almacenamiento (propia o con posibilidad de transporte) del producto recolectado.
5. con posibilidad de aplicación de dispersantes diluidos (propia o insertada)
6. Estas embarcaciones deberán ser dedicadas (primera tarea) a la LCCM

La potencia de maquinas de las embarcaciones será adecuada para trasporte y colocación de barreras en el agua, esta capacidad será refrendada por un Perito Naval especialidad Maquinaria Naval para lo cual se tendrá en cuenta el Manual de ITOPF referido (TECHNICAL INFORMATION PAPER N 03) "USE OF BOOMS IN OILPOLLUTION RESPONSE"

2.6 VEHÍCULOS TERRESTRES
- De acuerdo al personal y el equipamiento a trasladar.

2.7 EQUIPO PARA LA LIMPIEZA DE COSTAS Y/O REMEDIACIÓN

- Equipo personal de limpieza de costas	10 juegos
- Equipamiento de Protección personal para trabajos	para todos los operarios asignados a la tarea
- Barreras de protección de playas (tipo short fences)	100 mts
- Bioremediador a base de productos Naturales / Granulado aprobado por DINAMA	50 kgs
- Hidrolavadora agua fría/caliente	2

3.- EQUIPAMIENTO MÍNIMO ESPECIFICO PARA ACCEDER A LA CATEGORÍA "B"

3.1 ELEMENTOS DE CONTENCIÓN, DESVÍO Y PROTECCIÓN.

- Barreras Flotantes	400 mts *
- Barreras absorbentes	2000 mts
- Sistemas de anclaje y tendido barreras	SI

* Las barreras flotantes serán de las siguientes características.

CATEGORIA B	= >1.50 m.	> = 48 cm.	> = 70 cm.

3.2. RECUPERACIÓN

- Capacidad de recuperación efectiva diaria (320 X Hs tasa eficiencia 0,8)	2800 m3
- Material Absorbente (paños) de 40 x 40 Polipropileno	1500 paños

3.3 DISPOSICIÓN TEMPORARIA

- Almacenamiento Intermedio	2800 m3 día

150 m3 serán de capacidad propia, La cantidad restante podrá ser brindada por contrato o convenio a través de buques nacionales y caso de no existir disponible en la bandera, con buques extranjeros

3.4 DISPERSANTES, SISTEMA DE APLICACIÓN

- Dispersantes aprobados	400 lts
- Dispositivo portátil de dispersión	2

3.5 EMBARCACIONES

- Cantidad de embarcaciones	1 (una)

Embarcaciones aptas para navegar en la zona autorizada y con capacidad para:
* Transporte y tendido de barreras
* Recolección de producto sobrenadante o de producto recolectado
* Almacenamiento (cap. propia o de transporte) de producto recolectado
* Aplicación de dispersantes diluidos y concentrados

Esta embarcación podrá operar bajo la modalidad de contrato o convenio.
Se deberá demostrar en dichos contratos o convenios que las embarcaciones poseen actividad prioritaria para la tarea en

LCCM para la zona de operaciones para la cual fue contratada. La potencia de maquinas y maniobrabilidad en el manejo de barreras estará refrendada por un perito naval en la especialidad Maquinaria Naval, lo cual será refrendado por COTEC.

3.6 VEHÍCULOS TERRESTRES

- De acuerdo al personal y el equipamiento a trasladar.

3.7 AERONAVES

- Deberá contar con convenio o contrato con empresa aérea en el país o del extranjero para poder realizar monitoreo de los derrames en el medio marino.

3.8 EQUIPO PARA LA LIMPIEZA DE COSTAS Y/O REMEDIACIÓN

- Equipo de pala, rastrillo y lampazo	50 juegos
- Equipamiento de Protección personal para trabajos	50 operarios
- Barreras de protección de playas	200 mts
- Bioremediador a base de productos Naturales /Granulado aprobado por DINAMA	100 kgs
- Hidrolavadora agua fría/caliente	3

3.9 EQUIPO PARA LA LIMPIEZA DE FAUNA

Presentar convenio con organización gubernamental o no gubernamental para recuperación de fauna.

4. <u>EQUIPAMIENTO MÍNIMO ESPECIFICO PARA ACCEDER A LA CATEGORÍA "C"</u>

4.1. ELEMENTOS DE CONTENCIÓN, DESVIÓ Y PROTECCIÓN.

- Barreras Flotantes	800 mts *
- Barreras Absorbentes de 8" Polipropileno	2000 mts
- Sistemas de anclaje y tendido barreras	SI

* El tipo de barrera a utilizar será tipo oceánica acorde a la zona de operación con su correspondiente inflador y con uno de repuesto.

4.2. RECUPERACIÓN

- Capacidad de recuperación efectiva diaria (Skimers)	* 6000 m3
- Material Absorbente (paños) de 40 x 40 Polipropileno	1500 paños

* Los skimmers contarán con motorización direccional (thrusters) y deberá su uso estar basado sobre el Development of Skimmer Testing Protocol Based on ASTM Standards by Minerals Management Service and U.S. Coast Guard at Ohmsett Facility. Con información complementaria tales como: manual del fabricante, vida útil, tipo de hidrocarburo para el cual esta indicando (viscosidad, densidad) limites operacionales. Deberá acompañar un comprobante de la capacidad de recogimiento indicada

4.3 DISPOSICIÓN TEMPORARIA

- Almacenamiento Intermedio	6000 m3 diarios

- 2000 M3 en Supplies Boats pertenecientes a la operación S&P y el resto en buques a contratar por la S&P.

4.4 DISPERSANTES, SISTEMA DE APLICACIÓN

- Dispersantes aprobados	4000 lts
- Dispositivo de dispersión	2 (dos)

ESTE MATERIAL ESTARÁ A BORDO DEL BUQUE OSV DE RESPUESTA FRENTE A DERRAME.

4.5 EMBARCACIONES

Se mantendrá disponible las 24 hs en cercanías de la Unidad de S&P durante todo momento mientras esta opere, un buque tipo **OSV** con capacidad de respuesta en Lucha contra la contaminación el cual mantendrá mínimo 400 mts de barreras de contención oceánicas con su correspondiente skimmer y tanques de almacenamiento, y demás con personal entrenado que asegure su operación de despliegue en un tiempo menor a 3 horas.

4.6 VEHÍCULOS TERRESTRES

De acuerdo al personal y el equipamiento a trasladar

4.7 EQUIPO PARA LA LIMPIEZA DE COSTAS Y/O REMEDIACIÓN

- Equipo de pala, rastrillo y lampazo	10 juegos
- Equipamiento de Protección personal para trabajos	30 operarios
- Barreras de protección de playas	100 mts
- Bioremediador a base de productos Naturales /Granulado aprobado por DINAMA	50 kgs
- Hidrolavadora agua fría/caliente	1

4.8 FAUNA

Presentar convenio con organización gubernamental o no gubernamental para recuperación de fauna.

4.9 SISTEMA DE DETECCIÓN DE CONTAMINANTE DE HIDROCARBUROS SOBRE EL AGUA

Mantendrá un convenio con la plataforma **E&P** disponible las 24 hs para el monitoreo de contaminación por hidrocarburos.

4.10 CONVENIOS CON EMPRESAS INTERNACIONALES OSRO

Mantendrá convenios con reconocidas empresas internacionales de Respuesta frente a Derrame de Hidrocarburos y SNPP, que demuestre capacidad de respuestas a eventos catastróficos.

ANEXO ALFA
Apéndice 4

EQUIPAMIENTO MÍNIMO QUE DEBERÁN POSEER LAS EMPRESAS DEDICADAS AL CONTROL DE DERRAMES DE SNPP

<u>Trajes de protección personal:</u>

- Trajes de protección tipo A (sugerido 4)
- Trajes de protección tipo B (sugerido 4)
- Trajes de protección tipo C (sugerido 20)
- Equipos de respiración autónomos (sugeridos 10)
- Equipos para carga de porrones portátil
- Generador de luz artificial y focos de iluminación
- Detector multigas: donde marque % de oxigeno, gases explosivos y con ranuras para intercambiar detectores según requerimiento. (Sugerido 2)
- Guantes de nitrilo (sugerido 20 pares)
- Palas y escobas anti chispa (sugerido 10)
- Cinta pato (sugerido 10 rollos)
- Tanques de salvamento (sugerido 10)
- Bolsas para contención de residuos debidamente identificadas
- Cascos de protección personal
- Valija con papel PH tubos de ensayo y demás implementos para la evaluación de un incidente
- Botas de goma
- Mamelucos (protección D)
- Batea para poder aislar contenedores (recomendado que entre un 40 pies)
- Herramientas varias (hacha barreta etc)

- Cinta para delimitar la zona de operaciones.
- Botiquín de primeros auxilios
- Lentes trasparentes para protección ocular
- Guantes de hilo
- Palletes y cinton para colocar en los isotanck. (sugerido 5 equipos)

* Embarcación habilitada para la zona a operar con capacidad idónea.-

Generalidades: Los buques y/o embarcaciones deberán poseer Certificado de Navegabilidad para la zona de operaciones para la cual la empresa esta habilitada.-

Las características técnicas, dimensiones, velocidad y tripulación debe ser acorde a los materiales y sistemas de L/C/C/M a utilizar.-

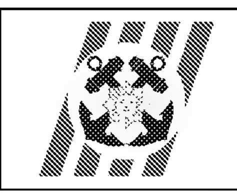
Las mismas deberán poseer capacidades para lucha contra la contaminación (tangones para aplicar dispersantes, estiba a bordo de equipos, almacenado de sobrenadantes, almacenado de slop etc.). También se describirán las limitaciones operacionales (mar y viento).-

Las embarcaciones estarán disponibles como propiedad de la empresa o bajo contratación que asegure su disponibilidad inmediata, para el caso de operaciones de entrega de combustible en zonas de la categoría A y B se deberá colocar barreras adecuadas de protección alrededor del buque recibidor de combustible.

Las embarcaciones habilitadas para responder a las operaciones con Hidrocarburos, podrán ser utilizadas para el control de derrames de SNPP, no siendo necesario otra habilitación para cumplir con dicha función.-

A TODAS LAS CATEGORÍAS SE LES EXIGIRÁ:

1) Un contenedor de 20 pies para depósito del material en operaciones y taller
2) Un vehículo terrestre tipo camión para el traslado del referido contenedor o cobertura por empresa tercerizada.
3) Un tráiler para traslado de embarcaciones menores
4) Una chata de soporte para apoyo a las operaciones terrestres
5) Un contenedor ISO TANK de 40 pies o cobertura de disponibilidad inmediata
6) Cabos de nylon pieza de 220 mts de 1", 1 ½, y 3 ¼
7) Generador
8) Kit de 1ros auxilios
9) Kit de toma de muestras
10) Una Carpa para playa para 10 personas y torre de iluminación
11) Uniformes para los trabajadores con identificación y equipos de protección personal adecuado a la función
12) Un Detector multi gases
13) Un GPS
14) Equipos comunicaciones, para filmación y toma fotográfica
15) Un comprensor de 60 libras x pulgada

	**DIRMA**	**CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN (OSRO)***	**CH – 001-14** **Revision**:

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(REPUBLIC OF URUGUAY)
PREFECTURA NACIONAL NAVAL
(COAST GUARD)

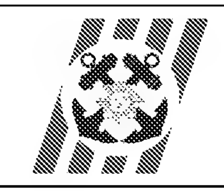
FECHA DE EMISIÓN
(ISSUE DATE)

Autorización expedida en virtud de lo dispuesto en la DM N°--------
(Authorization issued under the provisions of DM N°134)

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a través de la Prefectura Nacional Naval
CERTIFICA que a: la Empresa ---
(The Government of the Oriental Republic of Uruguay, through the Coast Guard certify that: LASIMAR S.A. Company (MARINE ENVIRONMENTAL CARE)
Dirección------------- – Montevideo –Uruguay---
(Address: ------------ - Montevideo, Uruguay)
Se le ha efectuado la auditoria de las instalaciones y equipamiento a través de la Dirección de Protección de Medio Ambiente de la Prefectura Nacional Naval (DIRMA), cumpliendo con los requerimientos previstos por ésta Autoridad Marítima para desempeñarse como empresa prestadora de servicios de prevención y lucha contra la contaminación.--
(He has conducted an audit of the facilities and equipment through the Department of Environmental Protection of the Coast Guard (DIRMA), complying with the requirements provided for in this Maritime Authority to act as a service provider to prevent and combat pollution.)
El presente Certificado tiene carácter provisorio hasta que las observaciones consideradas en el Informe de Auditoria ___________, sean subsanadas.--
(This Certificate has provisional status until the observations considered in the Inspection Report dated 14/01/2012 IN 001-11, are corrected)
La Presente Autorización es válida hasta ---
*(This authorization is valid until)**
a reserva de las diferentes verificaciones (que se indican al dorso)------------------------------------
subject to various checks (listed on the back)
Expedida en Montevideo el ---
(Issued in Montevideo on)

Capitán de Navío (CP)...

Director de Protección del Medio Ambiente
de la Prefectura Nacional Naval

	**DIRMA**	**CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN (OSRO)***	**CH – 001-14**
			Revision:

REFRENDO DE LAS VERIFICACIONES
(ENDORSEMENT OF CHECKS)

La validez del presente Documento de Cumplimiento está sujeta a la realización de las verificaciones anuales obligatorias o a verificaciones no programadas que sustituyan las primeras.
SE CERTIFICA que, durante una verificación efectuada de conformidad con la Disposición Marítima N°----, se ha comprobado que la Empresa cumple las prescripciones pertinentes de dicha Disposición.
(The validity of this Compliance Document is subject to the completion of the mandatory annual checks or substitute checks unscheduled early. THIS IS TO CERTIFY that, during a verification carried out according to the Regulations Maritime No. 134, it was found that the Company comply with the requirements of that provision.)

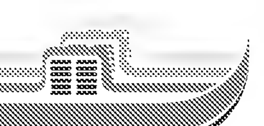
1VERIFICACIÓN ANUAL
(Annual Survey) Firmado: ....
(Firma del funcionario autorizado)
Lugar: ....
Fecha: ....

2VERIFICACIÓN ANUAL
(Annual Survey) Firmado: ....
(Firma del funcionario autorizado)
Lugar: ....
Fecha: ....

3VERIFICACIÓN ANUAL
(Annual Survey) Firmado: ....
(Firma del funcionario autorizado)
Lugar: ....
Fecha: ....

4VERIFICACIÓN ANUAL
(Annual Survey) Firmado: ....
(Firma del funcionario autorizado)
Lugar: ....
Fecha: ....

AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

NEY PI PEREIRA o PEREYRA y JUAN PI PEREIRA o PEREYRA (EXPEDIENTE IUE 0002-049731/2014).
Montevideo, 2 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35519 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

EDUARDO LUIS D'ANGELO BELSITO (EXPEDIENTE IUE 0002-054245/2014).
Montevideo, 1 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35518 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

ALFREDO CESAR GARAGORRI GARAGORRI (EXPEDIENTE IUE 0002-050064/2014).
Montevideo, 2 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35429 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

ANNUNZIATA CORONATO CORLETO y GERARDO ROSA MALATESTA (EXPEDIENTE IUE 0002-036810/2014).
Montevideo, 8 de septiembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35346 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

FRANCISCO ESTANISLAO MARTI PINEDA y JUAN FRANCISCO MARTI PARODI (EXPEDIENTE IUE 0002-053603/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35343 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

RICARDO OMAR MIGLIERINA LOPEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-052469/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35322 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

MARÍA ANGELA QUINTERO ALONZO y TEODORO NAVARRO BORGES (EXPEDIENTE IUE 0002-055333/2014).
Montevideo, 9 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35215 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

ELIDA RAMIREZ NEIRA y WALTER FRANCISCO ESCOBAR GOMEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-053181/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35172 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

CELIA MARGARITA FERRARI o FERRARRI CHICHET (EXPEDIENTE IUE 0002-046224/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35143 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

TERESA MEDEROS PERERA (EXPEDIENTE IUE 0002-026206/2014).
Montevideo, 5 de septiembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35115 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

ISAAC o ISSAC POLITI LEVY (EXPEDIENTE IUE 0002-040266/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35114 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

ROSA CALVANO SOLOMITA (EXPEDIENTE IUE 0002-048769/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34865 Dic 10- Dic 23

SEGUNDO TURNO

RUBEN MARCELINO FIESCHI CANDEL (FICHA 2-41910/2014).
Montevideo, 6 de octubre de 2014.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35358 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

DEOGRAE CARLOTA RODRIGUEZ MARTINEZ JACQUES (FICHA 2-47128/2014).
Montevideo, 3 de noviembre de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34894 Dic 10- Dic 23

BEATRIZ PAIZ MENDEZ (FICHA 2-45694/2014).
Montevideo, 3 de noviembre de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34893 Dic 10- Dic 23

TERCER TURNO

ENRIQUE RAUL VIÑOLY o VIGNOLY REYES (IUE 2-53439/2014).
Montevideo, 9 de diciembre de 2014.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35582 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

MARIA CRISTINA GENOVA SILVERA (IUE 2-044672/2014).
Montevideo, 5 de noviembre de 2014.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35517 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

MYRIAM HILDA DE GIULI MOLINARI (IUE 2-46270/2014).
Montevideo, 10 de noviembre de 2014.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35344 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

ANA MARIA TRINIDAD ROLANDO (FICHA 2-51388/2014).
Montevideo, 4 de diciembre de 2014.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35325 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

LORENZO o LORENZO CIRIACO BETANCOR o BENTANCOR LASO (IUE 2-54552/2014).
Montevideo, 5 de diciembre de 2014.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35116 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

JOSE ANDRES MESIAS LORENZO (IUE 2-54924/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35079 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

ANA VERONICA DIAZ GOMEZ (IUE 2-52172/2014).
Montevideo, 20 de noviembre de 2014.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 34846 Dic 10- Dic 23

MARIA IVONNE GIOVANOLA OLIVA (IUE 2-51899/2014).
Montevideo, 12 de noviembre de 2014.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34775 Dic 09- Dic 22

CUARTO TURNO

RINA SELVA JASA PEINADO (FICHA 2-36360/2014).
Montevideo, 18 de septiembre de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 35446 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

JUSTA ALICIA SILVA SANCHEZ (IUE 2-53571/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 35417 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

GIUSEPPINA o JOSEFINA MORRONE SALVATORE (FICHA 2-42685/2014).
Montevideo, 22 de octubre de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 35254 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

JOSE FOJO PRIETO (IUE 2-48142/2014).
Montevideo, 20 de noviembre de 2014.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 35142 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

GARABED BALIAN AFCHARIAN (IUE 2-49292/2014).
Montevideo, 20 de noviembre de 2014.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 35027 Dic 11- Dic 24

WALTER ALBORADO NIEVES SERENA (IUE 2-52114/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 35025 Dic 11- Dic 24

JOSEFINA VARELA LOPEZ (IUE 2-52962/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 34885 Dic 10- Dic 23

CESAR OLIVAR TECHERA TECHERA y BUENAVENTURA FAGUNDEZ ZAMIT (IUE 2-48630/2014).
Montevideo, 20 de noviembre de 2014.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34780 Dic 09- Dic 22

OLGA BRANTUAS CANCELA (IUE 2-51809/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34729 Dic 09- Dic 22

QUINTO TURNO

ANTONIA MERCEDES ALVAREZ TASISTRO y ELOI o ELOY ATILIO TASISTRO ROZANO o ROSSANI (IUE 2-46522/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 35581 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

NELBA PIRIZ TABAREZ, NELSON WALTER CORONADO PIRIZ y ALCIDES ROSAURO PIRIZ TABAREZ (IUE 2-46953/2014).
Montevideo, 17 de noviembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 35466 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

MARÍA JOSEFINA VILLAAMIL SILVA o VILLAMIL SILVA (IUE 2-048934/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 35409 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

RAUL ALFONSO PEREYRA y AMALIA PAULA ESCOBAR TECHERA (IUE 2-54744/2014).
Montevideo, 9 de diciembre de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35326 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

ALTRAUT HIRSCH FINK (IUE 2-55955/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35204 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

EBERT MARIO DONNANGELO PESCE (FICHA 2-52979/2014).
Montevideo, 26 de noviembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 34909 Dic 10- Dic 23

ARMANDO CACERES GOMEZ (IUE 2-54443/2014).
Montevideo, 5 de diciembre de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 34887 Dic 10- Dic 23

TERESA MANUELA PIRIZ o PIREZ TRIAS (IUE 50-631/2002).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34755 Dic 09- Dic 22

ANGEL MANUEL GONZALEZ GONZALEZ (EXPEDIENTE 2-51.105/2014).
Montevideo, 26 de noviembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34754 Dic 09- Dic 22

SEXTO TURNO

EDUARDO JULIO VIDAL PONCIOLO (FICHA IUE 2-49448/2014).
Montevideo, 12 de noviembre de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35419 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

SARA NANDIN FERNÁNDEZ (FICHA 2-43324/2014).
Montevideo, 28 de octubre de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34965 Dic 11- Dic 24

ARTURO SÁNCHEZ GONZÁLEZ (FICHA 2/46616/2014).
Montevideo, 20 de noviembre de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34895 Dic 10- Dic 23

SÉPTIMO TURNO

ELBA JULIA DELLABALLE ROSAS (FICHA 2-51700/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
Esc. Florencia CÓCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 35587 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

MARIA LUISA CATALINA NATTERO NATTERO (FICHA 2-51985/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
Esc. Florencia CÓCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 35546 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

HELGA WOLFF VON DER SAHL SOHNEMANN (FICHA 2-38925/2014).
Montevideo, 15 de diciembre de 2014.
Esc. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 35372 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

JAVIER JULIO BARRENECHE ABRIL (FICHA 2-47362/2014).
Montevideo, 22 de octubre de 2014.
Esc Florencia CÓCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 35293 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

ANTONIA MICELI GALLO (FICHA 2-45247/2014).
Montevideo, 10 de octubre de 2014.
Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 35250 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

LILIA ADORA DEBENEDETTI BUENAHORA (FICHA 2-55332/2014).
Montevideo, 9 de diciembre de 2014.
Esc. Florencia CÓCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 35177 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

EDUARDO JORGE DI MASSIMO (FICHA 2-52989/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
Esc. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 35117 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

PABLO CLEMENTE MARTINEZ PALACIO (FICHA 2-53712/2014).
Montevideo, 26 de noviembre de 2014.
Esc. Florencia CÓCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 35049 Dic 11- Dic 24

OCTAVO TURNO

NUBEN MORELLI ROCCO y ESMERALDA NATIVIDAD PETRILLO BALDONE (EXPEDIENTE IUE 0002-049996/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35529 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

JORGE GUILLERMO BERNARD CALVETE (EXPEDIENTE IUE 0002-041734/2014).
Montevideo, 26 de septiembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35445 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

JORGE MARIA RAGGIO REBOSIO (EXPEDIENTE IUE 0002-053450/2014).
Montevideo, 2 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35427 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

NILDA JULIA RUGGIERI CHERATO (EXPEDIENTE IUE 0002-052640/2014).
Montevideo, 2 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35410 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

JAIME AREAN FONDEVILA (EXPEDIENTE IUE 0002-041394/2014).
Montevideo, 23 de septiembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35347 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

JUAN CARLOS PARADA SANTOS (EXPEDIENTE IUE 0002-054274/2014).
Montevideo, 2 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35216 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

RÓMULO LUCIANO ALANIZ RAMPONI y HERMINIA FERMINA RODRÍGUEZ SOTO (EXPEDIENTE IUE 0002-043210/2014).
Montevideo, 8 de octubre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35173 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

ALFREDO SEBASTIÁN XANDRI ALVAREZ (EXPEDIENTE IUE 0002-051648/2014).
Montevideo, 27 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35028 Dic 11- Dic 24

IRADIER SIGIFREDO ALONZO LANNE o LLANNE (EXPEDIENTE IUE 0002-040643/2014).
Montevideo, 2 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35015 Dic 11- Dic 24

ENRIQUE ARMANDO DUFFAU BABUGLIA (EXPEDIENTE IUE 0002-051259/2014).
Montevideo, 2 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34884 Dic 10- Dic 23

MANUELITO DE BORBA (EXPEDIENTE IUE 0002-047312/2014).
Montevideo, 10 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34732 Dic 10- Dic 23

NOVENO TURNO

IBIS o IVIS SOFIA MOIRANO LOMBARDI (2-49934/2014).
Montevideo, 17 de noviembre de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35359 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

JULIO ALEJO VIEYTES VANRELL (FICHA 2-46608/2014).
Montevideo, 3 de noviembre de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35057 Dic 11- Dic 24

ANA MARIA CAMAROTE SUAREZ (FICHA 2-46944/2014).
Montevideo, 3 de noviembre de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34886 Dic 10- Dic 23

DÉCIMO TURNO

EUGENIO DOMINGUEZ NOVO (IUE 2-16003/2014).
Montevideo, 17 de noviembre de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35433 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

JUAN PEDRO RODRÍGUEZ ARIAS (IUE 2-51044/2014).
Montevideo, 24 de noviembre de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35430 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

JORGE ANDRÉS MONESTIER MARENCO (IUE 2-049217/2014).
Montevideo, 1 de diciembre de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35264 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

JUANA ELIZABETH SIRCH MARTIN o MARTINEZ (IUE 2-54.051/2014).
Montevideo, 5 de diciembre de 2014.
MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35217 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

MARIA BLANCA GOMILA LÓPEZ (IUE 2-51527/2014).
Montevideo, 1 de diciembre de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35126 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

ELSA MARTINEZ o MARTINEZ ABELLA (IUE 2-52549/2014).
Montevideo, 2 de diciembre de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35124 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

ARQUÍMIDES o ARQUÍMEDES JOSÉ AMOROSO RIVERA (IUE 2-055838/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35118 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

DONATA PICERNO CAMMAROTA o CAMAROTA (IUE 2-51916/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35033 Dic 11- Dic 24

ELEAZAR ALVAREZ (IUE 2-34590/2014).
Montevideo, 17 de noviembre de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35026 Dic 11- Dic 24

DELIA o DELIA SELVA CACHON CEPEDA (IUE 2-52964/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35017 Dic 11- Dic 24

CARLOS CESAR LÓPEZ PETRONE (IUE 2-43400/2014).
Montevideo, 3 de noviembre de 2014.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34722 Dic 09- Dic 22

DECIMOPRIMER TURNO

LUIS ALBERTO FERNANDEZ ALVAREZ (IUE 2-53080/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35265 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

MANUELA ANGELA GRASES BIANCHI (IUE 2- 52275/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35054 Dic 11- Dic 24

JULIA ESTHER REYES HERNANDEZ (IUE 2-51390/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 34966 Dic 11- Dic 24

SILVIA MABEL QUINTELA DI MAGGIO y MARIA ANGELICA DE MAGGIO TRAVIESO o DI MAGGIO (IUE 2-53067/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 34899 Dic 10- Dic 23

MARIA NOEL ó MARIA NOEL DELFINA IGLESIAS RAZZETTI (IUE 2-44506/2014).
Montevideo, 14 de octubre de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 34880 Dic 10- Dic 23

AURORA TERESA BERASATEGUI RODAS (FICHA 2-30726/2014).
Montevideo, 14 de agosto de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 34868 Dic 10- Dic 23

UBERFIL LOPEZ (IUE 2-51836/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 20 de noviembre de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 34690 Dic 10- Dic 23

DECIMOSEGUNDO TURNO

IVO FERREIRA DE FREITAS (IUE 2-51597/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 35569 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

ESTHER BEREDJIKLIAN TERZIBOGHOSIAN (IUE 2/54004/2014).
Montevideo, 8 de diciembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 35443 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

ALBERTO JUAN TRAMONTANO LA ROVERE (IUE 2-54246/2014).
Montevideo, 5 de diciembre de 2014.
Esc. Luis G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 35129 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

FRANCHI DEEA, HUGO (IUE 2-50622/2014).
Montevideo, 19 de noviembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 34956 Dic 11- Dic 24

ISMAEL ALEJANDRO FAUSTO FERNANDEZ CURBELO (IUE 2-043060/2014).
Montevideo, 22 de octubre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34752 Dic 09- Dic 22

DECIMOTERCER TURNO

JORGE WASIGTON o WASHINGTON DE LEON ALONSO (FICHA 2-39482/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 35631 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

RADAMES MACIEL y MARÍA de LURDES o LOURDES ORTIZ (FICHA 2-45242/2014).
Montevideo, 20 de noviembre de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35294 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

CARLOS ENRIQUE JUANICO RODRIGUEZ (FICHA 2-51284/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34866 Dic 10- Dic 23

MARÍA GLORIA MARQUISIO PERAZA (FICHA 2-41.227/2014).
Montevideo, 31 de octubre de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34774 Dic 09- Dic 22

DECIMOCUARTO TURNO

DAISSY NYDIA CAUBET GANDIOLI (FICHA 2-24352/2014).
Montevideo, 8 de agosto de 2014.
Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 35323 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

MANUEL RODRIGUEZ DIAZ (FICHA 2-52969/2014).
Montevideo, 26 de noviembre de 2014.
Esc. Florencia CÓCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 35016 Dic 11- Dic 24

DECIMOQUINTO TURNO

OMAR QUEVEDO CLARO y OLGA ROMERO RODRIGUEZ (EXPEDIENTE 2-61757/2013).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35483 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

SERGIO GONZALEZ PEREZ (EXPEDIENTE 2-32962/2014).
Montevideo, 20 de agosto de 2014.
Esc. MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35218 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

DECIMOSEXTO TURNO

JUAN VIRGINIO FERRAZ (EXPEDIENTE 2-62799/2013).
Montevideo, 5 de febrero de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35520 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

ARSELINA o ARCELINA ANDRES ORTEGA (EXPEDIENTE 2-52680/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35420 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

GERMAN EKKEHARD BERND WILCKE MERKEL (EXPEDIENTE 2-26037/2014).
Montevideo, 9 de septiembre de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35373 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

MIRIA TERESITA GONZALEZ GONZALEZ (EXPEDIENTE 2-52223/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 34847 Dic 10- Dic 23

DECIMOSÉPTIMO TURNO

OLGA CERRO PANIZZA (IUE 2-39732/2014).
Montevideo, 10 de noviembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34758 Dic 09- Dic 22

DECIMOCTAVO TURNO

GRACIELA IRIS FUSCO PRIETO (IUE 2-28633/2014).
Montevideo, 5 de agosto de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 35147 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

OLGA NELY CACHES AGUIAR y HUMBER ALBERTO NOVIS ROMERO (IUE 2-46501/2014).
Montevideo, 29 de octubre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 35032 Dic 11- Dic 24

ROBERT ASUR ALONSO MACHIN (IUE 2-36973/2014).
Montevideo, 11 de septiembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 34798 Dic 10- Dic 23

DECIMONOVENO TURNO

RAQUEL LEONOR FERRO ó FERRO CHASCO ó FERRO DE PEREYRA LUCENA (FICHA 2-46003/2014).
Montevideo, 17 de noviembre de 2014.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35567 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

JEAN CUNNINGHAM o CUMINGHAN HODGSON MC KELLAR (FICHA 2-45316/2014).
Montevideo, 17 de noviembre de 2014.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35360 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

RODOLFO ALBERTO BADARACCO MARTINEZ (FICHA 2-49490/2014).
Montevideo, 6 de noviembre de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 35249 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

RICARDO EMILIO ETCHEGARAY ZETA (FICHA 2-54159/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 35145 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

JUAN CARLOS CULASSO GHIETTI (FICHA 2-41866/2014).
Montevideo, 23 de octubre de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 35120 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

MARIA DEL CARMEN PERDOMO GOMEZ (FICHA 2-13977/2014).
Montevideo, 15 de octubre de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 35119 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

ROBERTO BARRETO GONZALEZ (FICHA 2-52291/2014).
Montevideo, 24 de noviembre de 2014.
Esc. Matilda Cairello, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 35052 Dic 11- Dic 24

ABRAHAM ó ALBERTO LEVY LEVY (FICHA 2-52501/2014).
Montevideo, 24 de noviembre de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 34815 Dic 10- Dic 23

VIGÉSIMO TURNO

JULIO ACOSTA OCAMPO (FICHA 2-52671/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 35349 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

WALTER HOMERO MARTINEZ y LEONOR JOSEFINA CENTENO VELOSO (FICHA 2-56871/2013).
Montevideo, 22 de octubre de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 35203 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

ROXAURA ALVEZ DA SILVA (FICHA 2-53576/2014).
Montevideo, 26 de noviembre de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 35053 Dic 11- Dic 24

RUBEN MARIA DIAZ GRABINO (FICHA 2-53211/2014).
Montevideo, 26 de noviembre de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 34967 Dic 11- Dic 24

EDDA BLANCA CHAVES (FICHA 2-51278/2014).
Montevideo, 17 de noviembre de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 34910 Dic 10- Dic 23

SONIA GLADYS SIERRA GÓMEZ (FICHA 2-51873/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34779 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARIO RUBEN CASTRO GORGAL (IUE 2-48182/2014).
Montevideo, 12 de noviembre de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35579 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

MARIA SILVIA CARAMAZZA GALEAZZI (IUE 0002-045835/2014).
Montevideo, 10 de noviembre de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35296 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

ANTONIO CHARLIN VIDAL (IUE 2-044165/2014).
Montevideo, 1 de diciembre de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35262 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

CREORECILDO PEDRO ARAUJO RODRIGUEZ (IUE 2-46778/2014).
Montevideo, 4 de noviembre de 2014.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34968 Dic 11- Dic 24

ROMANA JUSTA CASTRO TEJERA (IUE 002-050210/2014).
Montevideo, 24 de noviembre de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34872 Dic 10- Dic 23

JOSE MANUEL VICENTE LORENZO (IUE 2-50079/2014).
Montevideo, 27 de noviembre de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34736 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

NIQUELETTO GRELA, EMILIA ISABEL (IUE 2-14068/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35348 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

SANSBERRO BONELLI, GERARDO RAUL (IUE 2-47386/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35263 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

OLGA LÓPEZ SOTO (IUE 2-45543/2014).
Montevideo, 1 de diciembre de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35195 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

FERNANDO DARÍO LIMA PEOMBO (IUE 2-45279/2014).
Montevideo, 13 de noviembre de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35146 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

BLANCA MELOGNO URAN (IUE 2-045327/2014).

Montevideo, 17 de noviembre de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35144 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

PÍA BLOISE MONETTI (IUE 2-33012/2014).
Montevideo, 8 de diciembre de 2014.
MARÍA NOEL CABILLÓN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35127 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

ALICIA ADA MEIRELLES RUIZ (IUE 2-44651/2014).
Montevideo, 1 de diciembre de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35065 Dic 11- Dic 24

AMELIA NELSA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (IUE 2-45789/2014).
Montevideo, 17 de noviembre de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 34988 Dic 11- Dic 24

MARIA ROSA FERREIRA SANTOS (IUE 2-37795/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34751 Dic 09- Dic 22

ALBA INÉS ECHEVERRY CUENCA (IUE 2-46816/2014).
Montevideo, 7 de noviembre de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34750 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOTERCER TURNO

BEATRIZ GALLEGO SILVA (FICHA 2-46599/2014).
Montevideo, 17 de octubre de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35444 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

ELENA BEATRIZ FERNANDEZ LABRIOLA (FICHA 2-56086/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35324 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

MARIA ISABEL SAGASTI AIZPURUA o AISPURUA (FICHA 2-52829/2014).
Montevideo, 1 de diciembre de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35219 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

ANDRES ROBERTO MATA VAZQUEZ (FICHA 2-53648/2014).
Montevideo, 21 de noviembre de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35043 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

ESTHER PIRIZ ó PIRIS CASADA (FICHA 2-50542/2014).
Montevideo, 10 de noviembre de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 34900 Dic 10- Dic 23

VIGESIMOCUARTO TURNO

ZACARIAS LORENZO BENOIT COLMAN (FICHA 2-47593/2014).
Montevideo, 27 de octubre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35248 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

MARIA CARMEN SOTO CABRERA y JUAN CARLOS SUAREZ SOTO (FICHA 2-50913/2014).
Montevideo, 21 de noviembre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35128 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

ARTURO ISASMENDI o ISOSMENDI BORGES y MATILDE GUERRERO LEIVA (FICHA 2-52937/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 1 de diciembre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 34922 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

MARIA CARMEN ARCA VAZQUEZ (FICHA 2-53506/2014).
Montevideo, 1 de diciembre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34881 Dic 10- Dic 23

ARTURO WILSON COELHO GUERRERO (FICHA 2-43692/2014).
Montevideo, 13 de octubre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34848 Dic 10- Dic 23

VIGESIMOQUINTO TURNO

IGNACIO JUSTO BONILLA PEREZ (IUE 2-55716/2014).
Montevideo, 5 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 35638 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

MARIA LUISA BENTANCOR FLEITAS (IUE 2-52490/2014).
Montevideo, 26 de noviembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 35629 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

NELLY ROSA SONZINI CAPONI y CARLOS FELIX CIARLO DOMINGUEZ (IUE 2-52259/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35415 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

LIRIA OLGA SILVA RUZZO o LIRIA OLGA SILVA DE PINTOS (IUE 2-51874/2014).
Montevideo, 1 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35031 Dic 11- Dic 24

VIGESIMOSEXTO TURNO

JOSE ANIBAL ROMEO PIRIZ (FICHA 2-52486/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 35628 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

JUAN JOSE CABALLERO BRAZEIRO (FICHA 2-49245/2014).
Montevideo, 7 de noviembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35406 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

GLANTON EVARISTO CONLAZO TORRES (FICHA 2-47906/2014).
Montevideo, 31 de octubre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35069 Dic 11- Dic 24

ROBERTO JUAN ZERBINO CAVAJANI o ROBERTO JUAN AGUSTIN ZERBINO CAVAJANI (FICHA 2-52242/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35064 Dic 11- Dic 24

ISIDORA BENTANCOR RODRIGUEZ o ISIDORA BETANCOR RODRIGUEZ (FICHA 2-44822/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 34870 Dic 10- Dic 23

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

PIO BELTRÁN LEDESMA LLERMAN o YERMAN y CLORINDA BENITA VÁZQUEZ FERREYRA o FERREIRA (IUE 2-52227/2014).
Montevideo, 20 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 35630 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

IRMA ALARIO ARELLANO (IUE 2-56359/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35580 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

EUGENIA ZULMA NORIA PIÑEYRO (IUE 2-54557/2014).

Montevideo, 2 de diciembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35428 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

FELICIANO DANUBIO FERREIRA GARCÍA (IUE 2-51649/2014).
Montevideo, 13 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34871 Dic 10- Dic 23

VIGESIMOCTAVO TURNO

MIRTHA LYLIAN VALLEJO CASTERES (IUE 2-45865/2014).
Montevideo, 20 de octubre de 2014.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35528 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

ELBIA ALEJANDRINA PINTOS MAUTONE (IUE 2-51559/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35467 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

AMANDA BURGUEÑO MOZO (IUE 2-52530/2014).
Montevideo, 27 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35431 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

HERALDO LEONEL GARCIA VAZQUEZ (IUE 2-54375/2014).
Montevideo, 8 de diciembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35416 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

MARIA AURORA BERROSPE (IUE 2-38937/2012).
Montevideo, 10 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35121 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

RICARDO JORGE VILLAR NICOLINI (IUE 2-36875/2014).
Montevideo, 2 de septiembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34969 Dic 11- Dic 24

NIRO NÚÑEZ TEJEIRA (IUE 2-43231/2014).
Montevideo, 14 de octubre de 2014.
Dra. Mª Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34753 Dic 09- Dic 22

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELVIS AGUIRREGARAY BRITES (FICHA 156-732/2014).
Artigas, 3 de diciembre de 2014.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34838 Dic 10- Dic 23

LUISA AVELINA FAGUNDEZ BERTOLIO (FICHA 156-689/2014).
Artigas, 18 de noviembre de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34708 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

MOREIRA, ALBA ELENA (IUE 157-126/2014).
Auxiliado de pobreza.
Bella Unión, 27 de noviembre de 2014.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34699 Dic 10- Dic 23

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WILSON VENTURA AGUIRRE EXPOSITO y ELSA ANTONIA FALCHI LACAVA (IUE 168-485/2014).
Canelones, 7 de noviembre de 2014.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35374 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

EULOGIO FREITAS FREITAS (IUE 168-499/2014).
Canelones, 26 de septiembre de 2014.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 34859 Dic 10- Dic 23

TERCER TURNO

JOSE PEDRO BIDALUN MARTINEZ (IUE 459-398/2014).
Canelones, 26 de septiembre de 2014.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 34858 Dic 10- Dic 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

PLACIDA BRANDI ETCHETTO o ETCHETO (FICHA IUE 440-1137/2014).
Las Piedras, 1 de octubre de 2014.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35097 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

SEXTO TURNO

ARLET SELVA de LEON HERRERA o ARLET SELVA de LEON y SILVIO CAVAJANI DOGLIO (FICHA IUE 458-1071/2014).
Las Piedras, 23 de septiembre de 2014.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 34917 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

SÉPTIMO TURNO

ALBERICO ARMANDO MARTINEZ DA CUNDA (FICHA IUE 533-411/2014).
Las Piedras, 21 de noviembre de 2014.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 35611 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

JULIA TRUJILLO CABRERA y JOSE MARIA MARTINEZ GARCE (FICHA 175-1561/1993).
Pando, 10 de noviembre de 2014.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 35140 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

AMELIA GUILLAUMA SCARONE y ANA MARIA LARTIGAU GUILLAUMA (FICHA 175-426/2014).
Pando, 21 de julio de 2014.
Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 35037 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

NERI BALDOVINO GARCIA (FICHA 175-700/2014).
Pando, 24 de septiembre de 2014.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 34784 Dic 11- Dic 24

RICARDO RAMON PEREYRA y RICARDO RUBEN RAMOS BAUBETA (FICHA 175-179/2010).
Pando, 11 de noviembre de 2010.
Dra. Joanna Gaba, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34771 Dic 09- Dic 22

RICARDO RAMON VIGÑOLO BARALDO (FICHA 175-754/2014).
Pando, 16 de octubre de 2014.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 34770 Dic 10- Dic 23

CUARTO TURNO

SILVIO HERNANDEZ CAMEJO (FICHA 176-678/2014).
Pando, 3 de octubre de 2014.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35038 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

MODESTO RODRIGUEZ BARTABURU y BLANCA MARGARITA LABORDE SOCA (FICHA 176-605/2014).
Pando, 3 de octubre de 2014.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34769 Dic 10- Dic 23

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALVARO OTILIO FRIPP DAGHERO (IUE 223-708/2014).
Colonia, 10 de diciembre de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35098 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

ANGELA DIAZ FERNANDEZ (IUE 223-668/2014).
Colonia, 25 de noviembre de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 34860 Dic 11- Dic 24

JUANA RISSO BENTANCOR (IUE 223-635/2014).
Colonia, 25 de noviembre de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34579 Dic 09- Dic 22

TERCER TURNO

ANDREAS PETER HIRT ó ANDREAS PETER HIRT WIPFLI (IUE 508-171/2014).
Colonia, 9 de mayo de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35404 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

LIBIA MATILDE HERNANDEZ GIORELLO (IUE 508-109/2014).
Colonia, 6 de mayo de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35258 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

PASCUAL MARÍA BEVILACQUA (IUE 508-573/2014).
Colonia, 9 de diciembre de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 34989 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

MILCA MABEL SCOTT BUDIÑO (IUE 508-569/2014).
Colonia, 9 de diciembre de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 34943 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

MILKA FLORIN PLANCHON (IUE 508-548/2014).
Colonia, 25 de noviembre de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 34724 Dic 10- Dic 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

RUBEN ERNESTO ERCILA COSSATTI (IUE 227-850/2014).
Carmelo, 15 de diciembre de 2014.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 35403 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

LUJAN ADAN CAPOZZOLO RITONDALE (IUE 227-838/2014).
Carmelo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34578 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ANTONIA DOMINGUEZ BERMUDEZ (IUE 225-850/2014).
Rosario, 22 de octubre de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35222 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

LUIS ALBERTO FERREIRA (IUE 225-838/2014).
Rosario, 22 de octubre de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35099 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

NÉSTOR RUBEN SUAREZ MORANTE (IUE 225-1002/2014).
Rosario, 3 de diciembre de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34944 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

MANLIO EDGARDO MARMISOLLE o MARMISSOLLE GONZALEZ (IUE 225-886/2014).
Rosario, 12 de noviembre de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34843 Dic 11- Dic 24

FAUSTO CANDIDO GUTIERREZ HERNANDEZ o CANDIDO FAUSTO GUTIERREZ HERNANDEZ (IUE 225-937/2014).
Rosario, 12 de noviembre de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34666 Dic 09- Dic 22

NÉLIDA WELMIRA GALLO (IUE 225-494/2014).
Rosario, 30 de junio de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34665 Dic 09- Dic 22

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PEDRO ANTONIO BOVE MORALES (IUE 254-750/2014).
Trinidad, 10 de diciembre de 2014.
Dra. Yolanda Dominguez Portela, ACT. ADJ.
01) $ 3240 10/p 35378 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

ISABEL SILVA GONZALEZ (IUE 254-714/2014).
Trinidad, 1 de diciembre de 2014.
Dra. Yolanda Dominguez Portela, ACT. ADJ.
01) $ 3240 10/p 35342 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CAROLINA FRANCISCA MUNÍZ LABANDEIRA o LAVANDEIRA (FICHA 260-782/2014).
Florida, 16 de octubre de 2014.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34707 Dic 10- Dic 23

ALBA LILIA ORLANDO FACCIOLO (FICHA 260-485/2014).
Florida, 28 de julio de 2014.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34706 Dic 10- Dic 23

TERCER TURNO

SARA RAMONA DE LEON DE LEON (FICHA IUE 261-844/2014).
Florida, 3 de noviembre de 2014.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35039 Dic 11- Dic 24

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DEMETRIO GONZALEZ CEDRES (IUE 274-608/2014).
Minas, 28 de noviembre de 2014.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 35093 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

TERCER TURNO

EDINA SARAIVA VICENTE o EDINA VICENTE SARAIVA o SARAVIA y PEDRO BORGE o BORGES OLIVERA (IUE 432-626/2014).
Minas, 6 de noviembre de 2014.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 35563 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

CLOTILDE OXLEY ORREGO (IUE 432-239/2014).
Minas, 29 de septiembre de 2014.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34744 Dic 09- Dic 22

PAULINO ANATOLIO VAZQUEZ o VASQUEZ PEÑA (IUE 432-667/2014).
Minas, 27 de noviembre de 2014.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34742 Dic 09- Dic 22

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

OROSMAN BALDOMERO RODRIGUEZ IBARROLA, NORBERTA ROMILDA FERRARO BATISTA y WILSON JOSE RODRIGUEZ FERRARO (FICHA 284-418/2014).
Maldonado, 17 de noviembre de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35058 Dic 11- Dic 24

ALBERTO MARINO MAGNONI BENITEZ (FICHA 284-711/2014).
Maldonado, 27 de octubre de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34831 Dic 11- Dic 24

CESAR ALFREDO MASTRANGELO MIGUEL (FICHA 284-739/2014).
Maldonado, 27 de octubre de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34830 Dic 11- Dic 24

EMA CARMEN LUZARDO y CARMELO CABRERA NUÑEZ (FICHA 284-417/2014).
Maldonado, 17 de julio de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34829 Dic 11- Dic 24

NORMA RAQUEL PEINADO FIGUEROA (FICHA 284-650/2014).
Maldonado, 20 de octubre de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA
01) $ 3240 10/p 34827 Dic 11- Dic 24

ALEJANDRO ROSA BAZZANO, CARLOS ALEJANDRO BAZZANO AMBROSONI, HORACIO BAZZANO AMBROSONI y FANNY AMBROSONI PINASCO (FICHA 284-774/2014).
Maldonado, 17 de noviembre de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 34825 Dic 11- Dic 24

HEBERT SAUL SILVA (FICHA 284-614/2014).
Maldonado, 22 de septiembre de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34820 Dic 11- Dic 24

NUBLE VICTORIANO CARRERA BARBOZA (FICHA 284-677/2014).
Maldonado, 20 de octubre de 2014.
Esc. Silvia Alvarez Batalla, Actuaria Adjunta
01) $ 3240 10/p 34819 Dic 11- Dic 24

LILIAN RAQUEL BETANCORT o BENTANCORT COUSSANT (FICHA 284-736/2014).
Maldonado, 27 de octubre de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34785 Dic 11- Dic 24

TERCER TURNO

EMILIA GENOVEVA MARKS MEDINA DE BALLETTO (FICHA 285-920/2014).
Maldonado, 20 de noviembre de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35059 Dic 11- Dic 24

RAMON RUIZ DIAZ (FICHA 285-921/2014).
Maldonado, 20 de noviembre de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35056 Dic 11- Dic 24

JUANA FERREYRA o FERREIRA CABRERA (FICHA 285-787/2014).
Maldonado, 13 de octubre de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 34905 Dic 10- Dic 23

HORACIO MARTINEZ GARCIA (FICHA 285-866/2014).
Maldonado, 6 de noviembre de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 34788 Dic 11- Dic 24

AYDA o AIDA GAGGIONI GARRIDO (FICHA 285-889/2014).
Maldonado, 6 de noviembre de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 34787 Dic 11- Dic 24

OCTAVO TURNO

OSCAR RUBEN CORRADO ACQUAVELLA (FICHA 286-870/2014).
Maldonado, 13 de octubre de 2014.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 34834 Dic 11- Dic 24

HEBER NELSON SERRON CALIGARI (FICHA 286-960/2014).
Maldonado, 27 de octubre de 2014.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 34832 Dic 11- Dic 24

MARIA ANGELICA MARTINEZ OXLEY (FICHA 286-859/2014).
Maldonado, 10 de octubre de 2014.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 34823 Dic 11- Dic 24

BENITO SILVA MARQUEZ (FICHA 286-699/2014).
Maldonado, 6 de octubre de 2014.
ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 34817 Dic 11- Dic 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

TULIO GAVIEL ó GABRIEL ó GRAVIEL UMPIÉRREZ PLADA (FICHA 456-212/2008).
San Carlos, 21 de octubre de 2014.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34826 Dic 11- Dic 24

MARGARITA ESPERANZA DÍAZ (FICHA 503-354/2014).
San Carlos, 21 de octubre de 2014.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34824 Dic 11- Dic 24

SEGUNDO TURNO

JUANA FAUSTA UMPIÉRREZ CARIBONI y AMBROSIO DONATO FONTAO PEREZ (FICHA 505-454/2013).
San Carlos, 21 de octubre de 2014.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34816 Dic 11- Dic 24

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JOSE FELIX GRANIERO HEIMEN o HEINZEN y NORMA ESPERANZA TUR BIANCARDI (IUE 300-787/2014).
Paysandú, 3 de noviembre de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35223 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

AZUCENA MODESTA VIVIANI PONCET y RUBEN o RUBENS WASHINGTON BARRIOS

o BARRIO CARACHO o CARACCIO (IUE 300-514/2014).
Paysandú, 31 de octubre de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 34703 Dic 10- Dic 23

TERCER TURNO

MARIA ISABEL CACERES CORREA (IUE 301-663/2014).
Paysandú, 13 de octubre de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35226 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

SÉPTIMO TURNO

GERVASIO CHIALANZA GARCIA (IUE 501-775/2014).
Paysandú, 12 de noviembre de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35225 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

ELOY MARIA ALVAREZ MORALES o MORALEZ (IUE 501-271/2014).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 28 de octubre de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 34712 Dic 10- Dic 23

MARIA DEL CARMEN GIMENO SAPORITTO (IUE 501-810/2014).
Paysandú, 29 de octubre de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 34702 Dic 10- Dic 23

CELMIRA o ZELMIRA MARGARITA CANDIA DE LOS SANTOS (IUE 501-716/2014).
Paysandú, 30 de septiembre de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 34701 Dic 10- Dic 23

JUAN BOSCO GONZALEZ FIGUEROA (IUE 501-715/2014).
Paysandú, 30 de septiembre de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 34700 Dic 10- Dic 23

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NEY SANTO PRADIE DE LOS SANTOS (FICHA IUE 329-659/2014).
Rivera, 21 de noviembre de 2014.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34862 Dic 11- Dic 24

SEXTO TURNO

EDEIR DA CUNHA VIEIRA y EDILSON VIERA CUNHA (FICHA IUE 477-184/2014).
Rivera, 10 de noviembre de 2014.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34863 Dic 11- Dic 24

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

ETELVINA CABRERA (FICHA 525-987/2014).
Rocha, 31 de octubre de 2014.
Esc NATALIA CARDOZO, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 35558 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

ROSALÍA TIMOTEA GARCÍA PEREYRA (FICHA 525-970/2014).
Rocha, 3 de noviembre de 2014.
Esc NATALIA CARDOZO, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 35321 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

ARTIGAS EVER AMORIN SANCHEZ (FICHA 525-1033/2014).
Rocha, 13 de noviembre de 2014.
NATALIA CARDOZO FERRÁZ, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 35110 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

WINSTON DE LOS SANTOS NIEVES (IUE 525-991/2014).
Rocha, 28 de noviembre de 2014.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34710 Dic 10- Dic 23

TOMAS LUIS VOLPI, ALVARO JUAN VOLPI SCALONE, VIVIAN ADA VOLPI SCALONE y EMILIA SCALONE COLOMBO (FICHA 525-932/2014).
Rocha, 21 de noviembre de 2014.
Esc NATALIA CARDOZO, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 34709 Dic 10- Dic 23

INOCENCIO ROMUALDO SPONTÓN BRAÑAS (IUE 525-1058/2014).
Rocha, 28 de noviembre de 2014.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34657 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

CLEMENTE o CLEMENTINO DORVAL o DORBAL ROCHA ROZALEZ y GENEROSA ECHETO RIVERO (IUE 343-185/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Chuy, 24 de octubre de 2014.
Esc. Rosa Beatriz López Salazar, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 35337 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ROIG MALLO, HUGO MARIO (IUE 353-1218/2013).
Salto, 16 de diciembre de 2013.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 35386 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

CABRERA RENDO, MARIA EMA (IUE 353-1103/2014).
Salto, 4 de diciembre de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 35075 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

SÉPTIMO TURNO

PAOLINI MARIA CLARA (IUE 509-1035/2014).
Salto, 10 de noviembre de 2014.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 34837 Dic 10- Dic 23

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GERMAN JOSE MARIA CUELLO HERNANDEZ (IUE 370-561/2014).
San José, 12 de noviembre de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35130 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

CARLOS ALBERTO BLANCO PELAYO (IUE 530-269/2014).
Libertad, 29 de noviembre de 2014.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34874 Dic 11- Dic 24

SEGUNDO TURNO

DEKLER ASDRUBAL SELLANES BOLSA (IUE 530-424/2014).
Libertad, 3 de diciembre de 2014.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35132 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

FERMÍN LEONARDO PARODI VANOLI (IUE 530-376/2014).
Libertad, 26 de noviembre de 2014.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35131 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

CARMEN GRACIELA CASTELLÓ TEJERA (IUE 530-371/2014).
Libertad, 26 de noviembre de 2014.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35072 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

MARÍA ANTONIA MARTÍN PÉREZ (IUE 530.328/2014).
Libertad, 28 de noviembre de 2014.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34575 Dic 09- Dic 22

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

JULIA MARGARITA CASTINIANE o CASTIGNANI (IUE 443-211/2014).
Dolores, 20 de noviembre de 2014.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 34867 Dic 10- Dic 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ELBIO JESUS MARTINEZ GORO (IUE 381-498/2014).
Mercedes, 10 de noviembre de 2014
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34990 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

TERCER TURNO

ELSA EUDOXIA ARCAUS ALCIATURI (IUE 431-930/2014).
Mercedes, 15 de diciembre de 2014.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 35565 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

ALCIRA ELENA VESPA (IUE 431-733/2014).
Mercedes, 13 de noviembre de 2014.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34991 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SERGIO AGUSTIN OLIVERA MACHADO (FICHA 397-703/2014).
Tacuarembó, 30 de octubre de 2014.
Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 35577 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

HERMINIA DOS REIS DENIZ (IUE 397-48/2014).
Tacuarembó, 31 de marzo de 2014.
Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35424 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

MIGUEL ANGEL BALDA BENEREZ (IUE 397-740/2014).
Tacuarembó, 18 de noviembre de 2014.
Dra. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 34765 Dic 10- Dic 23

CUARTO TURNO

GLORIA MARÍA BOGGIO COITIÑO (IUE 469-769/2014).
Tacuarembó, 12 de diciembre de 2014.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 35487 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

SANTA FERNANDEZ OLIVERA (IUE 469-633/2014).
Tacuarembó, 13 de octubre de 2014.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 35109 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

LUIS CABEZA ZAPATA (IUE 469-691/2014).
Tacuarembó, 3 de noviembre de 2014.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 35108 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NEWTON VLADIMIR MACHADO FABRICA (FICHA 449-680/2014).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Treinta y Tres, 24 de octubre de 2014.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta
01) (Sin Costo) 10/p 35488 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

JUAN CARLOS BADALA CALDAS; AURELIA ISABEL CALDAS RODRIGUEZ; MIRTHA AURELIA BADALA CALDAS y JULIO CESAR BADALA o JULIO CESAR BADALA CALDAS (IUE 0002-052036/2014).
Montevideo, 5 de diciembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 35113 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

DECIMOSEGUNDO TURNO

ADALBERTO FÉLIX ROLDÁN (IUE 2-51503/2014).
Montevideo, 24 de noviembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 35289 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

DECIMOTERCER TURNO

JOSE DANIEL MOSQUERA o JOSE DANIEL MOSQUERA RODRIGUEZ y ELVIA LUISA COSENTINO o ELVIA LUISA COSENTINO DUPRAT (FICHA 2-047117/2014).
Montevideo, 20 de noviembre de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35405 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIA CRISTINA SORIANO (FICHA 284-738/2014).

Maldonado, 30 de octubre de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 34821 Dic 11- Dic 24

JORGE ALBERTO JACOBSON (FICHA 284-733/2014).
Maldonado, 30 de octubre de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 34818 Dic 11- Dic 24

TERCER TURNO

ELIDA ALCIRA DOS SANTOS LARA (FICHA 284-737/2014).
Maldonado, 18 de noviembre de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35237 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

GABRIEL ELGUEZABAL GARCIA (FICHA 285-899/2014).
Maldonado, 6 de noviembre de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35235 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

JOSE MANUEL SARAVIA (FICHA 285-672/2014).
Maldonado, 3 de septiembre de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35231 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

NIDIA MENDEZ SILVERA o NIDIA LORENZO (FICHA 285-913/2014).
Maldonado, 27 de noviembre de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35230 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

LINA CATERINA o CATALINA MARINI (FICHA 285-673/2014).
Maldonado, 3 de septiembre de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 34786 Dic 11- Dic 24

OCTAVO TURNO

CARLOS ENRIQUE RIDOLFI (FICHA 286-774/2014).
Maldonado, 12 de septiembre de 2014.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 35236 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

ALBERTO JORGE CHEDUFAU (FICHA 286-711/2014).
Maldonado, 27 de octubre de 2014.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 34833 Dic 11- Dic 24

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, se hace saber que en autos caratulados: "ALVEZ JACQUES, AURELIA y otros - Sucesión", Expediente Nº 2-57264/2013, se dispuso la apertura de la sucesión de Aurelia Alba ALVES JACQUES o Alba ALVES JACQUES, Leonina YACQUES o JACQUES PROTO, Gloria Jacinta ALVES o ALVEZ JACQUES, Alberto Cristino ALVES o ALVEZ JACQUES; citándose a María Norma Salaberry Montenegro (viuda de Alberto Cristino ALVES o ALVEZ JACQUES) y a Walter Raúl ATAIDES (viudo de Gloria Jacinta ALVES JACQUES) y a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, ocho de diciembre de dos mil catorce.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6480 10/p 35639 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SUCESION

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión Testamentaria de RODOLFO JOSE MUTIOZABAL PERDOMO- IUE 274-624/2014, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 2 de diciembre de 2014. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 34933 Dic 11- Dic 24

SUCESION

Por disposicion de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, se hace saber la apertura judicial de las Sucesión Testamentaria de PROSPERO ANTONIO o PROSPERO ANTONIO JOSE OCAMPO LARROSA-- IUE 274-603/2014, citándose a los herederos,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 27 de noviembre de 2014. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 34743 Dic 09- Dic 22

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Young, dictada en los autos: "GIMENEZ, JOSEFA; GERMANET GIMENEZ, VALENTIN; EDUARDO, MARÍA LUISA; ABELARDO TOMAS; JUANA CRISTINA; ANTONIA RITA; IRMA Y JOSE RAMIRO. SUCESIONES." IUE: 445-70/2006, se ha decretado la Apertura de la Sucesión de: ALDEBAR PASCUAL OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante esta Sede dentro del plazo de treinte (30) días, a deducir en forma sus derechos. Young, Veintitres de Octubre del año dos mil catorce.
Esc. Luisa Ma Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 34986 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Tercer Turno, en autos caratulados: "LAPIZAGA DELGADO IRMA LUCIA" SUCESION IUE. 371- 433/2013, se hace saber que por Providencia Nº. 631/2014 de fecha 06/03/2014 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a WASHINGTON GUSTAVO MIERES LAPIZAGA para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San José, 18 de Noviembre de 2014. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4050 10/p 35071 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO

Por disposición del Sr Juez letrado de primera instancia de Libertad, dictado en autos: "GONZALEZ FRANCISCO ANTONIO- MEDIDAS CAUTELARES SUCESIÓN" IUE 471-627/2011, se hace saber que por auto Nº 4101/2011 de fecha 15 de setiembre de 2011 se decretó la apertura de la sucesión de Francisco Antonio González y por auto Nª 2037/2014 de fecha 9 de octubre 2014 se ordenó el emplazamiento citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a

deducir en forma sus derechos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de Libertad departamento de San José, el día doce de Noviembre de dos mil catorce. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5670 10/p 35475 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

Convocatorias

EPICENTRO S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Epicentro S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el domicilio de la sociedad Vilardebo 1173 el 9 de enero de 2015 a las 10 horas con el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Aprobación de la adquisición del solar ubicado en zona suburbana de la Localidad de Las Piedras, Padrón Nº 19.128.
3) Aprobación del arrendamiento del inmueble Padrón Nº 33.492 de la ciudad de Montevideo con frente al Bvd. José Batlle y Ordoñez.
El Registro de accionistas se abre en esa fecha y se cerrará al iniciarse el acto.
Primera Publicación
03) $ 1746 3/p 35620 Dic 22- Dic 24

Molino Río Uruguay S.A.

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 12 de enero de 2015 a las once horas en el local de la calle Gral. Aguilar 1215 de Montevideo, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA.
1) DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES
Asimismo se convoca a Asamblea en 2da. Convocatoria el mismo día a las doce horas en caso de falta de quórum.
Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones a partir del día 5 de enero de 2015, a las 17 horas (Articulo 17).
Oficinas: Calle General Aguilar Nº 1215, Montevideo- Uruguay
El Directorio.
Primera Publicación
03) $ 1746 3/p 35562 Dic 22- Dic 24



CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de EDGARDO BERTOLETTI SA a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 13 de Enero de 2015, a las 18 horas en primera convocatoria, y a las 19 horas en segunda convocatoria en el escritorio de la empresa Edgardo Bertoletti SA sito en Pablo Davyt 459, Ombúes de Lavalle.
La convocatoria es realizada por accionistas que cuentan en conjunto con el 40% de las acciones de la mencionada Sociedad
Fecha: Lunes 13 de Enero 2015
Hora: 18:00 hs 1er convocatoria
19:00 hs 2da convocatoria
Lugar: Escritorio de EDGARDO BERTOLETTI SA. Pablo Davyt 459. Ombúes de Lavalle
La Asamblea se convoca a los efectos de discutir el siguiente orden del día:
1) Constitución de la Asamblea
2) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
3) Designación de nuevo Directorio
4) Remuneración de Directores para ejercicio 2015.
5) Lectura y análisis de Balances y distribución de utilidades en actas anteriores.
6) Aprobación de actas de Asambleas Ordinarias anteriores y subsanación mediante firma del nuevo directorio
7) Proyecto de rescate de acciones
8) Firma de Acta de Asamblea Extraordinaria de la fecha.
Única Publicación
03) $ 1261 1/p 35552 Dic 22- Dic 22

LLAMADO A ELECCIÓN DE AUTORIDADES
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
FONDO DE PREVISIÓN DEL PERSONAL DE LA CJPB

Fecha de elección: 29 de diciembre de 2014
Horario: 15 a 18 horas
Lugar: Circunvalación Durango 314 - 2º piso
Se eligen: titulares y suplentes del Consejo Directivo y titular y suplente de la Comisión Fiscal.
Podrán votar todos los afiliados con un año de antigüedad y que estén al día con sus obligaciones.
03) $ 1940 5/p 35521 Dic 18- Dic 24

MUZERY S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS: en segunda convocatoria fecha 30/12/2014.
Hora a las 15:00 horas
Lugar: Luis Alberto de Herrera 1052/311.
Orden del día:
1. Designación del Presidente de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas;
2. Consideración y aprobación del Informe de Compilación, del balance general y estado de situación patrimonial y de resultados correspondientes al periodo fiscal 2014;
3. Consideración y aprobación de la gestión del actual directorio y designación del nuevo directorio para el próximo periodo fiscal;
4. Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea;
El accionista que no pueda concurrir por sí, podrá hacerse representar mediante apoderado. Y el libro de Registro de Asistencia a Asambleas será abierto 3 días antes y se cerrará una vez iniciada la Asamblea.
Última Publicación
03) $ 2037 3/p 35490 Dic 18- Dic 22

VIDEO CABLE COLONIA S.A.

Video Cable Colonia S.A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 9 de enero de 2015 en el Hotel Leoncia, Rivera 214, Colonia del Sacramento.
Primera convocatoria: 16.30 horas.
Segunda convocatoria: 17.30 horas.
Orden del Día:
1º) Designación de presidente y secretario.
2º) Disolución y clausura de la sociedad.
3º) Designación de accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
03) $ 1164 3/p 35484 Dic 19- Dic 23

COPERPAY
ACTO ELECCIONARIO

De acuerdo con resolución de asamblea se llama a ELECCIONES
Para renovación de 2 (dos) miembros titulares - 4 (cuatro) suplentes
Consejo Directivo
3 (tres) miembros titulares - 3 (tres) suplentes
Comisión Fiscal
Este Acto se realizara: Lunes 30 de Diciembre 2014
Horario: 8.30 - 12.30 horas
Lugar: Sarandí 940
Comisión Escrutadora
Ivone Rodríguez - Ana Pérez.
03) $ 1455 5/p 35439 Dic 18- Dic 24

CODEMI COOPERATIVA DENTAL MINUANA CONVOCA A SUS SOCIOS COOPERATIVISTAS PARA EL ACTO ELECCIONARIO A LLEVARSE A CABO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2014 A LA HORA 20 EN SU LOCAL SOCIAL. SE ELEGIRAN LAS AUTORIDADES PARA EL PERIODO 2014-2016.
DRA. VIVIANA ZIPITRIA, PRESIDENTE; DRA. MA. DEL C. ALVAREZ, SECRETARIA.
Última Publicación
03) $ 1455 5/p 35353 Dic 16- Dic 22

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

ÁREA GESTION NECROPOLIS

Por disposición del Art. 20 de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80, se hace saber que: el Sr. Nicolás COTICHE.- Solicita duplicado de título del: Panteón Nº 38 Sector B del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía por razones de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien

funerario para que comparezcan ante el Departamento de Necrópolis del Municipio de Santa Lucía, estableciendo un plazo de 30 días a partir de la presente publicación.- EXPTE. 2007-81-1242-00024.
04) $ 2425 5/p 35436 Dic 18- Dic 24

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

JUAN ANTONIO MARTINEZ CALZADA y ROSARIO NORA CASTAÑO OLIVA (FICHA 0002-020447/2014).
Montevideo, 20 de agosto de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 34904 Dic 10- Dic 23

SEGUNDO TURNO

ANA CECILIA GONZALEZ y WILMAN ERNESTO ROMAN (FICHA 2-45761/2014).
Montevideo, 6 de noviembre de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 35063 Dic 11- Dic 24

TERCER TURNO

GUILLERMO LOPEZ MERA e ISABEL GONZALEZ LOPEZ (FICHA 2-46141/2014).
Montevideo, 29 de octubre de 2014.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 5500 10/p 35122 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

SÉPTIMO TURNO

CONSTANTINO CARBAJALES MENDEZ y MIRTA RAQUEL SCASSO ROSSO (FICHA 250/98).
Montevideo, 8 de junio de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 35066 Dic 11- Dic 24

ANDRES ALBERTO VERA VIVANCO y ELIANNE SPEZIA TRAVIESO (FICHA 2-47129/2014).
Montevideo, 12 de noviembre de 2014.
Esc. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
05) $ 5500 10/p 34936 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

DECIMOPRIMER TURNO

RICARDO AMADEO FERNANDEZ GARCIA y ANDREA RAQUEL PIANO LAUGA (IUE 2-33379/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 5500 10/p 34759 Dic 09- Dic 22

DECIMOTERCER TURNO

MARCOS CRISPINO GALLO y ANA LUISA ROZZA (FICHA 2-53140/2014).
Montevideo, 5 de diciembre de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 35328 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

DECIMOSÉPTIMO TURNO

JULIO EXEQUIEL ROLDAN UGARTEMENDIA y MARIA CRISTINA PRISCAL LARRAÑAGA (IUE 2-46895/2014).
Montevideo, 10 de noviembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 5500 10/p 34760 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOPRIMER TURNO

IVO DE MAGALHAES JUNIOR y ANA LAURA PUIGNAU ANDREU (IUE 2-49423/2014).
Montevideo, 20 de noviembre de 2014.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 35018 Dic 11- Dic 24

VIGESIMOCUARTO TURNO

LUIS EDUARDO MENCHACA JARAMILLO y MARINA ISABELLA DELLA CELLA MAC CORMACK (FICHA 2-38015/2014).
Montevideo, 3 de octubre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 35566 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

VIGESIMOSEXTO TURNO

FERNANDO GORDON RODRIGUEZ y DINORAH ELIZABETH RAVEZZANI DELL'ACQUA (IUE 2-40766/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 35055 Dic 11- Dic 24

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OSCAR ALEJANDRO, PEREYRA SILVEIRA y LILIAN, LOPEZ DE LA ROSA (FICHA 156-601/2014).
Artigas, 20 de octubre de 2014.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 34941 Dic 11- Dic 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ e INOCENCIO SATURNINO COCOREL GONZÁLEZ (FICHA 175-93/2014).
Pando, 4 de junio de 2014.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
05) $ 5500 10/p 34783 Dic 11- Dic 24

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

DUMAS RODOLFO LOMEZ SOMA y MIRYAM HORTENSIA LASALVIA CHIALVO (IUE 227-809/2014).
Carmelo, 24 de noviembre de 2014.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 34725 Dic 10- Dic 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

GUILLERMO CARLOS HASELBECK y NATALIA GABRIELA FIERMARIN TORRES (IUE 225-822/2014).
Rosario, 17 de septiembre de 2014.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 34861 Dic 11- Dic 24

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GONZALO RAMIRO, CIACCIO y TERESA BEATRIZ, BARCELO FLEITAS (FICHA 241-63/2012).
Durazno, 28 de febrero de 2012.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
05) $ 5500 10/p 35538 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

LUCIANA, CRISTIANO CORREA y SEBASTIÁN, RIVERO EIRALDI (FICHA 241-722/2014).
Durazno, 5 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 35320 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SHIRLEY IVONNE ISLAS FREDES y HECTOR DANIEL CARBALLO (IUE 254-743/2014).
Trinidad, 10 de diciembre de 2014.
Dra. Yolanda Dominguez Portela, ACT. ADJ.
05) $ 5500 10/p 35335 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

MAURICIO RAUL PEÑA BESSONART y MARIA PAULA PLACERES OHOLEGUY (IUE 254-659/2014).
Trinidad, 1 de diciembre de 2014.
Dra. Yolanda Dominguez Portela, ACT. ADJ.
05) $ 5500 10/p 34698 Dic 10- Dic 23

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RODRIGO MEDINA y VERONICA BEATRIZ QUINTANA (IUE 301-705/2014).
Paysandú, 22 de octubre de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 35440 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

BETTY GRISELDA WOLCAN MENDOZA y ALVARO FERNANDO FERREIRA LAURNAGA (IUE 445-192/2014).
Young, 17 de octubre de 2014.
Esc. Luisa Ma Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 34987 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

MYRIAM EUNICE dos SANTOS FROS y MARIO LAUDARES LOTITO DUARTE (FICHA 462-490/2014).
Rivera, 6 de octubre de 2014.DRA.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 35376 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

SEXTO TURNO

SOLIS ROBERTO BATISTA MUSLERA y MÓNICA RAQUEL LARA FERREIRA (FICHA 477-544/2014).
Rivera, 3 de noviembre de 2014.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 35377 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDDY GRICEL ISAAC CAÑETE y WALTER VICTOR CABRERA COSTA (IUE 525-968/2014).
Rocha, 2 de diciembre de 2014.
NATALIA CARDOZO FERRÁZ, ACTUARIA PASANTE.
05) $ 5500 10/p 35388 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

PEREIRA das NEVES, ELSA y CHALELA LAXAGUE, LUIS ORIBE (IUE 353-899/2014).
Salto, 20 de octubre de 2014.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
05) $ 5500 10/p 34938 Dic 11- Dic 24

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

CARLOS ELBIO SCORZA y ANDREA MARY PERDOMO (IUE 530-370/2014).
Libertad, 20 de noviembre de 2014.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 34764 Dic 10- Dic 23

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

LOURDES BEATRIZ FRANCO AGUIRRE y MARCELO PREMAZZI RODRIGUEZ (IUE 381-571/2014).
Mercedes, 17 de octubre de 2014.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 35238 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

Disoluciones de Sociedades Comerciales

LCL URUGUAY S.A.

Disolución por Pérdidas
Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 27/05/2009, se resolvió la Disolución de la Sociedad, Art. 159 Inc. 6, de la Ley 16.060 Inscripción en la DGR Nº 14420 de fecha 27/10/2014.
Única Publicación
06) $ 1210 1/p 35648 Dic 22- Dic 22

Divorcios

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "VIERA MARTINEZ, YOLANDA C/ SILVA TAFERNABERRY, JUAN - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD-" FICHA Nro. 00002-045876/2014, por Providencia Nro. 6307/2014 de fecha 16/10/2014, se emplaza mediante edictos a el Sr. JUAN FERNANDO SILVA TAFERNABERRY, en el termino de

90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por el Consultorio Jurídico Gratuito dependiente del Centro de Estudiantes de Derecho de la Universidad de la República.
Montevideo, 25 de noviembre de 2014. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 35211 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados "De Amilivia Arias, Luis c/ Sosa Invernizzi, Mirtha- Divorcio por Sola Voluntad IUE 2-12105/2014", se notifica a la Señora Mirtha Sosa Invernizzi que por auto nº 6639/2014 de fecha 27 de noviembre de 2014 se la convoca al último comparendo legal señalado para el día 26 de febreo de 2014 a las 8:30.
Ley 18.078 Art. 89 del C.G.P. tramitado por Defensoría de Oficio del Poder Judicial.
Montevideo, 27 de noviembre de 2014 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 35096 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º en autos caratulados: "BACARI RIBERO, MONICA C/ MALTEZ GONZALEZ, GASTON- DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD IUE 2-40695/2014" se cita, llama y emplaza al Sr. Gastón Maltez a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.-
Ley 18078- Tramitado por consultorio jurídico gratuito
Montevideo, 27 de noviembre del 2014 .- Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 35193 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco, dictada en autos caratulados: CUNHA CURTO, ADRIANA C/ SURGIEL, CLAUDIO FERNANDO/ DIVORCIO SEP. DE HECHO/ IUE 488-453/2014, se hace saber que se dispuso dar traslado de la demanda por divorcio, emplazándose a CLAUDIO FERNANDO SURGIEL por el término de 30 días a que comparezca en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.-
Exoneración LEY Nº 18087.-
Rio Branco, veinticuatro de octubre de 2014.- Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 35301 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "SANTOS, ESTEBAN C/ DOS SANTOS, FANIA ANGELINA. DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 501-685/2014, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días a la Sra. FANIA ANGELINA DOS SANTOS, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 18 de setiembre de 2014.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 34562 Dic 09- Dic 22

Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CONYUGE O CONCUBINA) DE LAS VICTIMAS:

*** Horacio Juan, MUJICA VIDART (Exp. 2013-11-0001-4915**

*** Alvaro, BALBI SALA (Exp. 2014-11-0001-1245)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISION ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010".

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 10/p 34649 Dic 09- Dic 22

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DIVISIÓN JURÍDICA
SECTOR PROCURATORIO

De a acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley 14.416 y por el Decreto 241/69 se emplaza a Joaquín NOVO de ARMAS a presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones o expresar motivos fundados de sus inasistencias, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante al cargo.
08) (Cta. Cte.) 3/p 35459 Dic 19- Dic 23

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 10 días hábiles para comparecer en Montevideo - Sección Solicitudes Pensión Vejez e Invalidez, Mercedes 1880 (subsuelo), por asunto de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, continuará trámite a través de la oficina de Asuntos Judiciales a sus efectos (Art. 8 RD 4-19/2013).
TITULAR, DOCUMENTO;
Jorge Iristy, 5606863.
Gerencia de Atención Personalizada- Pensión Vejez.

Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 35531 Dic 22- Dic 24



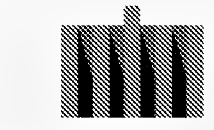
Se emplazan por 10 días hábiles para comparecer en Montevideo - Sección Notificaciones Colonia, 1851, 2º piso, para evacuar la vista o notificación conferida, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se proyectará Resolución contraria a sus pretensiones. (Art. 69 y 78 RD 40-2 de 10/12/1997).
TITULAR, DOCUMENTO;
MARIA CABRERA, 3.498.650-9;
LUIS TALLONE, 815.918-6;
GABRIELA RECENDA, 1.857.673-8;
MARIA PIRIZ, 1.315.652-9;

MARIA GUERRA, 1.479.774-4;
YOLANDA BALADON, 853.098-8;
RAUL GARIBALDI, 3.313.280-2;
JUAN DEBERNARDI, 1.438.758-3;
HILDA BENAVIDEZ, 709.415-7;
LUCIA LEITES, 3.672.644-6;
HERMES MALVEDER, 1.529.846-0;
MARIA JURADO, 1.840.175-7;
MARIA MACIEL, 2.609.649-5;
MARIA GONZALEZ, 3.623.330-6.
Gerencia de Servicios de Pasividades.
08) (Cta. Cte.) 3/p 35515 Dic 19- Dic 23

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay

Montevideo, 16 de Dirección de 2014
Se EMPLAZA por este medio a los Sras. Melina ACOSTA MOROSINI C.I. 4.046.284-6 y Silvia PEREIRA MENDEZ C.I. 4.517.442-6 para la toma de posesión del cargo de Auxiliar de Enfermería y a la Sra. Mónica GARCIA RODRIGUEZ C.I. 4.290.234-5 para la toma de posesión del cargo de Licenciada en Enfermería en un plazo no mayor de 3 días, a partir de la fecha de la presente publicación.

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 35435 Dic 18- Dic 22

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE PAZ DE LA CAPITAL DE 5º TURNO, DICTADA EN AUTOS CARATULADOS: "A.N.E.P. C/ DEUS AMESTOY, Javier y otros - JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO - I.U.E. 2-8687/2014", SEGÚN DECRETO NRO. 1574/2014 DE FECHA 16/07/2014, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DÍAS, A JAVIER ROQUE DEUS AMESTOY, NOEMÍ MARÍA DEUS BRIOZZO, HILDA BRIOZZO, JULIO NICOLAS DEUS SCARLATTO, ALEJANDRO DEUS SCARLATTO, MARÍA LAURA DEUS SCARLATTO, MARCELO DEUS SCARLATTO, VIRGINIA LOURDES DEUS SCARLATTO Y SANTIAGO DEUS SCARLATTO, A COMPARECER Y ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
Montevideo, de Noviembre de 2014. ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
08) (Cta. Cte.) 10/p 35394 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

NOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 9º. Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "República Afisa c/ TAGLIORETTI VIGNALI, Rosina y otros -Juicio Ejecutivo - IUE 121-414/2002-", se cita llama y emplaza a los herederos de Taglioretti Vignali, Rosina, a deducir sus derechos dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 28 de Octubre de 2014. Dra. Florence Keuroglian, Actuaria Adjunta.
08) $ 3880 10/p 35361 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

DÉCIMO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE PAZ DE LA CAPITAL DE 10º TURNO, DICTADA EN AUTOS CARATULADOS: "A.N.E.P. C/ SILVA VILA, María y otros - JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO - I.U.E. 2-7376/2014", SEGÚN DECRETO NRO. 2542/2014 DE FECHA 8/09/2014, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DÍAS, A MARIA ZULEMA SILVA VILA, BEATRIZ FLORES SILVA, PABLO FLORES SILVA Y FELIPE FLORES SILVA, A COMPARECER Y ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
Montevideo, 14 de Noviembre de 2014. Esc. ELSA M. GONZALEZ MIRASSOU, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Cta. Cte.) 10/p 34693 Dic 10- Dic 23

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 22º turno, dictada en autos caratulados "EDIFICIO CARAVELLE C/ SUCESORES DE WALDEMAR ASARIAN ESPINOSA, Intimación de pago", IUE 2-48121/2014, providencia 2749/2014 del 30/10/2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a los sucesores a cualquier título de Waldemar ASARIAN ESPINOSA a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Montevideo, 3 de diciembre de 2014. Esc. Dra. ANA LAURA DEMARIA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 4850 10/p 35292 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de 32º Turno, en autos caratulados INTENDENCIA DE MONTEVIDEO C/ Sucesores de Diego Pío Martin y Felicia Trinidad Ortiz, Ficha 2-32843/2014, se cita, llama y emplaza a estar a derecho a los sucesores de Diego Pío Martin y Felicia Trinidad Ortiz por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien continuarán las actuaciones y de iniciar rescisión de adjudicación de dicha vivienda. Montevideo, 13 NOV 2014. Esc. Bernardo Gleizer, ACTUARIO.
08) (Cta. Cte.) 10/p 35200 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

TRIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 36º Turno, caratulados: "Edificio El Entrevero c/ Da Silva, armando y otros- Cobro de gastos comunes y tributos", IUE: 2- 19977/2013, según decreto nº 2233/2013 se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, al Sr. Armando Da Silva y a la Sra. Alicia Nelly Bongoll Saldaña, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.
Montevideo, 12 de setiembre de 2013.- Mª Eugenia Bizio, Actuaria Adjunta.

Última Publicación
08) $ 4850 10/p 34761 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ DE LOS SANTOS, MARIA- RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA CON OPOSICIÓN" Fa: IUE 0002-042405/2014, se cita, llama y emplaza a la cónyuge del Sr. Enrique Asensio Raimundo la Sra. Rosaura Penélope Gonzalez Olmedo y a sus hijos José Antonio y Daniel Enrique Asencio González, por el término de noventa días, a que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a tales efectos.
Montevideo, 2 de diciembre de 2014 Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 2050 10/p 35329 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, dictada en

autos caratulados: "PEREZ, MARIO C/ PERALTA MEDINA, VICTOR ADHEMAR Y SUCESORES DE PERALTA MEDINA, VICTOR ADHEMAR- REGULACIÓN DE HONORARIOS" Fa: IUE 43-21-2014, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Víctor Adhemar Peralta y Víctor Alejandro Peralta, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 9 de octubre de 2014. Esc. SUSANA BARRERIO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 4850 10/p 35468 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "VIÑOLES VILLAVERDE, URUGUAY.- UNION CONCUBINARIA.-"; Ficha 2-51981/2013. Emplazase a las Sras. FRANCISCA DORILA VIÑOLES VILLAVERDE, MARIA AMALIA VIÑOLES VILLAVERDE y ELSA GARCIA ARECHE a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, veintitres de octubre de dos mil catorce.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 34559 Dic 09- Dic 22

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de 2º Turno, dictada en autos: "BARES HORTA, MARCELINA LUCIA C/ CERVIERI CASANOVA, FERMINA y OTROS.- ESCRITURACIÓN FORMZADA. IUE 183-382/2014, se hace saber que ante esta Sede se presentó MARCELINA LUCIA BARES HORTA, promoviendo escrituración forzada al amparo de la ley Nº 8.733, del terreno ubicado en Villa Santa Rosa, 13ª Sección Judicial de Canelones, Padrón 710, solar 73 de la Manzana E. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA a estar a derecho, a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto del referido bien, y especialmente a FERMINA CERVIERI CASANOVA, ELENA CLAUDINA GONZALEZ DE CERVIERI, DARIO O DARDO CERVIERI MACHIN y ALVARO CERVIERI NISIVOCCIA JULIO CESAR ALONSO GARRIDO y/o sus sucesores a cualquier título, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quién seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. EN FE DE ELLO se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Las Piedras, a los diez días del mes de noviembre de dos mil catorce.- DR. FRANCISCO RODRIGUEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
08) $ 9700 10/p 35246 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTOS: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Ciudad de la Costa, en autos caratulados "NADILE SILVA, BRUNO Y OTRA C/ SUCESORES DE CARLOS MANUEL GALLO - CESACIÓN DE CONDOMINIO - IUE 467-197/2013", y según providencia Nº 3837/2014 del 14 de Octubre de 2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a sucesores de CARLOS MANUEL GALLO CARCIA, por el término de noventa días a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Ciudad de la Costa, veintiuno de octubre de dos mil catorce.- Dra. Esc. Mª Virginia García Ferro, Actuaria.
08) $ 5820 10/p 35522 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, en autos caratulados: "BERETTA, GRACIELA C/ VIDAL, STELLA MARIS = JUICIO EJECUTIVO" IUE: 293-2030/1996, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a los Sres. Américo Alberto BIANCHI BERETTA y Alberto Enrique BIANCHI BERETTA, así como a los demás eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título de la Sra. Graciela BERETTA, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Maldonado, 16 de setiembre de 2014.- Dra. Gilda María Martinelli Caétano, JUEZ DE PAZ DPTAL.
08) $ 5820 10/p 34828 Dic 11- Dic 24

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA JUEZ DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE QUINTO TURNO DE ROCHA DRA. DIONISIA PAGANINI, QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS "SEIJAS CABALLERO, BLANCA. RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA. Fa. 525-298/2014", SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ESTAR A DERECHO EN EN ESTOS AUTOS Y DAR TRASLADO DE LA DEMANDA POR EL TERMINO LEGAL A A LAS HIJAS DE URBANO RUBEN CARDOSO IBAÑEZ, LLAMADAS NANCY, ANABELA Y MARIA ROSA CARDOSO.
POR DECRETO Nº 2807/2014 DE FECHA 22/10/2014 SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA A LA PARTE GESTIONANTE.
ROCHA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.- NATALIA CARDOZO FERRÁZ, ACTUARIA PASANTE.
08) (Sin Costo) 10/p 34714 Dic 10- Dic 23

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "ESCALADA CHOPITEA, CARLOS ALBERTO C/ ESCALADA CLAVERI, CECILIA FATIMA; KARLA ANDREA; ADRIAN JOSÉ, LORENA CINTHIA, MARIA JOSÉ Y DOMINIQUE DEL HUERTO - CESE DE PENSION ALIMENTICIA - I.U.E. 381-385/2014", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado CARLOS ALBERTO ESCALADA CHOPITEA, promoviendo trámite de Cese de Pensión Alimenticia respecto de sus hijos. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a los Sres. CECILIA FATIMA ESCALADA CLAVERI, KARLA ANDREA ESCALADA CLAVERI, ADRIAN JOSE ESCALADA CLAVERI, LORENA CINTHIA ESCALADA CLAVERI, MARIA JOSE ESCALADA CLAVERI Y DOMINIQUE DEL HUERTO ESCALADA CLAVERI que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos.. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, seis de agosto de 2014. Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 7760 10/p 35354 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "MERINO, JESUS WALDEMAR C/ SUCESORES DE CABRERA, JUAN CARLOS - AUXILIATORIA DE POBREZA Y POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL - IUE Nº 431-126/2013", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado

JESUS WALDEMAR MERINO, promoviendo trámite de "Posesión Notoria de estado Civil de hijo natural de JUAN CARLOS CABRERA BLANCO". EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A QUIENES PRETENDAN DERECHOS EN EL PRESENTE PROCESO, por el término de 90 días a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de d esignarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. Se deja constancia que la parte actora goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, nueve de Setiembre de 2014. Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 35214 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCIÓN

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 3a Sección Judicial de Tacuarembó, dictada en autos caratulados "OSE.- Oblacion y Consignación. IUE. 403-14/2014. SE EMPLAZA por el término de 90 días a el o los propietarios y a todos aquellos quienes puedan acreditar la propiedad sobre el bien objeto de autos, Padrón Nº 6244 (p), conforme al plano de mensura del Ing. Agrim. Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Tacuarembó) el 18/XII/12, con el Número 11389, de la Tercera Sección Catastral de Tacuarembó, el que tiene una superficie afectada de 2.479 m2 26 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: Al Noreste, 4 m 20 con frente al camino al Paso de los Novillos; al Este, linea quebrada compuesta de tres tramos rectos d 364 m 40: 116 m 30 y 39 m 60 respectivamente, lindando todos con el Padrón 6244 (p) Fracción B del mismo plano destinada a expropiación y al Oeste, línea quebrada compuesta de tres tramos rectos de 33 m 70; 113 m 40 y 370 m 50 respectivamente lindando el primero y el segundo con el Padrón Nº 6244 (p) y el tercero con parte del Padrón Nº 602 bajo apercibimiento de Designarse Defensor de Oficio A los efectos legales se hace esta publicación. EN FE DE ELLO. Se extiende el presente a dos días del mes de diciembre de dos mil catorce, en San Gregorio de Polanco que para constancia firmo y sello.- Dra. Ma. ANDREA LA PAZ, JUEZ DE PAZ.

08) (Cta. Cte.) 10/p 34929 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ

COMUNICADO DEPARTAMENTAL

La Dirección de Tránsito y Transporte, de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, hace constar que se ha presentado ante esta Oficina el Sr. Clivio René Alvarenque Maneiro, C.I. 2.568.915-0, con domicilio en calle Joaquín Artigas Nº 167, Barrio López, departamento de Tacuarembó, solicitando sea transferido a favor de Mario Serpa, C.I. 3.741298-1 el vehículo marca FORD, modelo ESCORT SPORT, año 1977, matrícula RAA8138, padrón 88309, titular actual Clivio René Alvarenque Maneiro, amparándose en el artículo 41 de la modificación presupuestal 2011-2015. Citándose y emplazándose a quienes se consideren con derechos a que comparezcan en el término de 30 (treinta) días ante la referida repartición a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se autorizará dicha transferencia. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Graciela Urbina
Sub Director
Tránsito y Transporte
I.D.T.

Única Publicación

08) $ 776 1/p 35576 Dic 22- Dic 22

Expropiaciones

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a las Sras. Francisca Hila Oviedo Mussio, Gricelda Esquivel y Sr. Pedro Vínculo Esquivel Rodríguez y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 5710/14 de fecha 28/05/14, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la Perforación Nº 35.2.006 de la Localidad de Sauce de Buricayupi, Departamento de Paysandú, empadronada con el Nº 6331(p) ubicada en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú y que conforme al Plano de Mensura de la Ing. Agrim. Magali Martínez Núñez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Paysandú), el 4/11/2013, con el Nº 12.390, tiene una superficie de 196 m2 00 dm2, y se deslinda de la siguiente manera: al Sureste, 15 m 30 cm de frente a Ruta 26; al Suroeste, 12 m 80 cm lindando con parte del padrón Nº 5.042; al Noroeste 15 m 90 cm y al Noreste 12 m 40 cm, lindando por ambos vientos con padrón Nº 6.331(p)

El bien fue tasado en UR 20
-Expediente Nº 1398/13
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 35104 Dic 15- Dic 24

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a María Lucia, Juan Ignacio y Luis Andrés BONOMI ISOLA, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 427642 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35265 de fecha 02 de octubre de 2014 y por Resolución Nº 4617/14 de la Intendenta de Montevideo de fecha 20 de octubre de 2014, con destino a la Cartera de Tierras y apertura de calles según plano de Alineaciones Nº 20.865 aprobado po Resolución Nº 2408/14 de fecha 10 de junio de 2014, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente Nº 6402-002394-14 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 35537 Dic 22- Ene 05

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO REGULACIÓN TERRITORIAL
SECCIÓN DESPACHO
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo en el predio empadronado con el Nº 13.535 afectado parcialmente por ensanche de la Av. Daniel Fernández Crespo, que se encuentra para ser declarada incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo, en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la ley de expropiaciones Nº 3958 de 28/03/1912, el área que según plano del Agrim. Luciano Quintas registrado el 15/05/1954 con el Nº 28653, se designa como fracciones A y C y se compone de 168 mc 39 dm (160.34 y 8.05 respectivamente).
El expediente Nº 6410-006654-14 se encuentra

de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial, Sección Despacho, en el Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Ejido, por el término de 15 días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34719 Dic 10- Dic 23

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición el Sr. Juez Letrado de Familia de 3er., Turno, dictada en autos caratulados "CARLUCCIO BASSO, ALBERTO - INCAPACIDAD - FICHA 2-36495/2013", se hace saber que según lo dispuesto por auto Nº 6286/2014 de fecha 07 de noviembre de 2014, se ha declarado en estado de incapacidad a ALBERTO CARLUCCIO BASSO, designándose curador definitivo a LUCIA MARTHA BASSO, quien aceptó el cargo el día 07/11/2014.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones.
Montevideo, veinticinco de NOVIEMBRE del año dos mil catorce.- Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 2050 10/p 35350 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Familia de 11er. Turno, en autos caratulados: GIRALDI VARELA MARIA Y OTRO. Incapacidad. IUE. 2-60152/2013, se hace saber que por Resolución Nº 7004/2014 de fecha 05/11/2014, se declaró en estado de incapacidad a MARIA EUGENIA GIRALDI VARELA y a FLORA GIRALDI VARELA se designó curadora de las mismas a la Sra. LAURA MARIA VARELA, quien aceptó el cargo el día 13/11/2014.
Montevideo, 24 de noviembre de 2014. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
10) $ 2050 10/p 34799 Dic 10- Dic 23

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Familia de 11er. Turno, en autos caratulados: "Sueta Hanten, Margarita Julia. Incapacidad" IUE. 2-21328/2011, se hace saber que por Resolución Nº 1887/2014 de fecha 8 de Abril de 2014, se dispuso dar noticia de la presente acción al Sr. Flavio FERRER SUETA.
Montevideo, 18 de Setiembre de 2014. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Última Publicación
10) $ 1640 10/p 34564 Dic 09- Dic 22

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do. Turno, en autos caratulados: "TOCCHETTO BRUN, DANTE - Incapacidad", Expediente Nº 2-39651/2012, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a DANTE OCTAVIO TOCCHETTO BRUN y se designó curador a NICOLÁS HARRIAGUE.
Montevideo, cuatro de setiembre de dos mil catorce.
EN FE DE ELLO, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
10) $ 2050 10/p 35465 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "RODRIGUEZ TERESA-INCAPACIDAD-" Ficha 53-480/1988, por Decreto Nº 6791/2014 de fecha 05/11/2014, se RELEVA y DISPENSA del ejercicio del cargo de curador del incapaz de autos Sra. Teresa Rodriguez, al Sr. Miguel Angel Rodriguez, y se DESIGNA en su lugar al Sr. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ.
Se hace constar que los presentes autos son trámitados por la Defensoría de Oficio de Familia.
Montevideo, 8 de diciembre de 2014 Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 35306 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "TESTA BAKICH, NICOLAS.-INCAPACIDAD" - IUE: 2-14813/2013, por Providencia Nº 3856/2014 de fecha 16 de Julio de 2014, se dispuso comunicarle la DESIGNACION en el cargo de Curadora INTERINA de NICOLÁS TESTA BAKICH, C.I.: 4,119,710-7, a su madre la Sra. MARÍA MARIQUITA BAKICH BALIGACH, C.I.: 1,098,731- 5, habiendo aceptado el cargo con fecha 12 de Agosto de 2014.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por la Defensoría Pública de Oficio en materia de Familia.
Montevideo, 14 de Agosto de 2014.- Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 34574 Dic 09- Dic 22

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "LANDÓ ALDABALDE, JUAN, INCAPACIDAD" - Expediente Nº 2- 52064/2014, se hace saber que por auto 5868/2014 del fecha 20 de noviembre de 2014, se designó CURADOR INTERINO del presunto incapaz JUAN FRANCISCO LANDO a la Sra. LAURA LANDO, quien aceptó el cargo el día 04 de diciembre de 2014.
Montevideo, cinco de diciembre de dos mil catorce. EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1640 10/p 35062 Dic 11- Dic 24

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "GARCIA ILIA HILDA CAROLINA - INCAPACIDAD" -Expediente Nº 2-15797/2013, se hace saber que por decreto 1131/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, se designó curador interino de la presunta incapaz HILDA CAROLINA GARCIA ILIA a GUSTAVO ROVELLI.-
Montevideo, nueve de junio de dos mil catorce. EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
10) $ 1640 10/p 34733 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: LORENZO CAVALLERO, ALICIA- INCAPACIDAD IUE 2-51064/2013, se hace saber que por resolución Nº 6074/2014, de fecha 29.10.2014, se declaró en estado de incapacidad a la Sra. Alicia Mabel Lorenzo Cavallero y se designó curadora propietaria a la Sra. Graciela Nora Lorenzo Cavallero.-
Montevideo, 31 de octubre del 2014.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) $ 1640 10/p 34734 Dic 09- Dic 22

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: ALDAVE BONAVIA, MARÍA-INCAPACIDAD IUE 2-20170/2014, se hace saber que por resolución Nº 5813/2014, de fecha 20.10.2014, se designó curadora interina de la denunciada incapaz Sra.María Aldave Bonavia, a la Sra. María Virginia Comas Aldave.- Montevideo, 24 de noviembre del 2014.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) $ 1640 10/p 34565 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: "CORREA CENTURIÓN, AGUSTÍN-INCAPACIDAD IUE 2-120651/2011, se hace saber que por resolución Nº 7392/2013, de fecha 16.12.2013, se declaró en estado de

incapacidad al Sr. Agustín Correa Centurión, y se designó curador propietario al Sr. Carlos Tomás Correa Inda.-
Montevideo, 12 de setiembre del 2014.- Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
10) $ 1640 10/p 35568 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, en autos caratulados "GARCÍA NÚÑEZ, CARLA - INCAPACIDAD" IUE 2-57910/2013, se hace saber que por resolución Nº 4206/2014 de fecha 17/09/2014, se declaró en estado de incapacidad a CARLA VERÓNICA GARCÍA NÚÑEZ, designándose curadora definitiva a la Sra. NANCY IGOA NÚÑEZ, quien aceptó el cargo el 29/10/2014.
Montevideo, seis de noviembre de dos mil catorce. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1640 10/p 35408 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "SMALDONE RICCI, MARIA - INCAPACIDAD" IUE 2-28788/2014, se hace saber que por resolución Nº 3466/2014 de fecha 24/07/2014, se designó curador interino de MARIA LUCIA SMALDONE RICCI a BLANCA SUSANA SMALDONE ROSAS.
Montevideo, diez de noviembre de dos mil catorce. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1230 10/p 34851 Dic 10- Dic 23

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4to. turno, dictada en autos: "DA SILVA VIERA, MARIANA - INCAPACIDAD - IUE 180-55/2014", se hace saber que por decreto No. 3198/2014 de fecha 16/09/2014, se declaró en estado de incapacidad a MARIANA DA SILVA VIERA designándose curadora de la Sra. FAUSTINA VIERA, quien aceptó el cargo el 18/09/2014, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
Ciudad de la Costa el cinco de octubre de dos mil catorce.-
EXPEDIENTE TRAMITADO POR DEFENSORIA PUBLICA Esc. Nancy Castellanos Laborde, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 34687 Dic 10- Dic 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en autos caratulados "MARTINEZ RODRIGUEZ, RODRIGO MARCELO- INCAPACIDAD AUX. DE POBREZA", Ficha 176-283/2012, por auto 5687/2014 de fecha 13/10/2014, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a RODRIGO MARCELO MARTINEZ RODRIGUEZ habiéndose designado curadora del mismo a SILVIA BEATRIZ RODRIGUEZ.
Pando, 12 de Noviembre de 2014. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
Tramita por DEFENSORÍA PÚBLICA.
10) (Sin Costo) 10/p 34925 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, en autos: CHOCHO BACCAREZA, Atilio Antolin - DECLARACION DE INCAPACIDAD- IUE 432-256/2010 se hace saber que por resolución nro. 399 de fecha 25/2/2013 se declaró el estado de incapacidad de ATILIO ANTOLIN CHOCHO BACCAREZA habiéndose designado curadora interino a Ana Karina Diron Chocho.
Se hace saber que se inicio por el Ministerio Publico y Fiscal, por lo que se encuentra auxiliado de pobreza al amparo de lo dispuesto por la Ley 18078.- Minas, 24 de octubre de 2014 Esc. ANDRES ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 34813 Dic 10- Dic 23

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Young, en los autos: "LOPEZ ELIZALDE, TIMOTEO ELEUTERIO.- INCAPACIDAD.-" I.U..E. 318-24/1990, se hace saber que por RESOLUCION Nº 1740/2014 de fecha 5 de setiembre de 2014, se ha designado NUEVA CURADORA del INCAPAZ de autos TIMOTEO ELEUTERIO LOPEZ ELIZALDE, a la SRA. DORA MARGARITA CORBALAN ROSANO, en sustitución de su padre el SR. TIMOTEO ELEUTERIO LOPEZ, fallecido el día 29 de junio de 2014, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- El presente trámite es Asistido por Defensoría Pública.- Art. 1 de la Ley 18.78.- Young, 2 de octubre del 2014.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 34856 Dic 11- Dic 24

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos caratulados "SANCHEZ ABRAHAM PEDRO. AUXILIATORIA DE POBREZA E INCAPACIDAD" IUE 329-416/2011, se hace saber que por Decreto Nº 5232/2011 de fecha 11/11/2011, se designó curador interino del presunto incapaz ABRAHAM PEDRO SANCHEZ, a la Sra. MARIA DE LOURDES SANCHEZ MENESES. Rivera, 7 de Octubre de 2014. Tramite con auxiliatoria de pobreza. DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 34796 Dic 11- Dic 24

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, en autos caratulados "OYARZABAL SOSA JORGE SEBASTIAN. INCAPACIDAD" IUE 330-161/2014, se hace saber que por Decreto Nº 5175/2014 de fecha 18/11/2014, se declaró en estado de Incapacidad a SEBASTIAN OYARZABAL SOSA JORGE, habiéndose designado curador del mismo a ANSELMO MARIA OYARZABAL BLANCO. Rivera, 28 de Noviembre de 2014. Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1640 10/p 35375 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "MARTINEZ MACHADO, JUAN EDUARDO. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA."; IUE: 448-171/2013 se hace saber que por resolución Nº 1634/2014 de fecha 10/9/2014 se declaró en estado de incapacidad al Sr. JUAN EDUARDO MARTÍNEZ MACHADO C.I Nº 4.744.788-1, designándose como curadora definitiva a PAOLA JACQUELINE MACHADO DE MORA C.I Nº 4.145.081-8, a quién se releva

de prestar fianza (art. 369 in fine del Código Civil), cesando en su cargo de curadora interina.
Se deja constancia que el presente trámite es patrocinado por Defensoría de Oficio; y amparado por Auxiliatoria de Pobreza otorgada por decreto Nº 1457/2013 de fecha 3/9/2013.-.
Chuy, 29 de Setiembre de 2014.-
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA ANTES INDICADOS. Esc. Rosa Beatriz López Salazar, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 35340 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "PROENZA GONZALEZ, Alberto Nicolás. INCAPACIDAD.- IUE: 353-962/2013", hace saber que por auto Nº 6821/2014 de fecha 06 de Octubre de 2014, se declaró en estado de incapacidad a: Alberto Nicolás PROENZA GONZALEZ, y se designó CURADORA a: María Isabel GONZALEZ, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 30 de Octubre de 2014, ordenándose la expedición de edictos.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 05 (CINCO) de Noviembre del 2014 (DOS MIL CATORCE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
10) $ 2460 10/p 35384 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

SÉPTIMO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Dra. Silvia María VESPA- Juez Letrado, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de SEPTIMO Turno de Salto, en autos caratulados "DE LOS SANTOS, NESTOR FABIAN. INCAPACIDAD. IUE 509-967/2012" se hace saber que se declaró en Estado de Incapacidad a NÉSTOR FABIAN DE LOS SANTOS VARELA, DESIGNÁNDOSE CURADORA A MILLIAN MARIA KUTSCHER PORTILLO, cuya aceptación Jurada se verificó con fecha VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día TREINTA DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 34930 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos caratulados: "RIVAS CURBELO EDISON" INCAPACIDAD IUE. 2-18790/2012, se hace saber que por Providencia Nº. 3362/2014 de fecha 08/08/2014 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a EDISON RIVAS CURBELO, designándose como curador al Director de la Colonia Psiquiátrica "Dr. Bernardo Etchepare" y Santin Carlos Rossi: Dr. Osvaldo Do Campo, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento y exonerándose de prestar fianza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA.
San José, 11 de Noviembre de 2014. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 34844 Dic 11- Dic 24

Información de Vida y Costumbres

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 16º turno, en autos caratulados : "Ciccone Felvinczi, Nicolás. Autorizaciones e informaciones", Ficha 2-41549/2014, se hace saber que se presentó ante está Sede Nicolás Ciccone Felvinczi para su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana ofreciendo las declaraciones de Fabián Giannantonio y Alfredo Rivera, acerca de su vida y costumbres. Montevideo, 28 de Noviembre de 2014.- Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta.
11) $ 1640 10/p 34903 Dic 10- Dic 23

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 29º turno, en autos caratulados: "Caraballo González, Graciela. Autorizaciones e informaciones", Ficha 2-45130/2014, se hace saber que se presentó ante está Sede Graciela Josefina Caraballo González para su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana ofreciendo las declaraciones de Alicia Agra y Silvia Agra, acerca de su vida y costumbres. Montevideo, 28 de Noviembre de 2014.-
Esc. Teresita Deambrosi, ACTUARIA.
11) $ 1640 10/p 34908 Dic 10- Dic 23

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 34/14

PROYECTO FOCEM: REHABILITACIÓN RUTA 8 (TREINTA Y TRES – MELO) TRAMO II: KM 366 AL KM 393,100

1. El Contrato se denomina "Rehabilitación de la Ruta 8 Treinta y Tres – Melo /Tramo II: Km 366 al km 393,1.

El objetivo de este contrato es la rehabilitación de 27,1 km de carreteras en Ruta 8 del km 366 al km 393,1, mediante la ejecución de una solución de una reconstrucción con un tendido de una capa en mezcla asfáltica de 5 cm de espesor en calzada de 7,20 m de ancho con tratamiento bituminoso simple en banquinas de 1 m de ancho. La obra incorpora previamente la corrección de drenajes, alargue de alcantarillas, ensanche de plataforma según sección transversal tipo, bacheo del pavimento existente, escarificado, conformación y compactación de capa de base y colocación de una capa base granular cementada. Se adicionan a su vez la señalización vertical y horizontal de la obra.

El plazo de la obra es de 15 (quince) meses.

2. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) ha recibido del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) a través del Convenio COF Nº 02/14 una donación para financiar parcialmente el costo de la obra.

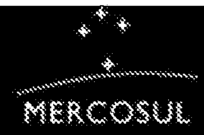
3. Los recaudos correspondientes podrán ser adquiridos a partir del día 18 de Diciembre de 2014 en la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP, sita en calle Rincón 575, piso 8º, mediante el pago de U$S 250 dólares) en el horario de 9:00 a 15:00 horas, o ser consultados en la página www.comprasestatales.gub.uy.

4. La recepción de ofertas será hasta las 14:00 del día 27 de Febrero de 2015 en Dirección Nacional de Vialidad del MTOP, sito en calle Rincón 575, piso 8º.

5. La apertura se llevará a cabo el día 27 de Febrero de 2015 a las 14:30, en la sala "Ing. Federico Capurro" de la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP, sita en calle Rincón 575, piso 8º.

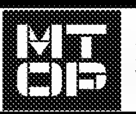


PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR





MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 35550 Dic 22- Dic 22

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 33/14

PROYECTO FOCEM: REHABILITACIÓN RUTA 8 (TREINTA Y TRES – MELO) TRAMO I: KM 310 AL KM 338

1. El Contrato se denomina "Rehabilitación de la Ruta 8 Treinta y Tres – Melo /Tramo I: Km 310 al km 338.

El objetivo de este contrato es la rehabilitación de 28 km de carreteras en Ruta 8 del km 310 al km 338, mediante la ejecución de una solución de una reconstrucción con un tendido de una capa en mezcla asfáltica de 5 cm de espesor en calzada de 7,20 m de ancho con tratamiento bituminoso simple en banquinas de 1 m de ancho. La obra incorpora previamente la corrección de drenajes, alargue de alcantarillas, ensanche de plataforma según sección transversal tipo, bacheo del pavimento existente, escarificado, conformación y compactación de capa de base y colocación de una capa base granular cementada. Se adicionan a su vez la señalización vertical y horizontal de la obra.

El plazo de la obra es de 15 (quince) meses.

2. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) ha recibido del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) a través del Convenio COF Nº 01/14 una donación para financiar parcialmente el costo de la obra.

3. Los recaudos correspondientes podrán ser adquiridos a partir del día 18 de Diciembre de 2014 en la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP, sita en calle Rincón 575, piso 8º, mediante el pago de U$S 250 (dólares) en el horario de 9:00 a 15.00 horas, o ser consultados en la página www.comprasestatales.gub.uy.

4. La recepción de ofertas será hasta las 14:00 del día 27 de Febrero de 2015 en Dirección Nacional de Vialidad del MTOP, sito en calle Rincón 575, piso 8º.

5. La apertura se llevará a cabo el día 27 de Febrero de 2015 a las 14:00, en la sala "Ing. Federico Capurro" de la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP, sita en calle Rincón 575, piso 8º.



PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR







Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 35549 Dic 22- Dic 22

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

ÁREA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 22/2014

OBJETO: Contratación de empresa/s especializada/s en servicios de seguridad con la posibilidad de brindar, mantenimiento de sistemas de alarmas, monitoreo, servicio de respuesta móvil mediante un sistema integral de rondas dinámicas con custodia de llaves, para prestar servicio en la totalidad de los Centros Educativos pertenecientes a la Administración Nacional de Educación Pública - ANEP (CEIP - CES - CETP), dentro de zonas delimitadas.
APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS: 9 de enero de 2015 - Hora 13:00.
VISTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS: Los interesados podrán consultar y retirar los pliegos en el Área de Adquisiciones (Soriano 1045 - Entrepiso), de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas y en la página Web www.comprasestatales.gub.uy, hasta el 29 de diciembre de 2014.
VENTA DE LOS PLIEGOS: Los Pliegos se podrán adquirir en la Tesorería del CODICEN, (Soriano 1045 - Planta Baja) de lunes a viernes en el horario de 12:00 a 14:00 horas, hasta el día 29 de diciembre de 2014.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (son pesos uruguayos quinientos con 00/100).

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 35559 Dic 22- Dic 22

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

LICITACION PÚBLICA: P46503

OBJETO: SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES.
Apertura de ofertas: 09/02/2015; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán retirar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:15, tel.: (0598) 2 208 46 08, fax: (0598) 2 208 34 28, y consultar en el sitio web www.ute.com.uy/licitaciones
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 35593 Dic 22- Dic 22

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 556/2015

OBJETO: "Centro de Gestión de Movilidad (CGM) - Montevideo Uruguay"

APERTURA: 27 de enero de 2015 Hora: 14:00
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD URBANA
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede con acceso sobre la Av. 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:15 a 15:30 horas.-
COSTO DEL PLIEGO: $ 100.000 (PESOS URUGUAYOS CIEN MIL)
También se puede obtener informacion sobre el Pliego Particular de Condiciones que rige en la presente Licitacion accediendo al sitio web de la I.M.M. www.montevideo.gub.uy/aplicación/cartelera-de-compras (INGRESAR EL NUMERO DE LA LICITACION) ó al sitio web de Compras Estatatales www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 35536 Dic 22- Dic 22

SERVICIO DE COMPRAS
LLAMADO DE PRECIOS No. 557/2015

OBJETO: LLAMADO A PRECIOS PARA LA ADJUDICACIÓN A PERSONAS FÍSICAS DE HASTA 50 PERMISOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN AUTOMOVILES CON TAXIMETROS ELÉCTRICOS DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.
APERTURA: 2 de febrero de 2015 Hora: 13:00
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede con acceso sobre la Av. 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:15 a 15:30 horas.-
COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO
También se puede obtener informacion sobre el Pliego Particular de Condiciones que rige en la presente Licitacion accediendo al sitio web de la I.M.M. www.montevideo.gub.uy/aplicación/cartelera-de-compras (INGRESAR EL NÚMERO DE LA LICITACION) ó al sitio web de Compras Estatatales www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 35535 Dic 22- Dic 22

Prescripciones

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO, en autos caratulados "Furtado de Goñi, Nelsa. Prescripción Treintenal." IUE: 20- 910/1989, se hace saber que se presentó Nelsa FURTADO DE GOÑI y con posterioridad sus sucesores Patricia Carmen y Eduardo Javier GOÑI FURTADO, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva respecto al siguiente bien: cincuenta por ciento indiviso (50%) del inmueble ubicado en la localidad catastral de Montevideo, departamento de Montevideo, empadronado con el número 143.025, y según plano de la Agrimensora Gabriela Piquet de marzo de 2014, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio, con el nº 1645 el 08/04/2014, consta de una superficie de 133 metros con 48 decímetros y se deslinda así: al Noroeste 13,05 metros de frente a la calle Víctor Arreguine entre las calles Comercio y Gobernador Viana, distando su punto extremo 15,55 metros de la esquina que forma con la primera; al Noreste 10,18 metros que linda con el padron 143.026; al Sureste 13,20 metros que linda con el padrón 67.031; y al Suroeste 10,16 metros que linda con el padrón 67.030, todos del mismo plano. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS al último propietario y especialmente a Carmelo RISI o RISSI y/o sus sucesores a cualquier título, a los propietarios de los inmuebles linderos empadronados con los números 143.026, 67.030/001, 67.030/002, 67.031/001, 67.031/002 y 67.031/003, a Irene y Aurora ADAN CODESIDO, Ramona CODESIDO PAMPIN, Valentina CHAVES MUSCO, Neyda NODA DA COSTA GAMA, Patricia Andrea RICHIERI VILLENA, Raúl ACUÑA, Juana y Nelly BRUGLEMANS, Mirta Angelina VILLALBA, Olga Sonia DOMINGUEZ ALVAREZ y Roberto BRITO, y/o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 28 de agosto de 2014.- Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA.

16) $ 15520 10/p 35029 Dic 11- Dic 24

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno en los autos caratulados "RIAL SOCIEDAD ANONIMA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN MUEBLE -I.U.E. 2-4676/2014" en cumplimiento de la providencia Nº 3260 del 21.10.2014, se cita y emplaza a la Sociedad Comercial "MOLINOS DE ARROZ BENKE S.R.L." y a todos los que se consideren con derechos sobre el vehículo camión marca Volkswagen, modelo 7100, año 1997, empadronado antes en el departamento de Rocha con el Nº 08.4192, matrícula de Rocha CCM-2025 (anterior CG-9168), motor 4017459, a gas-oil chasis 9BWVTAP54TDB59890, reempadronado en Montevideo con el Padrón Nº 914.913, matrícula SBA 8033, a comparecer en autos en el plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les designará defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Montevideo, a los veintisiete dias del mes de noviembre del año dos mil catorce. Dra. DANIELA DIAZ BRASCON, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 7760 10/p 35451 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DECIMOQUINTA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 15ª. Sección Judicial de Canelones - San Antonio - en autos caratulados: "PEREZ MARTINEZ, ALFONSO TABARE - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA I.U.E. 199-87/2013" se hace saber que ante esta Sede se presentó ALFONSO TABARE PEREZ MARTINEZ, promoviendo Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble urbano, solar de terreno Padrón No. 14, ubicado en la 15ª. Sección Judicial de Canelones, localidad Catastral San Antonio, el que conforme al Plano del Ing. Agrimensor Claudio R. Franca (Mat. 967) de Noviembre de 2011, inscripto en Dirección Nacional de Catastro - Registro Provisorio - Oficina Delegada de Canelones con el No. 427 el 8 de abril de 2013 para tramitar prescripción, tiene un área de 793 metros cuadrados y se deslinda así: 39 mts. 65 centímetros al Norte frente a calle Arone Nogara; 20 metros al Este con Padrón 568; 39 mts. con 65 centímetros al Sur con Padrón 19 y 20 mts. al Oeste frente a calle Marcelino Moreira. En consecuencia, en este acto se cita, llama y emplaza por el término legal a comparecer y estar a derecho a todos quienes se consideren con derecho sobre el referido bien, especialmente a Teresa CABRERA, a María Teresa y Ruben Darío MARTINEZ CABRERA y/o eventuales sucesores y a los titulares de los linderos Padrones 568 y 19, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso, San Antonio, 10 de noviembre de 2014. Eduardo A. Tisnés Costa - Juez de Paz.-.

16) $ 12610 10/p 34857 Dic 10- Dic 23

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de las Piedras de 2º Turno, dictada en autos: PINTOS, MARIA ENOEMIA, PRESCRIPCION ADQUISITIVA, IUE 183-257/2012, se hace saber que ante esta Sede se presentó María Enoemia Pintos, promoviendo acción de prescripción respecto del Padrón Nº 3393 de la calle Juan Pedro López Nº 959 Manzana 240 Solar 11 de la ciudad de La Paz Canelones, que deslinda con los padrones Nº 3392 de la calle Juan Pedro López Nº 958, padrón Nº 3386 de la calle 17 metros nº 952, padrón 3384 de la calle 17 metros Nº 950, padrón 3394 de la calle Juan Pedro López Nº 960, y padrón 3385 de la calle 17 metros nº 951. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA a estar a derecho a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto del referido bien, por el termino de noventa días bajo a percibimiento de designarles defensor de oficio con quien seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. EN FE DE ELLO se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de LAS PIEDRAS a los DIEZ del mes de noviembre de dos mil catorce. DR. FRANCISCO RODRIGUEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 10670 10/p 35247 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

SÉPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la SRA. JUEZ LETRADO DE PANDO DE SEPTIMO TURNO, en autos caratulados: ALPUIN DUQUE, MARÍA DEL CARMEN Y OTROS - PRESCRIPCION: IUE 194-49/2013, se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de prescripción adquisitiva, sobre el siguiente bien: fracción de campo ubicada en la zona rural de la décima sección judicial y catastral del departamento de Canelones — Paraje El Arenal — empadronado con el número tres mil quinientos cuarenta y tres en mayor área [35431 el que según plano provisorio del Agrimensor Pablo A. Asuaga Freire de setiembre de 2012, levantado conforme el artículo 286 de la Ley 12804 y decreto 318/95, inscripto en la Dirección Nacional De Catastro Oficina Delegada de Ciudad de la Costa — Registro Provisorio, con el numero 104 el 05/10/2012, consta de una superficie de 6 has 68 4mts y se deslinda así: 160 mts con 12 cms al sur, de frente a Ruta Sesenta y Cinco; 379 mts con 24 cms al Oeste, lindando con padrón 70608; 159 mts con 09 cms al norte, lindando con parte del padrón 3543, y 381 mts con 23 cms al Este, lindando con padrón 8201. La citada fracción soporta una servidumbre de paso de 10 mts de ancho que da salida a la Ruta Sesenta y Cinco al resto del padrón 3543.
En consecuencia SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos lo que se consideren con derecho sobre el referido bien que se pretende prescribir para que comparezcan en autos, así como a Juana Mabel Stábile Santos, Roberto León Marrero, José Miguel Marrero Curbelo, Iris de Sulema Curbelo y Agueda Francisca Valiente, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Pando, 2 de setiembre de 2014.- Esc. BEATRIZ MORALES BOSCH, ACTUARIA.

Última Publicación

16) $ 15520 10/p 34630 Dic 09- Dic 22

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 2771/2014 de fecha 29/7/2014, dictado por la Sra. Juez Letrada de Tercer Turno Dra. María Jacqueline Enrique Toledo, dictado en autos caratulados: "QUADRELLI FALCONI MARCELO, BEATRIZ Y JUAN JOSÉ; Y FALCONI UHALT BEATRIZ. PRESCRIPCION DECENAL Y EN SUBSIDIO PRESCRIPCION TREINTENARIA. IUE 341-707/2012", se hace saber que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de oficio; en forma genérica a todo interesado que se considere con derechos, a comparecer y a deducir los mismos, respecto de los siguientes inmuebles: Fracciones de terrenos y mejoras integrantes en mayor área del padrón 821, señaladas con las letras "M" y depósito "N", en el plano de Mensura del Agrimensor Lumber Corradi Amorín, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Rocha con el nro. 643 el día 07/12/2011, y que según el cual tienen las siguientes superficies:
A- Fracción "M" que consta de una superficie de 20,33 metros, y se deslinda: al Norte en 4,40 mts con el apto. 001, al Este en 4,62 mts con el patio descubierto, al Sur en 4,41 mts con cochera techada y al Oeste en 4,62 mts con padrón 6538.
B- La fracción "N", la cual consta de una superficie de 315,34 mts y se deslinda: al Norte 20,55 mts con cochera techada y en dos tramos con el patio descubierto, al Este en 15,61 mts con padrón 8,18; al Sur 20,56 mts con padrones 814 y 823 y al Oeste en 15,08 mts con padrones 220 y 6538. Así mismo se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la Sra. ACOSTA AELLEN EDELVIS ó EDELWEISS ó EDELVIS en calidad de titular del Padrón lindero Nº 220.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil catorce. ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 15520 10/p 35091 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTOS:

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Tercer Turno de Salto, Subrogante Dra Grecia Gonzalvez y en autos caratulados: BRUSCHI JOSE PEDRO "PRESCRIPCION ADQUISITIVA", IUE: 360-354/2014, se hace saber que ante esta sede se ha presentado José Pedro Bruschi y Mirta Mendez Frola, a promover prescripción sobre el vehículo, marca Ford Escort LX sedan 4 puertas año 1998, padrón 143342, motor RKEVV15065, matricula HAJ 176 de Salto chasis 8AFZZZEHCVJ072422 por lo que se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el vehículo y especialmente al último titular y/o a sus sucesores a cualquier título especialmente a Justo María Bonilla, Roberto José Bonilla y Blanca Enilda Sosa, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarse defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Salto, 24 de noviembre de 2014. Dra Grecia Gonzalvez Juez de Paz Departamental de Salto de Tercer Turno. Subrogante. DRA. GRECIA GONZÁLVEZ SOTO, JUEZ PAZ DEPTAL DE SALTO 2º T., SUBROGANTE.

16) $ 8730 10/p 35387 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

EDICTOS:

Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Salto, y en autos caratulados: "GONZALEZ ERNESTO PRESCRIPCION ADQUISITIVA IUE 360-448/2012, se hace saber que ante esta sede se ha presentado Ernesto Mario Gonzalez Stoll promoviendo prescripción adquisitiva del bien inmueble padrón Nº 6384 localidad catastral Salto ubicado en la manzana 483 zona urbana el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Mario Ibarburu Grassi inscripto con el Nº 10951 el 10 de octubre de 2008 tiene una superficie de 607 metros 61 dm y se deslinda así: al NORTE 28 metros 09 cm lindando con parte del padrón 6408, al Sur, 28 mts 87 cm de frente a calle Cervantes, al ESTE, 22 mts lindando con parte del padrón 23445, al OESTE, 20 mts 70 cm lindando con el padrón 6383 por lo que SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular Adolfo Roubineau e Ines Rodriguez y sus herederos Juana Paula Martinez de Roubineau y sus hijos legitimos Ema o Erna Jorgelina y Jose Alberto Roubineau Martinez, asi como a los Sres Rudecindo Quintana Rodriguez, Victor, Antonio, Ana, Angela e Ines Quintana Beron, Zulma, Mirta y Julia Casola Quintana y Juan Miguel y Maria Carmen Quintana Rodriguez y Americo Quintana y Julia Beron y sucesores a titulo universal o particular y a todos quienes se consideren con derechos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Salto, 13 de noviembre de

2014.- Dra. FLORENCIA SORRONDEGUI, Juez de Paz Departamental.
16) $ 12610 10/p 35385 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de San José, en autos caratulados: "HERNANDEZ LABIANO Hildo Haydée- PRESCRIPCION TREINTENAL", FICHA 374-104/2008, se hace saber, que ante esta Sede se ha presentado HILDO HAYDEE HERNANDEZ LABIANO, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el inmueble padrón Nº 14.288, ubicado en zona rural de la Segunda Sección Judicial del Departamento de San José, el que según plano del Agrimensor Gustavo Cornelius, de setiembre de 2008, inscripto- en forma provisoria- en la Dirección Nacional de Catastro (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Nº 318/95), con el Nº 271, el 10 del mismo mes, se compone de un área de 3 hectáreas 9707 metros, y deslinda así: 96 metros al Este, con padrón 2725; 424 metros 40 centímetros al Sur, con padrón 9746; 96 metros 10 centímetros al Oeste, con el Arroyo Cagancha Chico, que lo separa de los padrones 9745 y 9744; y, 421 metros 40 centímetros al Norte, con padrón 2340.- En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, y muy especialmente a Carmelo Alcides Rodríguez Pérez y Juana María Rodríguez Fernández y/o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.-
Villa Rodríguez, mayo 12 de 2009.- Raúl Arrejuría Paradiso, JUEZ DE PAZ.
16) $ 12610 10/p 34875 Dic 11- Dic 24

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de el SR. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, en autos caratulados "MEDINA PIÑEIRO, JAMINTON NESTOR PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.", Fa. 413-198/2013, se hace saber que ante ésta Sede se han presentado los JAMINTON NESTOR MEDINA PIÑEIRO, el día 15 de Mayo de 2013, promoviendo acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA DEL BIEN INMUEBLE: PADRON Nº 1999, URBANO, UBICADO EN LA LOCALIDAD CATASTRAL DE LA CIUDAD DE TREINTA Y TRES, ZONA URBANA, que según plano del Ingeniero Agrimensor Sr. ANDRES VERGARA BARRIO, inscripto en la Oficina de Catastro de la ciudad de Treinta y Tres en forma provisoria con el numero 295, el 21 de Marzo del año 2013, consta de una superficie de 304,15 metros cuadrados, en la manzana 188, carpeta catastral 38 deslinda de la siguiente manera: al asi Al Sur 43,45 metros de frente a la calle BASILICIO SARAVIA, al Oeste 7 metros con parte del Padrón 7982, el Norte 43,45 metros lindando con padrón 1998 y al Este 7 metros de frente a calle Manuel Oribe por ser esquina.- En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a a al último titular y MARIA AYENDE o MARIA ALLENDE y/o sus suceroes a cualquier titulo y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, POR EL TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES.- TREINTA Y TRES, 1 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- DEPARTAMENTAL TEREINTA Y TRES, Dr. Carlos Gonzalez de León, Juez de Paz Subrogate.
16) $ 13580 10/p 35088 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PABLO FELIX FERREIRA solicita la inscripción de la obra titulada: "LO QUE SUENA" de la cual se declara autor.
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.-
Sr. Carlos Liscano
Director General.
Única Publicación
17) $ 110 1/p 35608 Dic 22- Dic 22

Verónica Topolanski Labat, solicita la inscripción de la obra titulada: "VEO", (letra), de la cual se declara autora e intérprete.
Montevideo, 18 de diciembre de 2014.-
Sr. Carlos Liscano
Director General.
Única Publicación
17) $ 110 1/p 35575 Dic 22- Dic 22

Melisa Daniella Lescano Rigau, solicita la inscripción de la obra titulada: "EL TEMPLO DEL FUEGO", (novela infantil), de la cual se declara autora.
Montevideo, 18 de diciembre de 2014.-
Sr. Carlos Liscano
Director General.
Única Publicación
17) $ 110 1/p 35574 Dic 22- Dic 22

Raquel Martínez Martínez, solicita la inscripción de la obra titulada:
"LA VESTAL CONSAGRADA", (novela), de la cual se declara autora.
Montevideo, 18 de diciembre de 2014.-
Sr. Carlos Liscano
Director General.
Única Publicación
17) $ 110 1/p 35534 Dic 22- Dic 22

Rectificaciones de Partidas

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados: "GANDINI BAUTE ANA Y OTRO- RECTIFICACION DE PARTIDA-" Ficha 0002-026176/2013, por Providencia Nº 6114/2013 de fecha 09/10/2013 y Providencia Nro. 4661/2014, se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA de NACIMIENTO de BELEN ARRUABARRENA GANDINI, nacida el día 22/02/2000, inscripto el día 24/02/2000, en la Oficina de Registro de Estado Civil Nro. 1 de Montevideo, Acta Nro. 332, en el sentido donde dice que donde dice hija Legítima de: "ANA MARIA GANDINI", debe decir: "ANA LAURA GANDINI" por así corresponder.
Montevideo, 16 de setiembre de 2014, Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 34792 Dic 10- Dic 23

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8vo Turno en los autos caratulados: "DE LEON MARTINEZ, OLGA Y OTROS- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" FA.: IUE 0002-039576/2014, atento al auto Nº 5524/2014 de fecha 19 de setiembre de 2014 y nro 6351/2014 de fecha 24.10.14, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:
- de NACIMIENTO de la Sra. María Alejandra Benincasa De León, nacida el día 2 de septiembre de 1979, Acta. 817, inscripta ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Séptima Sección Judicial de Canelones (Pando), el 7 de setiembre de 1979, donde dice "Esther Olga" debe decir "Olga Esther", por así corresponder.
- de NACIMIENTO de la Sra. Mónica Marisel Benincasa De León, nacida el día 21 de febrero de 1976, Acta. 117, inscripta ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Séptima Sección Judicial de Canelones el 23 de febrero de 1976, donde dice "Olga Ester" debe decir "Olga Esther", por asi corresponder, y al margen donde dice "Marisol" debe decir "Marisel".
- de NACIMIENTO de la Sra. Rozana Leticia Benincasa De León, nacida el día 20 de diciembre de 1984, Acta 6, inscripta ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Séptima Sección Judicial de Canelones (Pando), el tres de enero de 1985, donde dice

"Olga Ester" debe decir "Olga Esther", por asi corresponder.
ART. 340, LEY 16.170
Montevideo, 7 de noviembre de 2014. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 35458 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Señor Juez Letrado de Familia de 15º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "BENTANCOR BENTANCOR, EDGAR LUCIANO. RECTICACION DE PARTIDA" - Ficha 2-48634/2014, se ha solicitado la rectificación de la partida de DEFUNCION de el Sra. MARIA DEL CARMEN BENTANCOR MARTÍNEZ; inscripta en la Dirección General de Registro de Estado Civil del Departamento de CANELONES, Oficina 12, el día 19 de octubre de 2012, Acta Nº 21; en el sentido de establecer en el texto donde dice: "estado CASADA"; DEBE DECIR: "estado VIUDA" por así corresponder.
Montevideo, veintinueve de octubre de dos mil catorce.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 34964 Dic 11- Dic 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de SEGUNDO TURNO, dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "PISANO MARTÍNEZ, WALTER SANTIAGO -RETIFICACIÓN DE PARTIDA-" I.U.E. 168-375/2014; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de DEFUNCIÓN de MARÍA CELIA RODRÍGUEZ URRUTIA, Acta Nº 219 ocurrido el día cinco de junio de dos mil catorce, inscripto ante Oficial del Registro de Estado Civil de la 1ª Sección judicial del Departamento de Canelones, en el sentido que donde dice en el cuerpo de la partida "viuda", debe decir "casada" por asi corresponder.
Canelones, siete de noviembre de dos mil catorce. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 34745 Dic 09- Dic 22

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos caratulados "ARBOLITO, DORIS INES. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO." FICHA 317.991/2014, Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DORIS INÉS ARBOLITO, acta nº 378 del 16/10/1959, de la 1a. Sec. Jud. de Rio Negro, en el sentido de que, donde dice en cuerpo de la partida "hija legitima de doña Amanda E. de Arbolito" debe decir" hija legítima de AMANDA FILOMENA MARTINEZ ESTÉVEZ, por ser lo correcto.- Fray Bentos 20 de NOVIEMBRE de 2014-. Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 34557 Dic 09- Dic 22

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "SILVA LARROSA, Juan Nicolás. RECTIFICACION de PARTIDA de DEFUNCION. IUE: 353-534/2013", se hace saber que la Sra. Myriam Susana LARROSA DELGADO, se presento ante esta sede, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1) DE DEFUNCION DE: Juan Nicolás SILVA LARROSA, ACTA número 641, del Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de SALTO, de fecha 23 de Agosto del año 1996. En el sentido de que en el TEXTO donde dice: "...falleció Juan Nicolás SILVA LARROSA, C.I: 1.494.048-8..." debe decir "falleció Juan Nicolás SILVA LARROSA, C.I: 3.928.769-5" por así corresponder.- A los efectos legales y al amparo del art. 340 de la Ley 16.170 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 28 (VEINTIOCHO) de NOVIEMBRE del 2014 (DOS MIL CATORCE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 35364 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

SÉPTIMO TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de SEPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados: "MARTINEZ DE PAULA, ZULEMA DEL CARMEN RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE: 509-961/2014" se hace saber que ZULEMA DEL CARMEN MARTINEZ DE PAULA, se presentó ante esta sede, solicitando la Rectificación de la siguiente partida: 1) MATRIMONIO DE JULIO CESAR ALVEZ Y ZULMA DEL CARMEN MARTINEZ, ACTA Nº 135 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1984, de la 2º SECCION JUDICIAL DE SALTO, EN EL SENTIDO DE QUE EN LA MISMA, DONDE DICE "ZULMA DEL CARMEN" DEBE DECIR "ZULEMA DEL CARMEN" POR ASI CORRESPONDER. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 34704 Dic 10- Dic 23

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados "TORRES BATISTA, Sandalia Victoria- RECTIFICACION DE PARTIDA y AUXILIATORIA DE POBREZA- I.U.E. 530-234/2014", según lo dispuesto por Auto Nº 2487/2014 de fecha 5/11/2014 se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Sandalia Victoria Torres Batista, nacida en la ciudad de Libertad (6ta. Sección de San José), el día 13/8/1957, Acta Nº 190, en el sentido que donde dice que el nombre de la gestionante es "... SANDALIA VICTORIA TORRES BATISTA..." debe decir que el mismo es "...VICTORIA TORRES BATISTA...", por así corresponder. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. Libertad, cuatro de diciembre de dos mil catorce.- Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 34842 Dic 11- Dic 24

Sociedades de Responsabilidad Limitada

ALUTIPO S.R.L.
Modificación

Contrato: 19/11/2014
Inscripción: Nº 15.990 el 25/11/2014
Administración y representación: Gonzalo Chiesa Farell, unicamente.
Única Publicación
22) $ 605 1/p 35652 Dic 22- Dic 22

FILLENORD S.A.
en adelante FILLENORD S.R.L.
(Transformación)

Contrato: 20/11/2014
Inscripción: Nº 14.492 el 28/10/2014
Socios: MARTHA GRACIELA GARANDAN (90 cuotas)
NOCOLÁS MORENO GARANDAN (10 cuotas)
Capital: $ 400.000.-
Objeto: Adquirir, administrar, conservar, arrendar y enajenar bienes inmuebles.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Socios indistintamente.
Única Publicación
22) $ 1815 1/p 35651 Dic 22- Dic 22

BIG CHEESE SRL

Contrato: 12/11/2014
Inscripción: No. 16004, 2014

Socios: Fernando Javier MARTINEZ RUIZ y María Florencia POLCARO INFANZON (60 cuotas c/u)
Capital: $ 240.000 (120 cuotas)
Objeto: Desarrollo de software, dictado de cursos, organización eventos empresariales o actividades similares, consignaciones, comisiones, representación, intermediación, prestación de servicios, adquisición, importación, exportación, enajenación, administración de cualquier clase de bienes o derechos, nacionales, extranjeros o en tránsito, en nuestro país o en el extranjero.-
Administración: Indistinta
Plazo: 20 años (prorrogable)
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 2420 1/p 35649 Dic 22- Dic 22

PANADERÍA GASLED S.R.L.

Contrato: 19/08/2014
Declaratoria: 26/09/2014
Socios: Ledia Gladys FEDERICO ZINOLA (90 cuotas)
Gastón Lennon HERNANDEZ DIAZ (10 cuotas)
Capital: $ 400.000
Objeto: panadería, confitería, rotisería y todo lo anexo o afín a ello, venta de productos alimenticios, importación y exportación de productos en general
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Inscripciones: 11475 y 13077 Año: 2014
Administración: indistinta.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 35647 Dic 22- Dic 22

GAMARYS S.R.L. CESION - MODIFICACION

FECHA: 12/09/14
INSCRIPCIÓN No. 12724 - 23/09/14
CEDENTE: LEONARDO GABRIEL MARTINEZ TOME
CESIONARIO: PILAR IGLESIAS BARCALA (18 CUOTAS)
ADMINISTRACIÓN: MARISOL RODRIGUEZ IGLESIAS.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 35637 Dic 22- Dic 22

CCI Veterinaria SRL

Constituida 18-11-2014
Reg de Comercio No 15695 19/11/14
Socios: Valeria Ligugnana Mesanza 110 cuotas
Rodolfo Barriola Freire 110 cuotas
Administración indistinta
Capital $ 220.000
Objeto clínica veterinaria
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 35635 Dic 22- Dic 22

BORCAM EQUIPAMIENTOS S.R.L.

CONTRATO: 24/09/2014
INSCRIPCIÓN: 13042/2014
SOCIOS: Diego Borba Britos, Hector Daniel Cambra Iglesias. 150 cuotas cada socio.
ADMINISTRACIÓN: indistinta.
PLAZO: 30 años
CAPITAL: $ 300.000.
DOMICILIO: Montevideo
OBJETO: importación, exportación de productos de cualquier índole y naturaleza.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 35634 Dic 22- Dic 22

ZT TURISMO S.R.L.

CONTRATO: 12/noviembre/2014
Inscripción: 15570, 17/11/2014
Socios: Walter Hugo CORREA HERRERA (30 cuotas)
Lisette LAMOLLE RAMIREZ (30 cuotas)
Objeto: agencia de viajes y turismo, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias
Plazo: 30 años
Capital: $ 60.000 (60 cuotas de $ 1.000)
Domicilio: Montevideo
Administración: Walter Hugo CORREA HERRERA y Lisette LAMOLLE RAMIREZ indistinta.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 35633 Dic 22- Dic 22

URU BUSTUR S.R.L.

CONTRATO: 6/noviembre/2014
Inscripción: Nº 15573, 17/11/2014
Socios: Lucia VALENTINI MARTINEZ (59 cuotas)
Fabiana Beatriz VALENTINI MARTINEZ (1 cuota)
Objeto: agencia de viajes y turismo, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias
Plazo: 30 años
Capital: $ 60.000 (60 cuotas de $ 1.000)
Domicilio: Montevideo
Administración: Lucia VALENTINI MARTINEZ.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 35632 Dic 22- Dic 22

"CLADRI S.R.L."

CONTRATO: 25/11/2014.
INSCRIPCIÓN: 16233/2014.
SOCIOS/ CUOTAS: Florencia CAPRARIO CURBELO (25).
Ernesto ARAUJO PRESA (25).
ADMINISTRACION: Indistinta.
CAPITAL: $ 50.000.
OBJETO: Importación y venta de artículos de ferretería, bazar y afines.
PLAZO: 30 años.
DOMICILIO: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 35625 Dic 22- Dic 22

PLAGUISAN ASOCIADOS S.R.L.

Contrato: 18/09/2014.
Inscripción: 13028/26.09.2014.
Socios/ Cuotas: Martín ROJI NUÑEZ (50).
Jorge ROJI REGULES (50).
Objeto: Fumigaciones, sanitaria, mantenimiento edilicio en gral.
Capital: $ 100.000.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 35624 Dic 22- Dic 22

BLABOR S.R.L.

Contrato: 10/10/2014.
Inscripción: 15124/10.11.2014.
Socios/ Cuotas: José BLANCO PATTETA (Administrador) (50).
Tamara Beatriz BORGES (50).
Objeto: Importación, exportación, compraventa de vehículos automotores, gral.
Capital: $ 100.000.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente (períodos 2 años sucesivos).
Canelones.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 35623 Dic 22- Dic 22

STUDIO S.R.L.

CESION CUOTAS/ MODIFICACION: 27/03/2008.
Cedente: Juan LOPEZ CERVINI.
Cesionaria: María REYES LOPEZ (5).
Plazo: 20 años más.
6129/2008.

Única Publicación

22) $ 605 1/p 35622 Dic 22- Dic 22

SAFERSUR S.R.L. (antes TRANSPORTE FALERO HERMANOS S.R.L.)

Modificación: 21/08/2014.
Inscripción: 11063/2014.
Declaratoria: Homonimia.
14/11/2014.
Inscripción: 15712/19.11.2014.
Nueva Denominación: SAFERSUR S.R.L.

Única Publicación

22) $ 605 1/p 35621 Dic 22- Dic 22

TICICLASS S.R.L (Cesión de cuotas)

CONTRATO: 20-8-2014
INSCRIPCION: Nº 11530
CEDENTE: MARIA MONTES (50 cuotas)
CESIONARIO: GONZALO CASTIGLIONI.

Única Publicación

22) $ 605 1/p 35612 Dic 22- Dic 22

FINCA LA QUEBRADA S.R.L. Modificación

Contrato: 23/10/2014
Inscripción: Nº 16610 (09/12/2014)
Administración:
Artículo Séptimo: uno o más administradores, personas físicas o jurídicas, quienes podrán actuar en forma individual e indistinta cada uno de ellos, o alguno o algunos en forma individual y otros en forma conjunta, según se establezca.
Administradores: Matilde Guardia Bulgheroni, en forma individual e indistinta; María Alejandra Comas Passanante, en forma individual e indistinta; María José Castro, en forma conjunta con Diego Marcos Borrero; Diego Marcos Borrero, en forma conjunta con María José Castro; todos con retroactividad al 01/07/2014.

Única Publicación

22) $ 3025 1/p 35601 Dic 22- Dic 22

Venta de Comercios

Ley 2904
Farmacia Bidegain S.R.L. prometió vender a María Beatriz FERREIRA BATTES y Maurice Lionel VIDAL PIÑEYRO, Farmacia SEGUNDA BIDEGAIN sita en Ruta 1 No. 1071 Libertad San José.-
Acreedores en San José 1049. Libertad.
25) $ 3080 20/p 35474 Dic 19- Ene 16

LEY 2.904
Laureano Sergio NATURALISTA DE LA QUINTANA y Teresita Betty MATTA, PROMETIERON VENDER a María Eugenia de SOUZA CRUZ y Martin Eduardo SOPEÑA GRAÑA el ESTABLECIMIENTO COMERCIAL sito en Avenida Bulevard Artigas 4192 BIS, Montevideo.
Acreedores: misma dirección.
25) $ 3080 20/p 35221 Dic 15- Ene 12

Ley 2904
María Cristina GONZALEZ CARDONA prometió vender almacén comestibles Carlos BECERRA y Consuelo FERREIRO, soc hecho. Acreedores Sarandí 351.
25) $ 1540 20/p 34970 Dic 11- Ene 08

VENTA DE COMERCIO
LEY 2.904

"LANTIERI S.A." RUT 21 425177 0012 prometió vender a "LOLIFER S.A." RUT 21 679349 0013 establecimiento comercial en ramo supermercado, ubicado en Camino Ariel 4835, Montevideo.
Acreedores allí.
25) $ 3080 20/p 34773 Dic 09- Ene 06

LEY 2904, DAFNE ZANIER PROMETIO VENDER A JULIO MAZ, KIOSKO "LOS ALERCES" (AVENIDA BRASIL 2838, MONTEVIDEO): ACREEDORES PRESENTARSE ALLI.
25) $ 1540 20/p 34757 Dic 09- Ene 06

Ley 2.904.- Everton Amabiio MENDEZ ECHETO y Alba PEREIRA DA TERRA ACOSTA prometieron vender a "LITRANDE S.A." la firma comercial Everton Amabilio MENDEZ ECHETO
Acreedores: Avda. Brasil Nº 465 -Chuy- Rocha.
25) $ 3080 20/p 34726 Dic 10- Ene 07

LEY 2904, 26/9/904.
PUERTO LOGISTICO AGUADA LTDA, RUT: 216547050010, prometió enajenar y enajenará a BRANWEN SA. RUT 216876810015, el Establecimiento Comercial denominado "Puerto Logístico Aguada", que gira en el ramo de depósito y se ubica en Av. General Rondeau 2060, 2076 y 2078 y Guatemala 1165 de Montevideo, padrón 180632.
Acreedores presentarse en: Rincón 487 piso 4 (oficina 403) Montevideo.
25) $ 4620 20/p 34494 Dic 05- Ene 02

LEY 2904
MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE CASTILLA FERNANDEZ prometió vender a QUESERIA Y PANADERIA DEL CARRITO SRL la Panadería y Quesería ubicada en Giannattasio manzana 19 solar 1, local 001 (km. 22,200), con sucursales en Pérez Butler manzana 148 solar 3 y Uruguay manzana 94 solar 25, todos de Ciudad de la Costa. ACREEDORES a la sede principal.
25) $ 4620 20/p 34221 Dic 02- Dic 30

LEY 2904

PROMITENTE ENAJENANTE: DACOBAL S.A
PROMITENTE COMPRADOR: DE LA PLAZA SRL
OBJETO: HOTEL JOAN MIRO
UBICACIÓN: CALLE NACIONES UNIDAS Y SELVA NEGRA PARA 11 PUNTA DEL ESTE ACREEDORES PRESENTARSE EN CALLE BURNETT 663 APTO 101 TORRE CAMPUS MALDONADO.
25) $ 3080 20/p 33547 Nov 26- Dic 23

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "BUFFO CENTENA, YOLANDA Y OTRO-HOMOLOGACION DE TRANSACCION Y/0 CONVENIO-" Ficha Nro. 0002-037074/2014 por Providencia Nro. 7380/2014 de fecha 29/10/2014, se NOTIFICA mediante edictos a el Sra. MARIA CECILIA ZAPATA De Los Santos, como parte interesada no compareciente (art. 404.2 del CGP y art. 37 DEL CNA).
Se deja constancia que los presentes autos son trámitados por el Consultorio Jurídico Barrial, dependiente del Centro de Estudiantes de Derecho de la Universidad de la República.
Montevideo, 25 de noviembre de 2014. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 35192 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en los autos caratulados "TRELLES RAMIREZ ANA - RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-39907/2014 se cita, llama y emplaza a WASHINGTON VLADIMIR FURTADO a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078
Montevideo, treinta de setiembre de dos mil catorce Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
26) (Sin Costo) 10/p 34791 Dic 11- Dic 24

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, dictada en autos caratulados: "AGUILAR ORREGO, LETICIA C/ VILAR, RICHARD- PÉRDIDA PATRIA POTESTAD" Fa: IUE 0002-039082/2014, se cita, llama y emplaza a el Sr Richard Arides Vilar, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que el juicio es patrocinado por Comuna Mujer.-
Montevideo, 5 de noviembre de 2014. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 34814 Dic 11- Dic 24

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "CASTELLA MENDEZ, MARIA C/ GIGENA, MARTIN INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD" Fa: IUE 0002-048700/2014, se cita, llama y emplaza a el Sr. Martín Gigena, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Juicio patrocinado por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 7 de noviembre de 2014 Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 34567 Dic 09- Dic 22

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Familia de 11er. Turno, en los autos caratulados: SERVETTI PELUFFO, GUILLERMO C/ SERVETTI BERACOCHEA, SILVINA. CESE DE PENSION 21 AÑOS (ART. 56 INC. 2 CNA) - IUE. 2-51084/2014, se cita y emplaza a SILVINA ANDREA SERVETTI BERACOCHEA, a que comparezca estar a derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (art. 89 C.G.P.).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014 Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
26) $ 4850 10/p 35530 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Familia de 11er. Turno, en autos caratulados: MENESES OVIEDO LIDIA.

RATIFICACION DE TENENCIA. IUE. 2-62441/2013, se hace saber que por Decretos Nº 45/2014 de fecha 03/02/2014 y Nº 6019/2014 de fecha 26/09/2014, se dispuso dar noticia de la presente acción a JULIO CESAR OLIVERA OLVEIRA, emplazándose por el término de 30 días.
El presente trámite es patrocinado por el Consultorio Jurídico dependiente del Centro de Estudiantes de la Universidad de la Republica (de asistencia gratuita)
Montevideo, 30 de Setiembre de 2014. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 34648 Dic 09- Dic 22

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "MARQUEZ GUERRA YESSICA C/ PETRULLO, CARLOS - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - "FICHA Nro. 0002-047505/2014, por Providencia Nro. 6566/2014 de fecha 29/10/2014, se emplaza mediante edictos a el Sr. CARLOS FABIAN PETRULLO, a comparecer en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos son trámitados por la DEFENSORIA de Oficio de FAMILIA.
Montevideo, 13 de noviembre de 2014. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 35180 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "ACUÑA ARRIAGA, PATRICIA C/ FERNANDEZ JOHN - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD -" FICHA Nro. 0002-048636/2014, por Providencia Nro. 6928/2014 de fecha 11/11/2014 se EMPLAZA mediante edictos a el Sr. JOHN FERNANDEZ, con domicilio desconocido, a comparecer en estos autos en el término de 60 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 4 de diciembre de 2014. Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.

26) $ 4850 10/p 35061 Dic 11- Dic 24

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "CHAINE OJEDA ALEJANDRA - RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-44841/2014 se cita, llama y emplaza a JORGE VIERA SILVA a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078
Montevideo, dieciocho de noviembre de dos mil catorce Esc. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.

26) (Sin Costo) 10/p 35212 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "DE LOS SANTOS CHARITO - AUXILIATORIA DE POBREZA RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-44995/2014 se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS ITURRE CASTILLEJO a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza
Montevideo, dos de diciembre de dos mil catorce Esc. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.

26) (Sin Costo) 10/p 34686 Dic 10- Dic 23

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "STAUBER GOMEZ, LUIS ALEJANDRO CONTRA BRITOS ROMERO, LORENA- REDUCCION DE PENSIÓN ALIMENTICIA" Ficha Nº 57-66/2014, se emplaza a la Sra. LORENA BRITOS ROMERO por el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designarle un defensor que lo represente
Montevideo, primero de diciembre de dos mil catorce EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

26) $ 3880 10/p 34756 Dic 09- Dic 22

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "ANTINORI, ALBERTO Y OTRO C/ CARDOZO MOREIRA, ESTELA- SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN" I.U.E.: 2-14526/2014- se cita, llama y emplaza a todos los interesados (familiares de la Sra Estela Karina Cardozo, con domicilio en Rivera 2075, Ciudad de Salto), a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de TREINTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
La publicación deberá realizarse por el término de 30 días.
Amparado en el Art. 133.1 in fine del C.N.A, redacción dada por Ley 19.092.
Montevideo, veintinueve de octubre de dos mil catorce.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 30/p 33068 Nov 20- Dic 24

Feb 02- Feb 06

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "PEREZ FERNANDEZ, SUANNY ISABEL- RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E.: 2-14384/2013- se cita, llama y emplaza a NATALY BEATRIZ DE LEON PEREZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Montevideo, catorce de junio dos mil trece.- Amparado por la ley 18.078. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 35316 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos caratulados: "FERRER CARRIZO, DORA- RATIFICACION DE TENENCIA IUE 2-25857/2014" se cita, llama y emplaza a la Sra. Andrea Paola Patrón y el Sr. Fernando Alegre a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio (art. 404.2 CGP).-
Ley 18078- Tramitado por consultorío Jurídico gratuito.-
Montevideo, 11 de diciembre del 2014.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 35213 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados: "MINOTTI JUAN Y CASELLA MARIA C/ CASELLA PEDRO Y SANABRIA ANABELLA- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD"- FICHA: 2-36011/2014. Se emplaza a PEDRO CASELLA a comparecer en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA DISPUESTO EN LA LEY 18.078.-
Montevideo, tres de diciembre de dos mil catorce.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 34789 Dic 11- Dic 24

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados: "BURROSO MARIO Y RODRIGUEZ ANA C/ INTROINI CARLA Y MENDEZ JUAN"- SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN.- FICHA 2-27179/2014, se cita y emplaza a JUAN CARLOS MENDEZ a comparecer en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Montevideo, catorce de octubre de dos mil catorce.-
Se deja constancia que de acuerdo al art. 133.1 del Codigo de la Niñez y Adolescencia enredaccion dada por el art. 3 dela Ley 19092 los mismos songratuitos. Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 34555 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de familia de 26º turno, en los autos caratulados: "VIEYTES GASTON C/ IBAÑEZ LUIS. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE: 2-54193/2014, SE EMPLAZA al Sr. LUIS ANTENOR IBAÑEZ RODRIGUEZ, a estar a derecho y contestar la demanda en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio en caso de no comparecer. y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, dos de diciembre de dos mil catorce.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 4850 10/p 35170 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Canelones de SEGUNDO TURNO, en autos: "PEDRAZZI DE MEDEROS, EDISON PIO Y NICOLETTI FERRARI, NATALIA CARINA C/ ROMERO, MALVINA ELIZABETH SEPARACION DEFINITIVA Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD-" I.U.E. 168-355/2014 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a MALVINA ELIZABETH ROMERO para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.
Las publicaciones serán gratuitas en cumplimiento del art. 133.1 de la Ley 19.092
Canelones, veintinueve de setiembre de dos mil catorce. Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 30/p 33478 Nov 25- Ene 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2do turno, dictada en autos: "GONZALEZ ALMADA, MIRTA RENEE y ABALDE ALVAREZ, JOSE LUIS C/ ABALDE GONZALEZ, JOAQUIN — PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - IUE 180-481/2014", de conformidad con lo dispuesto por decreto 4879/2014 de fecha 06/10/2014 se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. JOAQUIN ABALDE GONZALEZ por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento dé designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa el cinco de diciembre de dos mil catorce. ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 5820 10/p 34689 Dic 10- Dic 23

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado Suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia de Segundo Turno, en autos caratulados: "MARTINEZ GÓMEZ, DELFINA FLORIANA C/ SILVERA, GONZALO HUGO - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 223-682/2014, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al Sr. GONZALO HUGO SILVERA, a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio a los efectos de proseguir el trámite.
La accionante es patrocinada por Defensoría de Oficio y fue autorizada a publicar únicamente en el Diario Oficial.
Colonia, 09 de diciembre de 2014.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 35390 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "VALDEZ ACOSTA, José Luis - REPUDIO DE RECONOCIMIENTO - F/260-125/2013"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, al Sr. Jorge FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Florida, julio 23 de 2014.- Dra. NAZARENA VÁZQUEZ - ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 34931 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber que en los autos caratulados: "DELGADO RIOS, Victor German c/ GARCIA ZACARIAS, Stella Maris- RATIFICACION DE TENENCIA- IUE 432-404/2014 se ha dispuesto el EMPLAZAMIENTO de la Sra. Stella Maris GARCIA ZACARIAS por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.
Minas, 6 de noviembre de 2014 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
26) $ 3880 10/p 35094 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de Tercer Turno se hace saber que en autos caratulados "SORIA OLIVERA, EVANGELINA C/ VALENTE VILLALBA, ALEJANDRO RODRIGO. AUTORIZACION PARA VIAJAR Y AUXILIATORIA DE POBREZA - IUE 432-595/2014, se ha dispuesto EMPLAZAR al Sr. Alejandro Rodrigo VALENTE VILLALBA a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de incomparecencia.
SE HACE SABER QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 5 de diciembre de 2014 Esc. ANDRÉS ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 34800 Dic 10- Dic 23

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primer Turno de Maldonado, Dra. Laura Rodriguez Araújo, en Autos caratulados: "MARECO, NAIR C/ BERTULLO, EVARISTO.- TENENCIA", Fa. 284-95/2014, se dispuso dar NOTICIA del inicio de estos procedimientos a EVARISTO BERTULO por decreto Nº 4787/2014 de fecha 29/10/2014.
Las presentes publicaciones se realizan al amparo de lo dispuesto en la Ley 18.078.
Maldonado, 21 de Noviembre de 2014.- Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 34685 Dic 10- Dic 23

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA a JOSE LUIS LINARES, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "ALVAREZ GARCIA, PATRICIA MICAELA.- RATIFICACION JUDICIAL DE TENENCIA.-" I.U.E. 318-178/2014, dentro del término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Este trámite

es patrocinado por Defensoría Pública.- Art. 1 de la Ley 18.078.- Young, 26 de setiembre de 2014.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 34840 Dic 11- Dic 24

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Young, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA a MARIA VICTORIA DANDALUZ RAMIREZ, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "RAMIREZ GONZALEZ, GRACIELA. RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E. 318-233/2014, dentro del término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. ESTE TRAMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA. ART 1 DE LA LEY 18.078.- Young, 28 de noviembre de 2014.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 34563 Dic 09- Dic 22

SEGUNDO TURNO

-EDICTO-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Young, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA a JUAN MENELIO COLMAN DIAZ para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "HORMOS CARDOZO, MARIA VICTORIA C/. COLMAN DIAZ, JUAN MENELIO.- TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA.-" I.U.R. 445-24/2013, dentro del término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Este trámite se encuentra asistido de Auxiliatoria de Pobreza.- Young, 11 de abril de 2014.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 35184 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

-EDICTO-

Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Young, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA al SR. JORGE ANDRES REUTOR PEREZ, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "SIVOPLAS, MARINA Y DONATO, RODOLFO DANIEL C/. CABRERA CABRERA, NIRIA ELIZABETH Y REUTOR PEREZ, JORGE. DEMANDA DE SEPARACION DEFINITIVA." I.U.E. 445-79/2014, dentro del término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (PUBLICACION GRATUITA)- TRAMITE AL AMPARO DEL ART. 133 DE LA LEY Nº 18.723- CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA- (y modificaciones introducidas por la Ley Nº 18.590). Young, 30 de julio de 2014.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 34793 Dic 11- Dic 24

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 1º turno, se cita, llama y emplaza a EDILBAR ARAUJO FALERO, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "LARRAMA, JESSICA VALERIA. Ratificación de tenencia". IUE 382-197/2014, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estas actuaciones.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a efectos de las publicaciones.
Dolores, 7 de noviembre de 2014. ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 35547 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "PARADA PEREZ, MAITE LUZMILA - RATIFICACION DE TENENCIA IUE Nº 381-429/2014", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ ROMERO, promoviendo trámite de Ratificación de Tenencia con respecto a su menor nieta MAITE LUZMILA PARADA PEREZ. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días al progenitor de la menor de autos Sr. DIEGO PARADA, que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. Se deja constancia que la actora es patrocinada por el Consultorio Jurídico gratuito del CED, amparada por ley 18.078 y resolución 59/08 de IMPO. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, treinta de Junio de 2014. Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 34935 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "FISTOLERA AGUIAR, NICOLAS NAHUEL - RATIFICACION DE TENENCIA - IUE Nº 431-403/2014", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado CLIDER VANESA AGUIAR, promoviendo el trámite de Ratificación de Tenencia respecto de NICOLAS NAHUEL FISTOLERA AGUIAR. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a NICOLAS NAHUEL FISTOLERA FERNANDEZ por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones solamente en el Diario Oficial ya que la parte actora se encuentra patrocinada por el Consultorio Jurídico Gratuito Ley 18078. Mercedes, 04 de Setiembre de 2014. Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 34939 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 3326/11, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre el padrón Nro. 53.925 de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Canelones. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a propietarios del referido bien Sra. Elsa Irene Mendieta Martínez y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
VERÓNICA ZÚÑIGA
ESCRIBANA.

Primera Publicación

27) $ 1650 3/p 35560 Dic 22- Dic 24

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 2685/13, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre los padrones Nro. 2922, 6478, 3948 y 7499 de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a propietarios del referido bien, a la Sra. Rosalba Melania (3948), Sra. Elsa Renee Agüero Suarez (6478

y 3948) y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
VERÓNICA ZÚÑIGA
ESCRIBANA.

Última Publicación

27) $ 1650 3/p 35462 Dic 18- Dic 22

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Julio Corbetta; Exp Gex 2008/10/004/0/187, para adquirir una concesión para embalsar aguas públicas por medio de un represamiento con capacidad de retener un volumen de 5.585.000 m³ ubicado sobre una Cañada denominada del Sarandí, que aporta al arroyo San Luis, afluente del Río Negro, cuenca del Río Negro, con destino a riego de cultivos de arroz.
El dique de la represa se ubica en el padrón No. 5214, mientras que el embalse afecta parte del padrón No. 5214 de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Rivera.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 21 de Enero del 2015 a las 13:30 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Río Branco; sita en la calle Felipe Ferreiro Nº 409 de dicha ciudad.
ING. AGRONOMO
Gonzalo Guerino
JEFE REGIONAL.

Primera Publicación

27) $ 2970 3/p 35544 Dic 22- Dic 24

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Paulo Gomes Moglia; Exp Gex 2013/14000/00002, para adquirir una concesión para embalsar aguas públicas por medio de un represamiento con capacidad de retener un volumen de 2.482.000 m³ ubicado sobre una Cañada sin nombre, afluente del Río Negro, cuenca del Río Negro, con destino a riego de cultivos de arroz.
El dique de la represa se ubica en los padrones Nos. 14979 y 14978, mientras que el embalse afecta parte de los padrones Nos. 14979 y 14978 de la 13ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 21 de Enero del 2015 a las 13:00 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro Nº 409 de dicha ciudad.
ING. AGRONOMO
Gonzalo Guerino
JEFE REGIONAL.

Primera Publicación

27) $ 2970 3/p 35543 Dic 22- Dic 24

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Fabián y Adriana González; Exp Gex 2013/14000/16688, para adquirir una concesión para embalsar aguas públicas por medio de un represamiento con capacidad de retener un volumen de 762.000 m³ ubicado sobre una Cañada denominada de las Piedras, tributario del Arroyo Laureles, afluente del Río Negro, cuenca del Río Negro, con destino a riego de cultivos de arroz.
El dique de la represa se ubica en los padrones Nos. 11287 mientras que el embalse afecta parte de los padrones Nos. 11287 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 21 de Enero del 2015 a las 14:30 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro Nº 409 de dicha ciudad.
ING. AGRONOMO
Gonzalo Guerino
JEFE REGIONAL.

Primera Publicación

27) $ 2970 3/p 35542 Dic 22- Dic 24

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Fabián y Adriana González; Exp Gex 2013/14000/16165, para adquirir una concesión para embalsar aguas públicas por medio de un represamiento con capacidad de retener un volumen de 5.431.000 m³ ubicado sobre una Cañada denominada la Estancia, que aporta al arroyo Laureles, afluente del Río Negro, cuenca del Río Negro, con destino a riego de cultivos de arroz.
El dique de la represa se ubica en los padrones Nos. 11254, y 11287 mientras que el embalse afecta parte de los padrones Nos. 11254, 11287 y 182 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 21 de Enero del 2015 a las 14:00 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro Nº 409 de dicha ciudad.
ING. AGRONOMO
Gonzalo Guerino
JEFE REGIONAL.

Primera Publicación

27) $ 2970 3/p 35541 Dic 22- Dic 24

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Ganadera Santa Laura S.A; Exp Gex 2010/14000/04877, para adquirir una concesión para embalsar aguas públicas por medio de un represamiento con capacidad de retener un volumen de 1.196.000 m³ ubicado sobre una Cañada sin nombre, que aporta al Arroyo Sarandí, afluente del Arroyo Zapallar, cuenca del Río Negro, con destino a riego de cultivos de arroz.
El dique de la represa se ubica en los padrones Nos. 11606 y 13519, mientras que el embalse afecta parte de los padrones Nos. 11606 y 13519 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 21 de Enero del 2015 a las 11:30 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro Nº 409 de dicha ciudad.
ING. AGRONOMO
Gonzalo Guerino
JEFE REGIONAL.

Primera Publicación

27) $ 2970 3/p 35540 Dic 22- Dic 24

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Ganadera Santa Laura S.A; Exp Gex 2010/14000/05480, para adquirir una concesión para embalsar aguas públicas por medio de un represamiento con capacidad de retener un volumen de 1.941.000 m³ ubicado sobre una Cañada sin nombre, que aporta al Arroyo Sauce, afluente del Arroyo Zapallar, cuenca del Río Negro, con destino a riego de cultivos de arroz.
El dique de la represa se ubica en los padrones Nos. 13067, 13068 y 11870, mientras que el embalse afecta parte de los padrones Nos. 13067, 13068 y 11870 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 21 de Enero del 2015 a las 11:00 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro Nº 409 de dicha ciudad.
ING. AGRONOMO
Gonzalo Guerino
JEFE REGIONAL.

Primera Publicación

27) $ 2970 3/p 35539 Dic 22- Dic 24

ENTES AUTONOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, los artículos 100 y siguientes, del Decreto 278/02 de fecha 28 de junio del 2002, Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Julio de 2013, a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 15869 del 22 de junio de 1987 notifica por este medio a todos los propietarios y a todo aquel que se considere con derecho respecto a los inmuebles que se detallarán en el Edicto, que su Directorio por R.14.-722 de fecha 8 de mayo de 2014, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica de 150 kV " Línea Futura Estación de Salida del Parque Palomas - Torre Nº 86 de la Línea Salto Grande Uruguay - Arapey (Arapey - Departamento de Salto) y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (60) sesenta metros.

Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:

11ª SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE SALTO

Nº DE PADRON	POSIBLES PROPIETARIOS
1378	DANILUK JUAN Y OTRA
1383	MONSTAR S.A.
1362	LAGRECA RODRIGUEZ RICARDO JAVIER
1363	MONSTAR S.A.
12200	OLIVERA CABRERA WILSON WENCESLAO
12201	PANASIUK DANILUK EDUARDO EUGENIO
1365	MONSTAR S.A.
1366	BARLA IBARGOYEN HUGO JOSE
1367	BARLA IBARGOYEN HUGO JOSE
1368	BARLA IBARGOYEN HUGO JOSE
1369	GANON PAIVA PERLA MARY
1206	INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.-L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona. Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Gerencia de Sector Proyectos y Normalización o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE

Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales

Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 35456 Dic 18- Ene 01

UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio del 2002, a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 15869 del 22 de junio de 1987 notifica por este medio a todos los propietarios y a todo aquel que se considere con derecho respecto a los inmuebles que se detallarán en el Edicto, que su Directorio por R.13.-1672 de fecha 24 de Octubre de 2013, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica de 15 kV y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (10) diez metros.

Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:

8ª SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

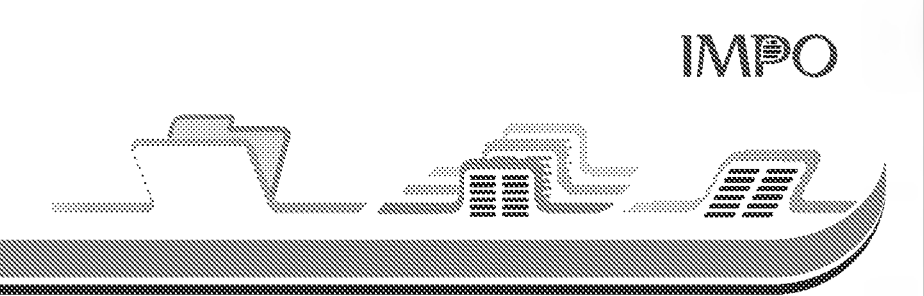
Nº DE PADRON	POSIBLES PROPIETARIOS
2674	SILVIO ANGÜILA MORALES Y/O MARIA SILVIA ANGÜILA GRAU
481	MARIA DOMENICA DEVOTTO

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.-L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona. Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Gerencia de Sector Proyectos y Normalización o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 35441 Dic 18- Ene 01



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
Período: SETIEMBRE 2014 - NOVIEMBRE de 2014
Ley 18.212 de 19 de diciembre de 2007
Artículo 340 de la R.N.R.C.S.F.

TASAS MEDIAS DE INTERÉS

Tasas medias de empresas de intermediación financiera. Préstamos en efectivo			Empresas: Grandes y Medianas	Empresas: Pequeñas	Micro-empresas: ventas < [illegible]	Micro-empresas: ventas > [illegible]	Familias Consumo con autorización de descuento < [illegible]	con autorización de descuento > [illegible]	sin autorización de descuento < [illegible]	sin autorización de descuento > [illegible]	Vivienda
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
		367 días o más	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
	reajustable	UI	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		UR									[illegible]
Moneda extranjera	Dólares U.S.A	Hasta 366 días	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]				[illegible]
		367 días o más	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]				

TOPES MÁXIMOS DE INTERÉS

PARA UN CAPITAL MENOR A 2:000.000 DE UI

Tope tasa — [illegible]% por encima de la tasa media de interés			Empresas: Grandes y Medianas	Empresas: Pequeñas	Micro-empresas: ventas < [illegible]	Micro-empresas: ventas > [illegible]	Familias Consumo con autorización de descuento < [illegible]	con autorización de descuento > [illegible]	sin autorización de descuento < [illegible]	sin autorización de descuento > [illegible]	Vivienda
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
		367 días o más	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
	reajustable	UI	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		UR									[illegible]
Moneda extranjera	Dólares U.S.A	Hasta 366 días	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]				[illegible]
		367 días o más	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]				

Tope mora — [illegible]% por encima de la tasa media de interés			Empresas: Grandes y Medianas	Empresas: Pequeñas	Micro-empresas: ventas < [illegible]	Micro-empresas: ventas > [illegible]	Familias Consumo con autorización de descuento < [illegible]	con autorización de descuento > [illegible]	sin autorización de descuento < [illegible]	sin autorización de descuento > [illegible]	Vivienda
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
		367 días o más	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
	reajustable	UI	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		UR									[illegible]
Moneda extranjera	Dólares U.S.A	Hasta 366 días	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]				[illegible]
		367 días o más	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]				

PARA UN CAPITAL MAYOR O IGUAL A 2:000.000 DE UI

Tope tasa — [illegible]% por encima de la tasa media de interés			Empresas: Grandes y Medianas	Empresas: Pequeñas	Micro-empresas: ventas < [illegible]	Micro-empresas: ventas > [illegible]	Familias Consumo con autorización de descuento	sin autorización de descuento	Vivienda
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
		367 días o más	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
	reajustable	UI	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		UR							[illegible]
Moneda extranjera	Dólares U.S.A	Hasta 366 días	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
		367 días o más	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		

Tope mora — 120% por encima de la tasa media de interés			Empresas: Grandes y Medianas	Empresas: Pequeñas	Micro-empresas: ventas < [illegible]	Micro-empresas: ventas > [illegible]	Familias Consumo con autorización de descuento	sin autorización de descuento	Vivienda
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
		367 días o más	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
	reajustable	UI	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		UR							[illegible]
Moneda extranjera	Dólares U.S.A	Hasta 366 días	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
		367 días o más	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		

Tasas vigentes a partir del 1º de Enero de [illegible]

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 35589 Dic 22- Dic 22

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria:
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
3876382-4, Elizabeth Antunez, 2014-28-1-101391, Desempleo;
3917774-7, Sylvia Silveira, 2014-28-1-110170, Desempleo;
4074249-8, Martin Pino Acosta, 2013-28-1-303804, Desempleo;
4379110-7, Noemi Alvariza, 2013-1-54076, Desempleo.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 35545 Dic 22- Dic 24



Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación, la Resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de Subsidios por Desempleo que se indican:
C.I., Nombre, RESOL. Nº, Expediente;
1752557-8, Marie Muracciole, 01-1372-2014-716, 2013-28-1-104246;
4453839-2, Federico Perez, 01-1372-2014-908, 2013-28-1-126292;
4510229-5, Henry Piriz, 01-1372-2014-1090, 2014-28-1-020038;
4731261-4, Francis Delgado, 01-1372-2014-742, 2014-28-1-022739.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 35533 Dic 22- Dic 24



Se cita a Sucesores de TETTONI CARRASCO OSVALDO a efectos de darse Vista de la Actuación 713595 de la empresa TETTONI CARRASCO OSVALDO, registro 5.157.557 SESP Nº 2009/1/111472, en Giannatassio Km. 20.500 Centro Cívico del Shopping Costa Urbana, dentro del plazo de 15 días hábiles, bajo apercibimiento de darlos por notificados de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.
Unidad de Atención Genérica - Ciudad de la Costa
Dpto. de Canelones.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 35532 Dic 22- Dic 24



Se notifica de la Resolución del Directorio del Banco de Previsión Social Nº 36-2/2014 de fecha 29/10/2014, por la cual se resuelve "disponer Sumario Administrativo al funcionario Sr. José Telleria de acuerdo a lo establecido en el considerando VI). Cítese a declarar en el Departamento de Instrucción Sumarial el día 29/12/2014 hora 9:30 en Colonia 1921 pº 1º. Ed. Nuevo, bajo apercibimiento de la aplicación del art. Nº 171 del Reglamento de Procedimiento Administrativo: " El funcionario que sin causa justificada no concurra a prestar declaración cuando sea citado, será suspendido preventivamente por el Directorio a solicitud del funcionario instructor, hasta tanto lo haga. Esta medida importará la retención de medios sueldos correspondientes, pudiendo el Directorio declarar definitiva la retención preventiva de sueldos operada".
Departamento de Instrucción Sumarial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 35516 Dic 19- Dic 23

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE VETERINARIA

Montevideo, 10 de diciembre de 2014
LLAMADO PARA LA PROVISIÓN EFECTIVA DE:

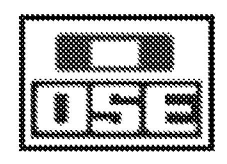
1) Llamado a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión efectiva de un cargo de Asistente, Esc. G, Gr. 2, 10 horas semanales, Nº de puesto 6506, para el Área de Economía y Administración Agropecuaria.
Exp. 111120-000330-14 - Cartelera Nº 545/14
2) Llamado a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión efectiva de un cargo de Asistente, Esc. G, Gr. 2, 10 horas semanales, Nº de puesto 6507, para el Área de Nutrición.
Exp. 111120-000349-14 - Cartelera Nº 546/14
3) Llamado a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión efectiva de un cargo de Asistente, Esc. G, Gr. 2, 10 horas semanales, Nº de puesto 6508, para el Practicantado de Rivera para aspirantes residentes en la zona de influencia del CENUR Noroeste.
Exp. 111120-000357-14 - Cartelera Nº 548/14
4) Llamado a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión efectiva de un cargo de Asistente, Esc. G, Gr. 2, 10 horas semanales, Nº de puesto 6509, para el Área de Teriogenología.
Exp. 111120-000365-14 - Cartelera Nº 549/14
5) Llamado a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión efectiva de tres cargos de Asistente, Esc. G, Gr. 2, 10 horas semanales c/u, Nº de puestos 6510, 6513 y 6522, para el Área de Fisiología.
Exp. 111120-000437-14 - Cartelera Nº 550/14
6) Llamado a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión efectiva de un cargo de Asistente, Esc. G, Gr. 2, 10 horas semanales, Nº de puesto 6511, para el Área de Bioquímica.
Exp. 111120-000373-14 - Cartelera Nº 551/14
7) Llamado a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión efectiva de un cargo de Asistente, Esc. G, Gr. 2, 10 horas semanales, Nº de puesto 6512, para el Departamento de Pequeños Animales.
Exp. 111120-000381-14 - Cartelera Nº 552/14
8) Llamado a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión efectiva de un cargo de Asistente, Esc. G, Gr. 2, 10 horas semanales, Nº de puesto 6514, para el Área de Acuicultura.
Exp. 111120-000402-14 - Cartelera Nº 553/14.
9) Llamado a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión efectiva de un cargo de Asistente, Esc. G, Gr. 2, 10 horas semanales, Nº de puesto 6515, para el Área de Mejora Animal.
Exp. 111120-000410-14 - Cartelera Nº 554/14
10) Llamado a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión efectiva de un cargo de Asistente, Esc. G, Gr. 2, 10 horas semanales, Nº de puesto 6519, para el Departamento de Equinos.
Exp. 111120-000429-14 - Cartelera Nº 555/14
11) Llamado a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión efectiva de un cargo de Asistente, Esc. G, Gr. 2, 10 horas semanales, Nº de puesto 6520, para el Área de Genética.
Exp. 111120-000445-14 - Cartelera Nº 556/14
12) Llamado a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión efectiva de un cargo de Asistente, Esc. G, Gr. 2, 10 horas semanales, Nº de puesto 6521, para el Departamento de Bovinos.
Exp. 111120-000453-14 - Cartelera Nº 557/14
Apertura: 10/12/2014
Cierre: 19/02/2014, hora 13:00
* Consultas y preinscripciones por la página: https://www.concursos.udelar.edu.uy/index.php?script=114
* En la Constancia de preinscripción figurará la documentación a presentar para la inscripción en la oficina de Concursos.
Facultad de Veterinaria, A. Lasplaces 1620, Tel. 2628 0129, Montevideo.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35561 Dic 22- Dic 22

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

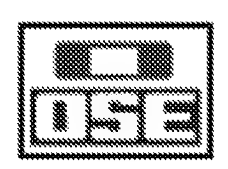
ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EL DIRECTORIO DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO notifica por este medio a la Sra. Juana Telechea la Resolución de Directorio No 1387/14 de 19/11/14 que resuelve: 1º) NO HACER LUGAR a la petición formulada por la usuaria Sra. Juana Telechea, C.I. Nº 3:702.796-4, titular de la Cuenta Nº 8473134, de la que se da cuenta en el Visto de la presente Resolución.
POR EL DIRECTORIO: Ing. Milton Machado Presidente, Dr. Gustavo Pérez Vilche Secretario General.

Primera Publicación

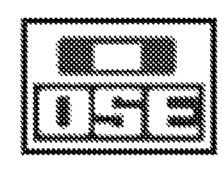
27) (Cta. Cte.) 3/p 35557 Dic 22- Dic 24



EL DIRECTORIO DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO notifica por este medio a la Sr. Daniel Brenes Mundy la Resolución de Directorio No 913/14 de 6/08/14 que resuelve: 1º) APROBAR la liquidación de la deuda de la Cuenta Nº 8072126, del usuario Sr. Daniel Brenes Mundy, C.I. Nº 1:889.093-0, por los servicios de agua del suministro ubicado en Calle Pública s/n de la localidad de Punta del Diablo del Departamento de Rocha, por el importe total de $ 52.850,oo (pesos uruguayos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta)., POR EL DIRECTORIO: Ing. Milton Machado Presidente, Dr. Gustavo Pérez Vilche Secretario General.

Primera Publicación

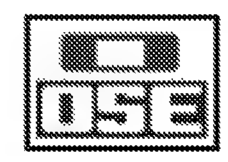
27) (Cta. Cte.) 3/p 35556 Dic 22- Dic 24



EL DIRECTORIO DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO notifica por este medio a la Sr. Daniel Brenes Mundy la Resolución de Directorio No 912/14 de 06/08/14 que resuelve: 1º) APROBAR la liquidación de la deuda de la Cuenta Nº 8045650, del cliente- usuario Sr. Daniel Brenes Mundy, C.I. Nº 1:889.093-0, por los servicios de agua del suministro ubicado en Calle 5 s/n de la localidad de Punta del Diablo del Departamento de Rocha, por el importe total de $ 270.611,oo (pesos uruguayos doscientos setenta mil seiscientos, POR EL DIRECTORIO: Ing. Milton Machado Presidente, Dr. Gustavo Pérez Vilche Secretario General.

Primera Publicación

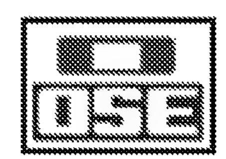
27) (Cta. Cte.) 3/p 35555 Dic 22- Dic 24



EL DIRECTORIO DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO notifica por este medio a la Sra. Shirley Margot Silvera Santos de la Resolución de Directorio No 1411/14 de 17/XI/14 que resuelve: 1º) APROBAR la liquidación de la deuda de la Cuenta Nº 7835325 de la usuaria, Sra. Shirley Margot Silvera Santos, Cédula de Identidad Nº 3:447.105-1, por los servicios de agua y alcantarillado, por el importe total de $ 169.517,oo (pesos uruguayos ciento sesenta y nueve mil quinientos diecisiete), POR EL DIRECTORIO: Ing. Milton Machado Presidente, Dr. Gustavo Pérez Vilche Secretario General.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35554 Dic 22- Dic 24



EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, EN EJERCICIO DE ATRIBUCIÒNES DELEGADAS RESUELVE:
1º) No hacer Lugar al recurso de anulación interpuesto por el Sr. José Aníbal Pintos, contra la Resolución de Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, número 1139/2013 del 4 de Setiembre de 2013, la cual dispuso no hacer lugar a la petición formulada por el compareciente en cuanto a que se le abonen descansos trabajados y no cobrados, quebranto de Caja por un lapso de cinco años y horas extras, en su ejercicio como funcionario de O.S.E. Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq. Francisco Beltrame.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35553 Dic 22- Dic 24

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a María Cecilia NUÑEZ REVERDITO. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 8 de diciembre de 2014. Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 550 1/p 35650 Dic 22- Dic 22

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Lorena Carolina GUTIERREZ LOPEZ. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 15 de diciembre de 2014. Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 550 1/p 35603 Dic 22- Dic 22

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "SPOLZINO, OLGA- POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL-" FICHA Nro. 0002-039252/2014 por Providencia Nro. 6770/2014 de fecha 07/10/2014, se NOTIFICA mediante edictos a LOS EVENTUALES INTERESADOS (Art. 404.2 del CGP)
Montevideo, 10 de noviembre de 2014. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 3300 10/p 35141 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DECLARACION DE AUSENCIA

Por disposición de Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2º turno, se hace saber que en los autos caratulados "MOREIRA, Hugo Alberto" - DECLARACIÓN DE AUSENCIA - IUE 432-363/2014, con fecha 20 de junio de 2014 se presentó la solicitud de declaración de ausencia del Sr. HUGO ALBERTO MOREIRA. Minas, 20 de noviembre de 2014 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.

27) $ 4400 10/p 35398 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO por disposición de la Sra. Juez Letrada de 5º turno de Maldonado, Dra. Ivón Olivera Kamaid, dictada en autos: "ADMINISTRACION EDIFICIO VANGUARDIA C/ STOJADINOVIC, LILIAN Y OTRO = INTIMACION DE PAGO", I.U.E 289-196/2014, según providencia Nº 3126/2014 de fecha 06/10/2014, se INTIMA a los sucesores de Dusan RADONJIC, a estar a Derecho en estos obrados por el término de 90 días, bajo apercibimiento de ejecución.-
Maldonado, 10 de noviembre de 2014.- Esc. Dra. Verónica Marrero De León, Actuaria Adjunta.

27) $ 4400 10/p 34822 Dic 11- Dic 24

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 14/07468, 2014-81-1050-01856, 10/11/2014.
EL INTENDENTE DE CANELONES RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 20 de marzo de 2014, al Sr. Cristian Cawen, C.I. Nº 5.357.369-2 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Congreso de Intendentes, Jefaturas de Policía de República, Dirección Nacional de Policía Caminera y Oficinas Expedidoras de Licencias de Conductores. Cumplido, pase al Sector Administración Documental (Departamento de Notificaciones) a fin de notificar al infractor de la presente Resolución. Siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte (División Contralor de Conductores) a los efectos correspondientes, una vez cumplido con sus constancias, archívese.
Resolución aprobada en Acta 14/00461 el 10/11/2014
Firmado electrónicamente por Marcos Carambula
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Vladimir Rebour.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35425 Dic 18- Dic 22

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 14/07469, 2014-81-1050-01857, 10/11/2014.
EL INTENDENTE DE CANELONES RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 21 e abril de 2014, al Sr. Héctor Ornos, C.I. Nº 3.965.947-6 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- ENCOMENDAR a la Dirección General Jurídico la realización dela comunicación a la Sede competente en aplicación del Art 6º numeral 3º de la Ley 19120 de fecha 28/08/2013.-
5.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS

y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Congreso de Intendentes, Jefaturas de Policía de República, Dirección Nacional de Policía Caminera y Oficinas Expedidoras de Licencias de Conductores. Cumplido, pase al Sector Administración Documental (Departamento de Notificaciones) a fin de notificar al infractor de la presente Resolución y a la Dirección General Jurídico Notarial. Siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte (División Contralor de Conductores) a los efectos correspondientes, una vez cumplido con sus constancias, archívese.
Resolución aprobada en Acta 14/00461 el 10/11/2014
Firmado electrónicamente por Marcos Carambula
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Vladimir Rebour.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35423 Dic 18- Dic 22

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 14/05704, 2014-81-1050-01889, 14/00344.
Canelones, 26 de agosto de 2014
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 12 de julio de 2014, al Sr. Jorge Adrian Batista De León, C.I. Nº 4.280.689-4 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Congreso Nacional de Intendentes Municipales, Jefaturas de Policía de República, Dirección Nacional de Policía Caminera y Oficinas Expedidoras de Licencias de Conductores. Cumplido, pase al Sector Administración Documental (Departamento de Notificaciones) a fin de notificar al infractor de la presente Resolución. Siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte (Div. Contralor de Conductores) a los efectos correspondientes, una vez cumplido con sus constancias, archívese.-(FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDÚ ORSI Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.
Resolución aprobada en Acta 14/00344 el 26/08/2014.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35422 Dic 18- Dic 22

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 14/07476, 2014-81-1420-01226, 10/11/2014.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 22 de agosto de 2014, al Sr. Gregory Duarte, C.I. Nº 4.377.589-0 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Congreso de Intendentes, Jefaturas de Policía de República, Dirección Nacional de Policía Caminera y Oficinas Expedidoras de Licencias de Conductores. Cumplido, pase al Sector Administración Documental (Departamento de Notificaciones) a fin de notificar al infractor de la presente Resolución. Siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte (Div. Contralor de Conductores) a los efectos correspondientes, una vez cumplido con sus constancias, archívese.-
Resolución aprobada en Acta 14/00461 el 10/11/2014
Firmado electrónicamente por Marcos Carambula
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Vladimir Rebour.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35421 Dic 18- Dic 22

INTENDENCIA DE CERRO LARGO



COMUNICADO

Con motivo de la elaboración, por parte de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Melo, según lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 18.308 de junio de 2008, se comunica que se realizará la Puesta de Manifiesto del Documento de Avance y del Informe Ambiental Estratégico, en el portal institucional de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, con el objetivo de recibir consultas y observaciones, a partir del 19 de diciembre del 2014 y por un periodo de treinta días corridos.
Melo, 16 de diciembre de 2014.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35442 Dic 18- Dic 22

Sociedades Anónimas y Balances

REFORMAS

GLOBAL TITANIUM INVERSIONES S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea Extraordinaria: 02/12/2014
Reforma art. 3: Capital $ 2.000.000.000 acciones nominativas endosables $ 1 c/u.
Inscripción: Nº 17192 (19/12/2014).

Única Publicación

28) $ 1210 1/p 35643 Dic 22- Dic 22

OLMILLO S.A.

Ley 18.930.- Art. 17 Acciones Nominativas
Asamblea General Extraordinaria 16/05/2014
Registro Nº 15776.- 20/11/2014.

Única Publicación

28) $ 605 1/p 35605 Dic 22- Dic 22

LATIN SUR ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.
(Antes ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SUR S.A.)
Reforma de Estatutos

Asamblea General Extraordinaria del 12/9/2014
DGR Nº 12583/2014.

Única Publicación

28) $ 1210 1/p 35604 Dic 22- Dic 22

LENTILSUR S.A.
Reforma

Asamblea Extraordinaria: 06/03/2014
Artículo 4. OBJETO.- Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o

adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Nº 16518, 08/12/2014.

Única Publicación

28) $ 4840 1/p 35602 Dic 22- Dic 22

HUARTE SOCIEDAD ANONIMA - SUCURSAL URUGUAY

Cambio de denominación.
En lo sucesivo, a partir del 03/09/1998, se Denominará: OBRASCON HUARTE SOCIEDAD ANONIMA - Sucursal Uruguay.
Inscripción: Nº 2902, folio 3415. Lº 2, el 07/12/1998.

Única Publicación

28) $ 1210 1/p 35600 Dic 22- Dic 22

SYMAT S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 30 de junio de 2014, resolvió rescatar acciones por $ 11.999.999,61. Se convoca acreedores en Luis A. de Herrera 1379, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 12100 10/p 35590 Dic 19- Ene 02

DOS CEIBOS S.A.
Reducción de Capital Integrado

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1 de julio de 2014, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición de los interesados en Plaza Independencia No. 811 P.B. en el horario de 13.00 a 17.00 horas.
El Directorio.

28) $ 24200 10/p 35572 Dic 19- Ene 02

QUEENLY SAVING SOCIEDAD ANÓNIMA
REFORMA DE ESTATUTOS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS: 04/07/2013.-
ARTICULO 3º - TRANSFERENCIA DE DOMICILIO: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA
REGISTRO: Nº 13441, definitiva 03/10/2014.

Única Publicación

28) $ 1210 1/p 35548 Dic 22- Dic 22

LGT (URUGUAY) S.A.

Reducción Capital Integrado
Asamblea: 01.12.2014
Capital Integrado $ 4.600.000.
Documentación: Rincón 468 piso 4
30 días desde última publicación.

28) $ 12100 10/p 35511 Dic 18- Ene 01

VISTA SERRANA S.A.
Reducción de Capital art. 294, Ley 16.060

Asamblea Extraordinaria de Accionistas 1 de diciembre de 2014 resolvió reducción voluntaria de capital con rescate de acciones. Capital integrado se reduce de $ 69.086.134 a $ 510.236. Documentación a disposición de interesados: Cerrito 517 Of. 603. Convocándose a acreedores legales a deducir opciones dentro del plazo legal.

28) $ 18150 10/p 35210 Dic 15- Dic 29

Cantidad de avisos de fecha 22/12/2014 publicados en esta edición: 70.

Tarifas Vigentes a partir del 14 de agosto de 2014

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (¹)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 81.00 (*)
Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales..........................$ 110.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL).............$ 97.00 (*)

Avisos Varios ....$ 110.00 (*)

Venta de Comercios...$ 77.00 (*)

Remates...$ 110.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria...$ 41.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)..................................$ 605.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)...$ 110.00 (*)

TARIFA (²)

Balances...$ 11.910.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (¹)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9) ....$ 55.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..$ 303.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm).......................$ 3.240.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm).......................$ 5.500.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)...$ 295.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(²) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (³)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones)............................ $ 138.00 (*)

(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

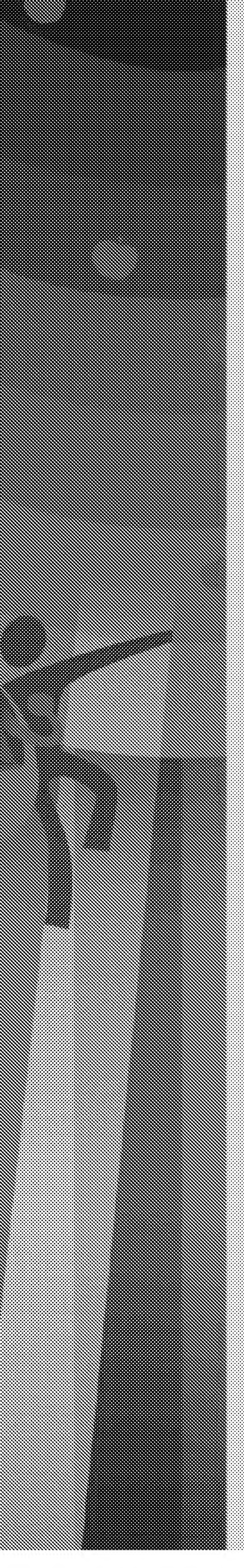
Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.



"+Tecnologías" para la producción familiar

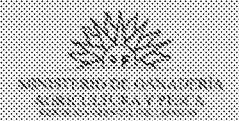
En un mundo cada vez más globalizado y competitivo, los desafíos para la producción familiar son también cada vez mayores. En este contexto, el conocimiento y la tecnología, sin duda, juegan un rol preponderante en la sustentabilidad de la producción familiar. Sin embargo, la mayor parte de la tecnología disponible en el país —tanto importada como nacional— no fue diseñada para la producción familiar.

La Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, trabajando con el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), lanzó una convocatoria a productores familiares para mejorar la producción a través de la adopción de «+Tecnologías». Esta propuesta tiene como finalidad apoyar planes de desarrollo de tecnologías apropiadas para la producción familiar, con especial consideración en el contexto al que se van a aplicar. Se deben considerar aspectos productivos, ambientales, económicos y, principalmente, socio-culturales de la comunidad usuaria.

Fueron convocadas organizaciones de productores familiares y entidades de investigación, para que, conjuntamente, elaboraran propuestas de innovación tecnológica, adecuadas a la producción familiar, con un enfoque metodológico específico, que considere las particularidades de este tipo de producción e incorpore la participación directa de los productores familiares como parte del equipo de investigación.

La Dirección General de Desarrollo Rural, a través de esta herramienta, apoyará treinta y cuatro proyectos seleccionados sobre un total de cuarenta y cuatro, con un monto de hasta U$S 40.000 por propuesta (PDPR Ptmo. BID 2595/ OC-UR).





Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcela Calsta